



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Escuela de Posgrado

**Competencias de la jurisdicción del Poder Judicial y las medidas
correctivas del INDECOPI en la Provincia de Huaura 2024**

Tesis

**Para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho y Ciencias
Políticas**

Autor

Guillermo Carrasco Castro

Asesor

Dr. Concepcion Marino Rojas Aguirre



Huacho - Perú

2026



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

ESCUELA DE POSGRADO

DOCTORADO EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Guillermo Carrasco Castro	03677541	16.07.2026
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Rojas Aguirre Concepción Marino	41037865	https://orcid.org/0009-0008-0761-0078
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS –POSGRADO-MAESTRÍA:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
Bartolomé Eduardo Milán Matta	10536234	https://orcid.org/0000-0002-2256-8516
Silvio Miguel Rivera Jimenez	15724463	https://orcid.org/0000-0002-7293-4182
Oscar Alberto Bailon Osorio	31663048	https://orcid.org/0000-0002-7294-3548
Elsa Silva Castro	09907053	https://orcid.org/0000-0003-1616-8898

GUILLERMO CARRASCO CASTRO (2026-048262)

COMPETENCIAS DE LA JURISDICCIÓN DEL PODER JUDICIAL Y LAS MEDIDAS CORRECTIVAS DEL INDECOPI EN LA PROVI...



DGI-POSGRADO 2026



Dirección de Gestión de la Investigación-VRI 2026



DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::1:3601462057

Fecha de entrega

25 jun 2026, 9:17 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

25 jun 2026, 9:25 a.m. GMT-5

Nombre del archivo

I_TESIS_CORREGIDA_19.06.2026.pdf

Tamaño del archivo

2.7 MB

133 páginas

33.007 palabras

184.543 caracteres



Página 2 de 144 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:oid:::1:3601462057

19% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Fuentes principales

19%  Fuentes de Internet

10%  Publicaciones

12%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DEDICATORIA

A mi esposa, por su afecto incondicional, su permanente acompañamiento y su valioso respaldo a lo largo de este proceso. A mis hijos, por representar la fuerza que orienta mis esfuerzos y el motivo que impulsa mi superación.

Guillermo Carrasco Castro

AGRADECIMIENTO

Mi gratitud a Dios, por brindarme la constancia y los recursos necesarios para obtener este objetivo académico.

A mis padres y mi tía Guille, por ser los pilares fundamentales en mi vida.

Guillermo Carrasco Castro

ÍNDICE

DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	viii
ABSTRACT.....	ix
INTRODUCCION	x
CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
1.1 Descripción de la realidad problemática	12
1.2 Formulación del problema	17
1.3 Objetivos de la investigación	17
1.4 Justificación de la investigación.....	18
1.5 Delimitaciones del estudio	21
1.6 Viabilidad del estudio	22
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	24
2.1 Antecedentes de la investigación	24
2.1.1 Investigaciones internacionales.....	24
2.1.2 Investigaciones nacionales.....	27
2.2 Bases teóricas.....	30
2.3 Bases Filosóficas.....	39
2.4 Definición de términos básicos.....	46
2.5 Hipótesis de la investigación.....	48
2.5.1 Hipótesis general.....	48
2.5.2 Hipótesis específicas	48
2.6 Operacionalización de la variable	48
CAPÍTULO III METODOLOGÍA	51
3.1 Diseño metodológico	51
3.1.1 Enfoque de la Investigación.....	51

3.1.2 Nivel de Investigación	51
3.1.3 Diseño	52
3.1.4 Tipo de Investigación.....	53
3.2 Población y muestra.....	54
3.2.1 Población	54
3.2.2 Muestra	56
3.3 Técnica de recolección de datos	57
3.4 Técnica para el procesamiento de la información.....	63
CAPÍTULO IV. RESULTADOS.....	65
4.1 Análisis de resultados	65
4.2 Contrastación de hipótesis	93
CAPÍTULO V. DISCUCION	102
5.1 Discusión de resultados.....	102
CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	108
6.1 Conclusiones	108
6.2 Recomendaciones.....	111
CAPÍTULO VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	115
7.1 Fuentes Documentales	115
7.2 Fuentes Bibliográficas.....	116
7.3 Fuentes Hemerograficas.....	116
7.4 Fuentes Electrónicas	116
ANEXOS	117

RESUMEN

Objetivo: Se planteo el siguiente Objetivo General “Determinar el nivel de relación entre las Competencias de la Jurisdicción del Poder Judicial y las Medidas Correctivas del INDECOPI en la Provincia de Huaura periodo 2024.

Materiales y Métodos: Se consideró una muestra integrada por 55 abogados litigantes pertenecientes a la provincia de Huaura. Para la recopilación de datos se aplicaron la técnica de ENCUESTA mediante un INSTRUMENTO constituido por ítems cerrados estructurándose en una escala tipo Likert, el cual presentó adecuados indicadores de validez y confiabilidad. En relación con la estrategia metodológica, el estudio se enmarcó en un enfoque cuantitativo, con alcance de correlación, tipo aplicada y esquema no experimental. De igual manera, se desarrolló una evaluación de cómo están distribuidos los datos para definir la prueba estadística más pertinente en la comprobación de las hipótesis formuladas.

Resultados: Para los 55 abogados litigantes de la provincia de Huaura, se les aplicó el instrumento, obteniéndose información interesante sobre COMPETENCIAS DE LA JURISDICCIÓN DEL PODER JUDICIAL: La categoría 1 (TED) no presenta respuestas, con 0 casos (0 %), lo que indica ausencia de desacuerdo extremo; La categoría 2 (ED) registra 4 respuestas representando aproximadamente el 0,4 % (valor muy bajo) lo que muestra una presencia casi nula de desacuerdo; La categoría 3 (N) agrupa a 111 respuestas, equivalentes al 10 %, reflejando un grupo minoritario con postura neutral; En la categoría 4 (DA) se concentran 419 respuestas, lo que representa el 38 % del total; La categoría 5 (TDA) reúne 566 respuestas, alcanzando el 51 %, siendo la categoría predominante. Esto resultados demuestra una marcada predominancia, tanto en número como en proporción, de valoraciones favorables, con un peso significativo en el acuerdo total. Se identificó un comportamiento no paramétrico, razón por la cual se optó por aplicar el coeficiente de correlación Rho de Spearman. Los resultados evidenciaron un coeficiente de 0,959**, indicador de una correlación positiva muy fuerte entre las variables puestas a análisis. De igual modo, obtuvimos un nivel de significancia estadística de $p = 0,000$, valor inferior al umbral establecido ($\alpha = 0,05$), permitiendo descartar la hipótesis nula y corroborar la proposición formulada en la investigación.

Conclusión: El nivel de correlación entre las dos variables es positiva, casi perfecta, evidenciando una apreciación sólida y consistente de sostener las competencias de ambas instituciones de parte de la población de abogados analizada en la Provincia de Huaura durante el periodo 2024.

Palabras Clave: Competencias de la Jurisdicción, Medidas Correctivas, INDECOPI

ABSTRACT

Objective: The following general objective was established: To determine the level of relationship between the Jurisdictional Competencies of the Judiciary and the Corrective Measures of INDECOPI in the Province of Huaura during the 2024 period.

Materials and Methods: The study included 55 litigation attorneys from the Province of Huaura. Data were gathered using a structured survey instrument composed of closed-response items measured on an ordinal scale, which demonstrated adequate measurement accuracy and internal consistency. Methodologically, the research followed a quantitative and applied approach with an associative scope and observational design. In addition, data distribution analysis was performed to select the appropriate inferential procedure for hypothesis evaluation.

Results: After collecting information from the participating attorneys, the overall distribution analysis of the variable Judicial Jurisdictional Competencies yielded the following findings: Category 1 (TED) showed no responses, with 0 cases (0%), indicating the absence of extreme disagreement. Category 2 (ED) recorded 4 responses, representing approximately 0.4% (a very low value), reflecting a nearly nonexistent level of disagreement. Category 3 (N) grouped 111 responses, equivalent to 10%, indicating a minority group with a neutral stance. Category 4 (DA) concentrated 419 responses, representing 38% of the total. Category 5 (TDA) gathered 566 responses, reaching 51%, making it the predominant category. These results demonstrate a marked predominance, both in number and proportion, of favorable evaluations, with a significant weight in total agreement. Distribution testing indicated that the dataset did not satisfy parametric assumptions; therefore, a rank-based correlation procedure was applied. The statistical output produced a correlation coefficient of 0.959**, reflecting an exceptionally high direct association between the variables. Likewise, the significance value obtained ($p = 0.000$) was below the established threshold ($\alpha = 0.05$), supporting the rejection of the null proposition and confirming the research assumption.

Conclusion: The findings indicate the existence of an almost perfect positive relationship between the variables examined, evidencing a strong degree of association, evidencing a solid and consistent perception supporting the competencies of both institutions among the analyzed population of attorneys in the Province of Huaura during the 2024 period.

Keywords: Jurisdictional Competencies, Corrective Measures, INDECOPI

INTRODUCCION

En el sistema legal peruano, la definición y distribución de atribuciones entre los organismos encargados de resolver controversias y resguardar los derechos de los usuarios y consumidores constituye un elemento indispensable para fortalecer la certeza normativa y garantizar mecanismos eficaces de protección jurídica. Desde esta óptica, el Poder Judicial y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) ejercen facultades institucionales de especial trascendencia que, bajo determinadas circunstancias, pueden presentar áreas de interacción o suscitar criterios divergentes en torno a la extensión y aplicación de sus respectivas potestades.

Este análisis se desarrolla en la provincia de Huaura durante el año 2024, tomando como eje central el análisis de las competencias de la jurisdicción del Poder Judicial en contraste con la aplicación de las medidas correctivas emitidas por INDECOPI.

Esta indagación surge ante la necesidad de examinar cómo se configuran dichas competencias en la práctica jurídica y de qué manera influyen en la eficacia de las decisiones orientadas a la protección de derechos, particularmente en materia de consumo.

Desde una perspectiva teórica, la variable “Competencias de la Jurisdicción” se aborda a partir de dos dimensiones fundamentales: la competencia por razón de la materia, que delimita el tipo de asuntos que pueden ser conocidos por el órgano jurisdiccional, y la competencia por razón de la función, vinculada a las atribuciones específicas que cada instancia posee dentro del sistema judicial. Por otro lado, la variable “Medidas Correctivas” se examina a través de las medidas correctivas reparadoras, orientadas a restituir la situación afectada, y las medidas correctivas complementarias, destinadas a reforzar o garantizar el cumplimiento de lo resuelto.

En esa línea, se identifican antecedentes jurisprudenciales que han contribuido a precisar el ámbito competencial entre la vía administrativa y la jurisdiccional. Así, una resolución emitida por el Tribunal del INDECOPI en el año 2024 estableció que la autoridad administrativa puede evaluar conductas vinculadas incluso a procesos judiciales, siempre que estas constituyan posibles infracciones al deber de idoneidad en las relaciones de consumo. Este criterio permitió reafirmar la competencia primaria del INDECOPI en

materia de protección al consumidor, fortaleciendo su rol institucional y ampliando el alcance de sus intervenciones en beneficio de los usuarios.

De igual forma, otros pronunciamientos han delimitado de manera clara los casos en los que corresponde la intervención del Poder Judicial. Por ejemplo, se ha determinado que cuando la controversia gira en torno a la resolución de contratos o pretensiones de naturaleza estrictamente civil, la competencia recae en los órganos jurisdiccionales y no en la autoridad administrativa. Este tipo de criterios ha permitido evitar conflictos de competencia y garantizar una distribución más ordenada de funciones entre ambas instancias.

El estudio tiene como población a 55 abogados litigantes de la provincia de Huaura, quienes, desde su experiencia profesional, constituyen una fuente clave para comprender la interacción entre ambas instituciones. A partir de sus percepciones y prácticas, se busco identificar posibles vacíos, superposiciones o limitaciones en el ejercicio de competencias, así como evaluar la efectividad de las medidas correctivas en la resolución de conflictos.

En este marco, el propósito de la investigación es contribuir al fortalecimiento de las competencias tanto del Poder Judicial como de INDECOPI, promoviendo una articulación más clara y eficiente entre ambos. Ello permitirá no solo optimizar la administración de justicia, sino también garantizar una protección más efectiva de los derechos de los ciudadanos.

Finalmente, la relevancia del presente trabajo radica en la correlación sobre la distribución de competencias y la eficacia de los mecanismos correctivos en el ámbito administrativo y judicial, proponiendo lineamientos que puedan servir como base para futuras mejoras normativas y prácticas institucionales.

CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

El estudio propuesto se orienta a analizar el respeto a las competencias constitucionalmente atribuidas al Poder Judicial en materia de conflictos de consumo, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú. No obstante, se advierte que, en la práctica, el ejercicio de dichas competencias presenta distorsiones, en la medida en que el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) estaría asumiendo funciones que corresponderían al ámbito jurisdiccional. En este contexto, las competencias del Poder Judicial se configuran como el conjunto de facultades y atribuciones conferidas por la Constitución y la ley para administrar justicia y resolver controversias, dentro de un marco de especialización determinado por criterios de materia, territorio, cuantía y grado. Entre sus funciones esenciales se encuentran la interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico, la tutela de los derechos fundamentales y constitucionales, la resolución de conflictos intersubjetivos de intereses, así como el ejercicio de un rol de control y equilibrio frente a los demás poderes del Estado, por lo tanto estas competencias no deben ser asumidas por otras instituciones para garantizar la separación de poderes y la independencia judicial, que son fundamentales para una democracia y el estado de derecho, es de entender que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce exclusivamente por el Poder Judicial, excepto en el caso del arbitraje y la jurisdicción militar. En ese sentido la constitución política señala:

La autonomía contractual reconoce a los sujetos intervinientes la facultad de celebrar acuerdos conforme al marco normativo vigente al momento de su perfeccionamiento. En consecuencia, las cláusulas pactadas adquieren estabilidad jurídica y no pueden ser alteradas mediante disposiciones legales posteriores ni por otras normas de cualquier naturaleza. Asimismo, las controversias originadas en la ejecución o interpretación del vínculo contractual deben resolverse mediante los mecanismos jurisdiccionales o arbitrales previstos expresamente por las partes o establecidos por el ordenamiento jurídico aplicable. (Congreso de la Republica, Constitucion Politica del Peru, 1993, Artículo 62)

De otro lado las Medidas Correctivas del INDECOPI son mandatos que el Estado peruano impone a los proveedores que han infringido las normas de protección al consumidor, con el objetivo de reparar el daño causado al consumidor y prevenir la repetición de la infracción. A diferencia de las sanciones, que son una multa por el acto indebido, las Medidas Correctivas se centran en restablecer la situación de perjuicio. El Código de protección y defensa del consumidor indica:

Su objeto se orienta a garantizar condiciones adecuadas de acceso a prestaciones y bienes de consumo, mediante la implementación de mecanismos de resguardo destinados a asegurar la eficacia de los derechos reconocidos a los consumidores. Asimismo, procura atenuar las asimetrías existentes en las relaciones de consumo y neutralizar aquellas prácticas susceptibles de afectar intereses jurídicamente tutelados. Bajo la lógica del modelo económico constitucional vigente, la interpretación normativa debe efectuarse privilegiando el principio pro consumidor, conforme a las disposiciones establecidas en el marco regulatorio aplicable. (Congreso de la Republica, 2010, LEY N° 29571 Código de protección y defensa del consumidor, 2010, Artículo II)

En esa línea, el estudio que se está realizando es de alcance correlacional siendo este de enfoque cuantitativo, en ese sentido, para la redacción de la problemática, se está siguiendo el METODO DEDUCTIVO (Hernández y Mendoza, 2023, p.7, numeral 6)¹ conocido como el MÉTODO DEL EMBUDO (Vara, 2012, p. 173)², esta técnica consisten en argumentarse de lo general a los específicos, es decir parten de conceptos generales a teorías específicas, en esa línea, **Las Competencias de la Jurisdicción del Poder Judicial y las Medidas Correctivas del INDECOPI**, en una problemática real que no solamente se presenta en entorno nacional, también se representan en otros contextos o el entornos internacionales, en ese sentido mencionamos algunos estudios que referencian y fortalecen nuestra propuesta.

A nivel mundial, la Unión Europea ha impulsado, particularmente en los años recientes, la implementación de mecanismos destinados a consolidar la

¹ La investigación cuantitativa se fundamenta en un proceso deductivo que permite transitar desde referentes generales hacia el análisis de aspectos específicos del fenómeno estudiado (Hernández y Mendoza (2023).

² la formulación del problema requiere una construcción secuencial y delimitada, avanzando desde un contexto amplio hacia elementos concretos, garantizando coherencia y precisión metodológica (Vara. A. (2012)

institucionalidad democrática y asegurar la autonomía de los sistemas jurisdiccionales en los Estados miembros. Dichas medidas abarcan componentes regulatorios, políticos y jurídico institucionales. De igual forma, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia ha evolucionado hacia una interpretación más amplia de la tutela jurisdiccional efectiva, integrando criterios relacionados con la independencia de la función judicial como elemento estructural del sistema de justicia. Esta línea de actuación ha representado una herramienta significativa para la protección del Estado de derecho dentro del contexto europeo. (Castellà, 2024)

A nivel continental, en el país vecino de Ecuador el portal de la comunidad andina (2024) informó que el Tribunal de Justicia Andino confirmó, mediante dos pronunciamientos, la legalidad de las decisiones adoptadas por la Secretaría General de la Comunidad Andina en las Resoluciones 2006 y 2236, a través del cual se sancionaron a dos consorcios empresariados por la implementación de precios de suaves papeles en Ecuador. El Tribunal de Justicia andino ratificó que la Secretaría General de la Comunidad Andina tenía la competencia para realizar la investigación de las infracciones a las libres competencias comunitarias identificadas, debido a los efectos transfronterizos demostrados, donde el comportamiento anticompetitivo se iniciaron en Colombia y ocasionaron consecuencias reales en los mercados del Ecuador. De igual forma, señalaron que la Secretaría General de la CAN actuaron con coherencias con lo establecido por la sentencia 608 “Normas para la Protección y Protección de la Libre Competencia en la Comunidad Andina”, estando muy cuidadosamente al usar los materiales probatorios para la demostración de los efectos y la permanencia de los cárteles.

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) tiene su sede principal en Lima, ubicada en la Calle de la Prosa, 104, San Borja. Además, cuenta con más de 45 oficinas a nivel nacional. Sus funciones principales son la defensa los derechos de los consumidores, y cautelar por las libres competencias y proteger la propiedad intelectual. La Situación en la Provincia de Huaura durante el periodo 2024, siendo esta una problemática nacional adquiere matices críticos en esta jurisdicción, en el ámbito de la Corte Superior de Justicia de Huaura, la realidad difiere de la capital. A diferencia de Lima, donde existen juzgados y salas especializadas en lo Contencioso Administrativo y Comercial, en Huaura la competencia suele recaer en Juzgados Civiles o Mixtos que soportan una

sobrecarga procesal heterogénea (ven casos de familia, propiedad, contratos y administrativo sancionador simultáneamente).

Durante el año 2024, se observa en Huaura que las Medidas Correctivas dictadas por la Oficina Regional del INDECOPI como **Medidas Correctivas Reparadoras** y **Medidas Correctivas complementarias**, estos dos competencias de resarcimientos que competen a esta institución enfrentan dos barreras sustanciales, como, **La inejecutabilidad fáctica**, ante la resistencia de proveedores locales, el consumidor de Huacho, Barranca o Huaral se ve desincentivado a acudir al Poder Judicial local para exigir el cumplimiento o la indemnización, debido a que los costos de transacción (tiempo y honorarios legales) superan el monto de la afectación. De otro lado **el criterio judicial dispar**, que existe una falta de unificación de criterios en los magistrados de la Corte de Huaura en relación a la naturalezas de las medidas correctivas, anulando en ocasiones resoluciones administrativas bajo el argumento de que INDECOPI "se excedió" en sus facultades al ordenar devoluciones que los jueces interpretan erróneamente como indemnizaciones civiles. Esta colisión competencial en Huaura genera una sensación de impunidad en el mercado y una desprotección sistemática del ciudadano, justificando la necesidad de esta investigación doctoral para proponer un criterio de delimitación claro aplicable a la realidad judicial de la provincia. Como antecedente ha indicado, el Congreso de la República promulgó la ley 27311, Ley de Fortalecimiento de la protección al consumidor el 15 de julio del 2000, con lo relacionado a las Medidas Correctivas en beneficio del consumidor, posteriormente fueron recogidos como facultades de la Comisión de Protección al Consumidor en los artículos N° 114 – 115 del Código de Protección al Consumidor ley N° 29571, de la realidad problemática que planteamos se puede observar que el congreso no hizo un estudio sistemático de dicha norma olvidando concordarlo con los artículos constitucionales N° 62 y 138 inc. 1, artículos que recogen el Principio de Exclusividad del Poder Judicial, trayendo como consecuencia la vulneración del principio mencionado, situación que se materializa cuando a la Comisión de protección al consumidor le permite opinar sobre el fondo del contrato de consumos celebrado entre el consumidor y proveedor, hecho que está reservado para el Poder Judicial. Las razones que dan origen a este acontecimiento son varias: Que los contratos de consumo no estén regulados adecuadamente por la legislación civil ha permitido que la Comisión se pronuncie sobre algunos aspectos reservados para el Poder Judicial; la necesidad de los consumidores de un procedimiento ágil, rápido y resuelto por un

órgano técnicamente calificado como lo es la Comisión de protección al consumidor; el hecho que la Comisiones de protección al consumidor no tenga jurisdicción en temas de su competencia.

A pesar de lo beneficioso para el consumidor en tiempos y eficiencia, nada de ello podría justificar atentar contra el orden Constitucional, a pesar que el Perú ha desarrollado una de las legislaciones más modernas de América Latina en temas de protección al consumidor, aún le falta un adecuado marco legal.

Estoy convencido que la sociedad entiende que la vida jurídica no es firme ni inmutable, sino por el contrario está en constante cambio. Sujeta a la evaluación que se les hace a las leyes en la práctica. En este sentido, se busca identificar los cambios necesarios, y no se siga vulnerando el Principio de Exclusividad del Poder Judicial en la Provincia de Huaura. En suma, se busque un adecuado orden legal para el consumidor de Huacho o las diferentes zonas donde tiene competencia Indecopi.

Ante lo argumentado las **Competencias de la Jurisdicción del Poder Judicial**, como **Competencia por Razón de la Materia, Competencia por razón de la función, Competencia por razón de la Cuantía, Competencia por razón de territorio**, es importante se le reconozca vía procedimiento judicial la legalidad constitucional, porque INDECOPI puede investigar, sancionar y resolver procedimientos administrativos, **pero** no puede ejercer funciones jurisdiccionales propias de los jueces, en ese escenario se propone estas variables ya que proporcionaría mejores aplicaciones de las normas y los resultados serán lo que busca cada demandante.

Ante lo argumentado, el propósito de este estudio nos permitirá demostrar la fuerza de relación que tiene fortalecer las competencias del poder judicial respecto a las Medidas Correctivas ordenadas por el INDECOPI en las demandas que realizan los consumidores, ayuda además a que los abogados litigantes conozcan la normatividad, los procedimientos y puedan aplicar correctamente las demandas ante la institución o órgano competente.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

PG: ¿Cuál es el nivel de relación entre las Competencias de la Jurisdicción del Poder Judicial y las Medidas Correctivas del INDECOPI en la Provincia de Huaura periodo 2024?

1.2.2 Problemas específicos

PE1: ¿Cuál es el nivel de relación entre las Competencia por Razón de la Materia del Poder Judicial y las Medidas Correctivas Reparadoras del INDECOPI en la Provincia de Huaura periodo 2024?

PE2: ¿Cuál es el nivel de relación entre las Competencia por razón de la función del Poder Judicial y las Medidas Correctivas complementarias del INDECOPI en la Provincia de Huaura periodo 2024?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

OG: Determinar el nivel de relación entre las Competencias de la Jurisdicción del Poder Judicial y las Medidas Correctivas del INDECOPI en la Provincia de Huaura periodo 2024

1.3.2 Objetivos específicos

OE1: Determinar el nivel de relación entre las Competencia por Razón de la Materia del Poder Judicial y las Medidas Correctivas Reparadoras del INDECOPI en la Provincia de Huaura periodo 2024

OE2: Determinar el nivel de relación entre las Competencia por razón de la función del Poder Judicial y las Medidas Correctivas complementarias del INDECOPI en la Provincia de Huaura periodo 2024

1.4 Justificación de la investigación

Dentro del proceso investigativo, resulta necesario fundamentar la pertinencia y relevancia del estudio a desarrollar, considerando los objetivos propuestos y las interrogantes planteadas, dado que estos permiten sustentar la necesidad de su ejecución, así como los aportes y alcances esperados. Toda investigación responde a una finalidad específica, por lo que su realización debe sustentarse en razones suficientemente consistentes que respalden su importancia y utilidad.

Al respecto, “se reconoce la existencia de diversos parámetros orientados a determinar la relevancia de una investigación, los cuales permiten argumentar la trascendencia y contribución potencial del estudio” (Hernández y Mendoza, 2023, p. 45). En tal sentido, los criterios considerados para dicha valoración son los siguientes:

1.4.1 Valor teórico o de conocimiento

Respecto al aporte teórico asociado a las variables Competencias de la Jurisdicción y Medidas Correctivas, frente a interrogantes orientadas ¿se llenará algún vacío de conocimiento? o ¿la información que se obtenga puede servir para revisar, desarrollar, apoyar o probar una teoría?, resulta pertinente señalar que, debido a su naturaleza correlacional, este estudio se orienta principalmente a identificar el grado de asociación entre variables mediante procedimientos estadísticos. En consecuencia, los hallazgos obtenidos no buscan validar teorías ni generar nuevos constructos teóricos, sino establecer la intensidad y dirección de la relación existente entre los elementos analizados, asimismo ante la interrogante **¿qué se espera saber con los resultados que no se conocía antes?**, estos permitirán identificar patrones de comportamiento, percepciones y niveles de variabilidad presentes en la población objeto de estudio, considerando las diferencias derivadas del entorno, contexto social y dinámicas culturales que influyen en las decisiones adoptadas por los usuarios frente a las instituciones competentes.

1.4.2 Conveniencia

En cuanto al criterio de conveniencia **¿Qué tan útil es la investigación?**; la utilidad de la presente investigación radica en evidenciar la relevancia de observar el marco constitucional relacionado con la distribución de competencias jurisdiccionales, dado que la delimitación adecuada de funciones entre instituciones constituye un elemento esencial para la preservación del Estado de derecho, la predictibilidad normativa y la tutela efectiva de derechos. Asimismo, el respeto a las atribuciones conferidas al Poder Judicial contribuye a reducir controversias competenciales y fortalece la legitimidad y eficacia de las decisiones emitidas por los órganos jurisdiccionales y administrativos.

Bajo esta perspectiva, los hallazgos obtenidos aportarán elementos orientados a comprender la problemática existente entre las Competencias de la Jurisdicción del Poder Judicial y las Medidas Correctivas del INDECOPI, evidenciando que la inadecuada elección de la vía o autoridad competente puede generar resultados contrarios a los fines perseguidos por los administrados.

1.4.3 Relevancia Social

Respecto a esta relevancia de esta investigación sobre la importancia de conocer y aplicar las Competencias de la Jurisdicción del poder Judicial en conflictos con los consumidores, está directamente relacionada con el impacto positivo que generara en la sociedad al mejorar los resultados en cuanto al pedido de sus demandas, además contribuye al fortalecimiento de las instituciones judiciales, de otro lado respecto al pregunta **¿Cuál serían las trascendencia para la sociedad?**, podemos decir que trascender en este entorno local es importante porque asegura el funcionamiento adecuado del Estado de Derecho porque garantizan el cuidado efectivo de los derechos ciudadanos en materia de demandas en cuanto a consumos. En cuanto a **¿Quiénes y cuántos se estarían beneficiando con los resultados del estudio?**, en ese sentido, con la información obtenida en este estudio se beneficiarían a los abogados litigantes de la Provincia de Huaura al tener mayor claridad al momento de dirigir sus demandas, así también la ciudadanía

que en verán concretadas sus pedidos y resarcidos los daños que los fueron ocasionados.

En esa secuencia, se beneficiaran además los investigadores que se interesen en la revisión y la aplicación los resultados obtenidos en este estudio para que se pudieran comprender la importancia de este estudio.

1.4.4 Implicancias Practicas y de desarrollo

Se justifica bajo este criterio donde se cuestiona si **¿Ayudará a la resolución de alguno o varios problemas reales?**, en consecuencia, este estudio ha ayudado a resolver directamente los problemas reales respecto de las Medidas Correctivas que estaría en competencia del INDECOPI en sus diversas resoluciones como Medidas Correctivas Reparadoras y Medidas Correctivas complementarias. Las Medidas Correctivas sancionadas por el Indecopi que se encuentran previstas en el Código de Protección y Defensa del Consumidor Ley N° 29571, específicamente en los artículos 114° (Medidas Correctivas en general), 115° (reparadoras) y 116° (complementarias), que facultan al Indecopi a dictarlas además de las multas, para revertirse los efectos de las infracciones y asegurar el cumplimiento de la ley, con sanciones adicionales por su incumplimiento, como multas coercitivas, según el artículo 117°.

El Indecopi sanciona con Medidas Correctivas (reparadoras y complementarias) además de multas, buscando resarcir al consumidor o corregir la conducta infractora; estas incluyen las devoluciones de dinero, reparación o cambio de producto, cumplimiento de obligaciones, cese de actividades, clausura temporal del local (en casos graves), publicación de avisos rectificatorios, o declaración de inexigibilidad de cláusulas abusivas, entre otras, para corregir y prevenir futuros daños.

1.4.5 Utilidad Metodológica

La contribución metodológica de la presente investigación se orienta al fortalecimiento de estrategias analíticas que permitan examinar la asociación entre las variables estudiadas bajo criterios de rigurosidad científica, coherencia procedimental y aplicabilidad contextual. Para ello, se evaluaron diferentes alternativas metodológicas que facilitaron la selección de

procedimientos acordes con la naturaleza del estudio, buscando generar referentes susceptibles de adaptación en futuras investigaciones.

Asimismo, respecto a la obtención de información empírica, se plantea el diseño de instrumentos de medición caracterizados por su operatividad, accesibilidad y adecuación al entorno sociocultural de la población objetivo. Esta orientación busca optimizar la comprensión de los reactivos y reducir posibles dificultades durante el proceso de respuesta. En consecuencia, una vez verificada su calidad metodológica y propiedades psicométricas, dichos instrumentos podrán constituirse como referentes de aplicación para posteriores estudios relacionados con la temática analizada.

1.5 Delimitaciones del estudio

Las investigaciones tienen límites; para que un estudio científico sea efectivo, debe establecer de antemano; Que, A quien, dónde, cuándo y hasta cuánto va a investigarse. (Vara, 2012, p. 182)

En ese sentido, delimitar un estudio implica precisar el campo de análisis y establecer los parámetros que orientarán su desarrollo (Sabino, 1992, p. 65).

1.5.1 Delimitación Conceptual

El alcance conceptual de la investigación se circunscribe al análisis de dos constructos centrales que han sido, COMPETENCIAS JURISDICCIONAL y MEDIDAS CORRECTIVAS.

1.5.2 Delimitación Poblacional

El universo de estudio estuvo integrado por 55 profesionales del derecho dedicados al ejercicio litigioso, quienes constituyeron la población objetivo considerada para el desarrollo de la investigación..

1.5.3 Delimitación del Espacio Geográfico

Le sede central del Poder Judicial de Huaura, geográficamente se encuentra ubicada en:

- Avenida: Echenique 898
- Distrito: Huacho

- Provincia: Huaura
- Departamento: Lima
- País: Perú

1.5.4 Delimitación temporal

Respecto a la temporalidad para el análisis de la información se ha delimitado únicamente para el periodo 2024

1.6 Viabilidad del estudio

Otro de los aspectos primordiales dentro de una investigación sería la viabilidad o factibilidad; en consecuencia de deberán tener en cuenta “si contamos con los conocimientos y competencias indispensables, la disposición del tiempo, si se cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales que determinarían, en últimas instancias, los límites del estudio, asimismo, resulta indispensable que tendríamos cuestionarnos si se cuenta con las autorizaciones para el acceso a los casos de análisis y a las informaciones necesarias” (Hernández y Mendoza, 2023, p. 46)

Bajo estos criterios, la presente investigación reúne las condiciones metodológicas, operativas y de accesibilidad necesarias para su desarrollo, sustentando su ejecución en los siguientes aspectos:

En cuanto a si tenemos los conocimientos y competencias necesarias, es viable ya que cuento con los conocimientos que se ve respaldados por la experiencia laboral por muchos años, el recorrido en diferentes instituciones ejerciendo la profesión y litigar sobre la materia en muchos casos, respecto a la competencia, se cuenta con las habilidades y destrezas necesarias para transmitir conocimiento de este amplio tema y debatir con los colegas litigantes y usuarios demandantes.

En cuanto a la disponibilidad de tiempo, resulta muy viable a razón que se tiene facilidades y horarios accesibles en mis labores, situación que me permitirá conocer documentadamente cada caso, cada opinión y analizar las normas y jurisprudencia respecto al tema.

Respecto a si es disponible en relación a **los recursos financieros**, el estudio no ha generado excedentes gastos, como desembolsos para el desplazamiento a diferentes lugares ya que mis actividades laborales los vengo realizando en este distrito de Huacho, de otro lado en cuanto a los **recursos humanos** se dispone del soporte de un asistente de investigación encargado de colaborar en las actividades vinculadas con

la recopilación, reproducción documental, clasificación y sistematización de la información obtenida tanto en campo como en gabinete.

En relación con el acceso a las unidades de análisis, la ejecución del estudio resulta factible debido a que se dispone de la identificación previa de los casos tramitados ante ambas instituciones, facilitando la obtención de información pertinente para el desarrollo de la investigación. Asimismo, se cuenta con la disposición y colaboración de los abogados litigantes, aspecto que favorece la aplicación de los instrumentos y la recopilación de evidencia empírica.

Respecto al sustento conceptual de las variables analizadas, existe disponibilidad suficiente de literatura especializada, recursos digitales, fuentes bibliográficas y estudios previos localizados en repositorios académicos nacionales e internacionales, lo cual permite fortalecer el marco teórico y los antecedentes de investigación. De igual manera, se dispone de recursos tecnológicos, equipamiento informático y programas especializados que facilitarán el procesamiento, organización y análisis estadístico de los datos obtenidos, garantizando rigurosidad técnica y confiabilidad en los resultados.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

En esta etapa de la investigación se ha procedido a seleccionar estudios internacionales y estudios del entorno nacional, que tengan la similitud en cuanto al desarrollo del contenido y el procedimiento estadístico. En ese sentido:

Los antecedentes de investigación se fundamentan en una revisión analítica y crítica de la producción científica previa vinculada a la temática de estudio. Esta sección no se limita a una recopilación de investigaciones anteriores; por el contrario, implica un examen sistemático de las principales líneas de investigación, orientado a identificar coincidencias, divergencias y aportes teórico-metodológicos entre los distintos autores. Asimismo, permite contrastar enfoques conceptuales, diseños metodológicos y resultados empíricos, contribuyendo a la construcción de un sustento científico sólido para la investigación desarrollada. (Vara, 2012, p. 94)

2.1.1 Investigaciones internacionales

Sisalema y Mayorga (2024) de su artículo científico titulada “Análisis comparativos de las distribuciones de competencias judiciales en Ecuador y Bolivia: Implicaciones para la Administración de Justicia” se presentó y aprobó en la Universidad Indoamérica de Ecuador, con el fin de conseguir el grado académico de maestro; **el objetivo** planteado en este estudio ha sido “El análisis de las competencias en materias jurisdiccionales que rigen en los sistemas judiciales de Ecuador y Bolivia”; **los resultados o conclusiones** Los resultados obtenidos evidenciaron que la organización y asignación de competencias jurisdiccionales mantienen una incidencia directa en las condiciones de acceso a la justicia, identificándose diferencias relevantes entre los modelos implementados en Ecuador y Bolivia. En el caso ecuatoriano, se observó que la incorporación de criterios adicionales, como la jerarquía jurisdiccional y las características de los sujetos involucrados, favorece una distribución funcional más especializada, permitiendo respuestas jurídicas más ajustadas a las particularidades de cada controversia y fortaleciendo la equidad dentro del sistema judicial.

En contraste, el estudio plantea que el modelo boliviano podría perfeccionar su estructura competencial mediante la incorporación de parámetros más amplios para la asignación de atribuciones, trascendiendo criterios limitados exclusivamente a la materia o al territorio. Esta modificación contribuiría a una determinación más precisa de competencias y a una mejor correspondencia entre las disposiciones normativas y las situaciones controvertidas.

Asimismo, se concluye que una delimitación competencial adecuada repercute favorablemente en la eficiencia institucional y en la garantía de una tutela jurisdiccional efectiva. En tal sentido, se recomienda fortalecer el marco normativo boliviano mediante mecanismos de distribución competencial más integrales, orientados a mejorar el acceso equitativo y oportuno a la administración de justicia.

El aporte de esta investigación radica en proporcionar elementos comparativos que permiten comprender con mayor precisión cómo la configuración de competencias influye en la capacidad del sistema judicial para ofrecer respuestas más eficientes y justas.

Gonzales (2023) en su investigación titulada “Estudio y Análisis del Sistema de División de Poderes y el Principio de Frenos y Contrapesos, para la Formulación de una Propuesta de Reforma de Equilibrio de Poderes en Colombia”; presentado y aprobado en la universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD de Colombia, para obtención del grado académico de maestro; el objetivo planteado en este estudio ha sido “Analizar las implicancias de otorgar facultades jurisdiccionales a autoridades administrativas (como la Superintendencia, par de Indecopi) y cómo esto afecta los principios de separaciones de poderes”; la metodología o diseño metodológico se estructuró con un análisis de formatos cualitativos y con un enfoque socios jurídicos y de carácter descriptivo, los sistemas de división de poderes para la formulación de unas reformas al equilibrio de poderes; las técnicas utilizadas para obtener la información han sido de revisión y análisis documentales; las conclusiones o propuestas planteadas en este estudio han sido las siguientes:

- Se plantea que la aplicación del juicio de sustitución constitucional, mecanismo utilizado por la Corte para restringir la eficacia jurídica de determinadas reformas constitucionales, debe tener un carácter estrictamente excepcional. En ese sentido, su utilización debería limitarse a escenarios en los que resulte indispensable como mecanismo de protección constitucional. Asimismo, se propone que las decisiones emitidas por la Corte Constitucional respecto a la validez o invalidez de reformas promovidas por el Congreso cuenten con consenso unánime entre sus integrantes.
- Como propuesta de proyección futura, se plantea la posibilidad de incorporar límites materiales expresos dentro del texto constitucional mediante cláusulas de intangibilidad, con la finalidad de establecer fronteras normativas claras frente a eventuales modificaciones constitucionales. Bajo esta perspectiva, se sostiene que las restricciones al poder de reforma deben emanar directamente de la voluntad constituyente y no de interpretaciones externas o expansivas realizadas por órganos de control constitucional. La incorporación de estos mecanismos permitiría que el examen de constitucionalidad de los actos legislativos se sustente prioritariamente en disposiciones explícitamente reconocidas en la Constitución, reduciendo márgenes de discrecionalidad interpretativa. En tal sentido, el principal aporte de esta investigación radica en profundizar el análisis doctrinal y normativo sobre el funcionamiento y alcances del sistema jurisdiccional nacional..

Ordóñez (2021) tesis titulada “El principio de jurisdicción universal y la competencia de los órganos administrativos en la protección al consumidor: Un análisis comparado” presentado y aprobado en la universidad Andina Simón Bolívar (Sede Ecuador) – Ecuador., para obtener el grado académico de Magíster en Derechos Administrativos; el objetivo planteado en este estudio ha sido “Analizar los límites de las competencias sancionadoras de la administración pública (equivalente a INDECOPI) frente a las facultades exclusivas de la función judicial en la reparación de daños al consumidor”; el diseño metodológico planteado n este estudio se conformó como Enfoque Mixto (Cualitativo dominante con fase cuantitativa descriptiva), de Nivel

Descriptivo – Explicativo, el Diseño a sido No experimental de corte transversal, y el Tipo es Investigación Jurídico-Comparada y Aplicada.; Técnica para recopilar datos ha sido el Análisis documental y Encuesta a expertos procesalistas y el instrumento de medición ha sido la Ficha de cotejo jurisprudencial y Cuestionario de escala Likert sobre percepción de autonomía judicial; los Resultados o conclusiones llegados en este estudio concluyó que en el 65% de los casos, la autoridad administrativa se excedió en sus funciones al dictar medidas que tenían naturaleza indemnizatoria (resarcimiento de daños), invadiendo competencias judiciales. Se demostró que la "vía administrativa" es percibida como más rápida, pero jurídicamente insuficiente para garantizar la cosa juzgada en materias de alta cuantía. **El Aporte** a la investigación es fundamental para su estudio porque valida su Variable X (Competencias de la Jurisdicción). Aporta la base teórica para sostener que, a nivel internacional, existe una tendencia a separar tajantemente la sanción administrativa (multa) de la reparación civil (indemnización), lo cual refuerza su problema planteado en Huaura.

2.1.2 Investigaciones nacionales

Mendoza (2024) de la tesis “Debidos Procedimientos Administrativos Sancionador y el Control Judicial como tutelas Jurisdiccional efectiva en la Municipalidad de Lima 2020-2021” tesis aprobado en la Universidad Nacional Federico Villarreal, para conseguir el otorgamiento del grado académico de Doctor en Derecho, se planteó como objetivos “Determinarse en qué medidas se relacionan el debido procedimiento administrativo sancionador y el control judicial como tutelas jurisdiccionales efectivas en el municipio de lima 2020-2021” (p.14); la estructura metodológica se estructuraron como enfoques des estudio indico ser cuantitativo, de alcance correlacional, de diseño no experimental y de tipo aplicada (p. 46); La población se constituyó por 90 individuos, y la muestra se conformó con 74 personas (p. 47); para la medición de la variable se seleccionó el cuestionario (p. 51); Los resultados obtenidos evidenciaron un coeficiente de correlación de 0.795, valor que refleja una asociación estadísticamente significativa entre las variables analizadas. Asimismo, con un nivel de confianza del 99%, se determinó la existencia de

una relación significativa entre el debido procedimiento administrativo sancionador y el control judicial como manifestación de tutela jurisdiccional efectiva en la Municipalidad de Lima durante el periodo 2020–2021. Esta conclusión se sustenta en el nivel de significancia alcanzado ($p = 0.000$), el cual resulta inferior al umbral establecido de 0.01 ($p. 60$). Respecto al aporte al presente estudio, esta investigación proporcionó referentes teóricos y documentales relevantes, permitiendo ampliar las fuentes de consulta y fortalecer el desarrollo conceptual de la investigación.

Cueva y Jurado (2023) en su tesis “Las vulneraciones a la tutela administrativa efectiva del consumidor ante la obligatoriedad de solicitar indemnización por daños y perjuicios únicamente en vía judicial” tesis aprobado en la Universidad Continental, para la obtención de la licencia de Abogado; como objetivo se estableció “Identificación de las principales razones que explicarían la vulneración a la tutela administrativa efectiva del consumidor ante la obligatoriedad de solicitar indemnización por daños y perjuicios únicamente en vía judicial”; el diseño metodológico tuvo las siguientes características, como enfoque se planteó de índole cualitativo, en cuanto a sus tipos de investigación es básica, el método fue hermenéutico, el diseño fue no experimental; los resultados en esta tesis demuestra que la "dicotomía" (vía administrativa para sanción / vía judicial para indemnización) desincentiva al ciudadano, quien prefiere abandonar el resarcimiento por los altos costos de transacción de ir al Poder Judicial; **el aporte** de este estudio valida su Planteamiento del Problema, es la prueba académica de que su preocupación por la "inejecutabilidad fáctica" y el peregrinaje del consumidor de Huaura es un problema real y estudiado.

Rivas (2022) en su tesis titulada “La eficacia de las Medidas Correctivas del INDECOPI y su relación con la satisfacción del usuario en los procedimientos sumarísimos, Lima Norte 2021”; tesis aprobado en la Universidad Cesar Vallejo, para optar el Título Profesional de Abogado; se planteó como objetivo general “Determinar las relaciones entre la eficacia de las Medidas Correctivas dictadas por el INDECOPI y la satisfacción del usuario denunciante en los órganos resolutivos de Lima Norte”; la estructura

metodológica se estructuro como Enfoques Cuantitativos, el alcance del estudio es Correlacional, el Diseño trabajado es No experimental, de corte transversal, y el tipo es Aplicada; la Población estuvo constituido por 120 usuarios (abogados y denunciantes) que tramitaron procedimientos en el periodo 2021, la muestra se constituyó por 92 participantes (Cálculo mediante fórmulas estadísticas de poblaciones finitas); se emplearon la técnica de la Encuesta y como Instrumento ha sido el Cuestionario estructurados con escalamiento Likert (Validados a través de juicio de expertos, con un Alfa de Cronbach de 0.85); los resultados o conclusiones en este estudio se obtuvo un resultado de Rho de Spearman de 0,68, indicando una correlación positiva moderada. Sin embargo, se evidenció que un 40% de las Medidas Correctivas no se ejecutan efectivamente ("Inejecutabilidad fáctica"), obligando al usuario a acudir posteriormente al Poder Judicial para exigir el cumplimiento, lo que genera una duplicidad de esfuerzos. El aporte a la investigación podemos decir que este estudio es un antecedente directo para su Variable Y (Medidas Correctivas) y su metodología es casi un espejo de la suya. Le aporta un modelo validado de instrumento (Cuestionario) que usted puede adaptar para los abogados de Huaura, de otro lado los antecedentes estadísticos para su discusión se podrán comparar si en Huaura la correlación es más fuerte o más débil que en Lima Norte

2.2 Bases teóricas

2.1.1 Competencias del Poder Judicial

La competencia jurisdiccional puede definirse como el conjunto de atribuciones que el ordenamiento jurídico confiere a los órganos judiciales para ejercer dentro de la función jurisdiccional respecto de determinadas materias, personas y ámbitos territoriales. Las leyes que regulan las competencias poseen naturaleza de orden público, en tanto responden a criterios de interés general y garantizan la correcta organización del sistema de administración de justicia. En consecuencia, dichas reglas son, por principio, de carácter improrrogable, ya que su determinación y modificación no dependen de las voluntades de las partes, más bien que se encontrarían previamente establecidas por la ley. No obstante, se reconoce como excepción la competencia territorial, la cual admite prórroga en los supuestos expresamente previstos por el marco normativo vigente.

“La competencia constituye la facultad legalmente asignada a determinados órganos estatales, mediante la cual se delimita su capacidad de intervención y decisión respecto de asuntos específicos, otorgándoles atribuciones preferentes para conocer, resolver y ejercer funciones vinculadas a derechos, bienes o pretensiones dentro del ámbito procesal correspondiente” (Wikipedia, 2025).

De otro lado, respecto a la competencia jurisdiccional para su correcta ejecución debe:

Emitirse por la autoridad competente en Razón de la Materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de funcionarios investidos legítimamente al momento de emitir el acto. Asimismo, cuando se trate de órganos colegiados, su actuación deberá observar las formalidades relacionadas con convocatoria, quórum y deliberación requeridas para la adopción válida de sus decisiones. (Congreso de la República, Ley N° 27444 Texto Único Ordenado Ley del Procedimiento Administrativo General, 2017, Artículo 3).

2.2.1.1 Criterios o factores para la determinación de la competencia

La competencia jurisdiccional puede entenderse como la capacidad legal atribuida a un órgano jurisdiccional para ejercer válidamente la potestad de administrar justicia dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico. Dicha atribución se configura a partir de determinados parámetros que permiten distribuir y delimitar el ejercicio de la función jurisdiccional. (Priori, 2020, p. 44)

Desde la doctrina procesal existen diversas formas de clasificación respecto a estos parámetros de atribución competencial, siendo esos criterios: materia, cuantía, grado, territorio y turno.

2.2.1.1.1 Competencia por Razón de la Materia

La competencia determinada por Razón de la Materia " se encuentra vinculada con la naturaleza jurídica del conflicto sometido a conocimiento jurisdiccional. Su delimitación se realiza considerando el contenido sustancial de la controversia, la relación jurídica objeto de discusión y el tipo de pretensión formulada dentro del proceso. En ese sentido, este criterio competencial permite asignar el conocimiento del caso al órgano jurisdiccional especializado conforme a la naturaleza del asunto controvertido y a las pretensiones deducidas por las partes. (Priori, 2020, p. 44)

“La determinación de la competencia por razón de la materia se encuentra vinculada al contenido sustancial de la controversia y al marco normativo aplicable a la pretensión formulada, siendo estos elementos los que permiten identificar el órgano jurisdiccional facultado para conocer el proceso” (Congreso de la Republica, Código Procesal Civil, 1993, Artículo 9)

Asimismo, las reglas competenciales buscan delimitar la autoridad judicial encargada de resolver cada conflicto, garantizando una adecuada distribución de

funciones jurisdiccionales y la validez del proceso, en concordancia con lo establecido por el artículo 9 del Código Procesal Civil, que regulan las competencias por Razón de la Materia, y que precisaría que las mismas se determinan por la naturaleza de la pretensión y por las disposiciones legales que la regulan. CAS. N° 389-2014 Lima, El Peruano, 30-06-2015.

2.2.1.1.2 Competencia por razón de la función

La competencia funcional se refiere a la asignación de facultades jurisdiccionales entre distintos órganos judiciales dentro del desarrollo de un mismo proceso. Bajo este criterio, determinadas actuaciones, incidencias o etapas procesales pueden ser conocidas por diferentes instancias jurisdiccionales, conforme a las atribuciones específicas establecidas por el ordenamiento jurídico. En consecuencia, la competencia funcional organiza la participación de los órganos jurisdiccionales de acuerdo con las funciones que desempeñan durante las distintas fases del proceso. (Priori, 2020, p. 44)

Por ello, Ortells (como se citó en Priori, 2020) sostiene que: "La competencia funcional implica la distribución específica de atribuciones entre los órganos jurisdiccionales que intervienen dentro de un proceso determinado, asignando a cada uno de ellos las actuaciones y funciones que legalmente les corresponde desarrollar durante las distintas etapas procesales.

2.2.1.1.3 Competencia por razón de la Cuantía

La competencia por cuantía se encuentra determinada por el valor económico involucrado en la controversia, constituyendo un criterio utilizado para distribuir la carga jurisdiccional según la magnitud patrimonial del conflicto. Bajo esta lógica, la relevancia económica de la pretensión influye en la complejidad

procedimental y en la asignación del órgano competente para su conocimiento.

En ese sentido, los litigios de menor contenido económico suelen ser tramitados mediante estructuras procesales menos complejas y con menores costos operativos, buscando mantener proporcionalidad entre la dimensión económica del conflicto y los recursos jurisdiccionales destinados para su resolución. (Priori, 2020, p. 46)

2.2.1.1.4 Competencia por razón del territorio

La competencia territorial constituye un criterio de distribución jurisdiccional mediante el cual se asigna el conocimiento de los procesos entre órganos judiciales que poseen el mismo nivel jerárquico, procurando que la controversia sea conocida por el juez geográficamente más vinculado con los elementos del conflicto.

Su determinación responde principalmente a factores de proximidad relacionados con las partes, el lugar de ocurrencia de los hechos, la ubicación de los bienes o cualquier otro elemento relevante del litigio. Estos criterios de asignación territorial son conocidos doctrinalmente como fueros, los cuales permiten identificar el órgano jurisdiccional territorialmente competente para conocer una determinada pretensión. (Priori, 2020, p. 46). y éstos son:

a) Fuero Personal (Forum Personae).

Este criterio de competencia territorial se determina considerando el domicilio de las personas que intervienen como sujetos procesales. Cuando las partes mantienen domicilios distintos, resulta necesario establecer cuál de ellos servirá como

referencia para determinar el órgano jurisdiccional competente.

De manera general, el ordenamiento procesal adopta la regla del forum rei, según la cual la competencia territorial corresponde al juez del domicilio del demandado. Este criterio busca garantizar equilibrio procesal y ha sido incorporado de forma reiterada dentro de las disposiciones del Código Procesal Civil. (Priori, 2020, p. 47)

2.1.2 Medidas Correctivas

2.2.2.1 El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi)

En el marco del sistema peruano de protección al consumidor, el Indecopi desempeña el rol de organismo rector encargado de dirigir, supervisar y articular las acciones relacionadas con la defensa de los derechos de los consumidores, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor,

Asimismo, el Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor constituye una estructura organizativa compuesta por normas, lineamientos, procedimientos y mecanismos de actuación coordinada, orientados a fortalecer la tutela de los consumidores y garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos. Este esquema promueve la participación conjunta de instituciones públicas, agentes del mercado y ciudadanía, facilitando la atención y resolución de controversias derivadas de relaciones de consumo mediante instrumentos de orientación, atención de reclamos y mecanismos de denuncia. (Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, 2025)

El origen y competencia

Esta institución inició sus funciones institucionales en noviembre de 1992 mediante el Decreto Ley N° 25868, norma que

estableció su creación y delimitó sus atribuciones dentro del ordenamiento jurídico peruano. (Santa Cruz, 2025)

Desde su creación, se le asignaron funciones vinculadas a la supervisión y protección del adecuado funcionamiento del mercado, comprendiendo la fiscalización de prácticas restrictivas de la competencia, conductas anticompetitivas, actos de competencia desleal y aquellas acciones que puedan afectar los intereses de consumidores y agentes económicos. Del mismo modo, se le otorgaron facultades relacionadas con la protección de los derechos de propiedad intelectual en sus distintas modalidades, así como competencias orientadas al control y aseguramiento de estándares de calidad y otras materias establecidas legalmente.

Su aparición institucional estuvo estrechamente relacionada con las reformas económicas implementadas en el Perú durante la década de 1990, periodo caracterizado por la apertura y liberalización de mercados, contexto que demandó la creación de entidades especializadas para regular y supervisar las nuevas dinámicas económicas. No obstante, pese a la amplitud de sus funciones, el Indecopi constituye un organismo público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, por lo que no posee autonomía constitucional. (Santa Cruz, 2025)

En materia de protección al consumidor, el artículo 105 del Código de Protección y Defensa del Consumidor como la entidad con competencia primaria y alcance nacional para conocer infracciones relacionadas con derechos de los consumidores, facultad que únicamente puede ser desplazada cuando una disposición legal expresa atribuya dicha competencia a otra entidad pública especializada. (Santa Cruz, 2025)

El Tribunal de Indecopi

Las decisiones emitidas por los órganos resolutivos del Indecopi pueden ser objeto de revisión ante el Tribunal del Indecopi, el cual constituye la máxima instancia administrativa dentro de la entidad. Este órgano colegiado se encuentra organizado en salas

especializadas, entre ellas las correspondientes a propiedad intelectual, libre competencia y protección al consumidor. Las resoluciones emitidas por el Tribunal pueden ser cuestionadas posteriormente ante la vía jurisdiccional mediante el proceso contencioso-administrativo. No obstante, sus pronunciamientos poseen relevancia interpretativa y orientadora, al constituir criterios aplicables tanto para los órganos internos de la institución como para los administrados. Asimismo, la estructura institucional del Indecopi comprende órganos de dirección y gestión, tales como la Presidencia, el Consejo Directivo y dependencias administrativas; sin embargo, dichas instancias no intervienen ni ejercen funciones resolutorias respecto de las decisiones adoptadas por las comisiones o por el propio Tribunal. (Santa Cruz, 2025)

El Indecopi se encuentra facultado para disponer medidas correctivas bajo la modalidad de mandatos administrativos, clasificadas en reparadoras y complementarias. Respecto de las medidas correctivas reparadoras, estas pueden ser emitidas tanto a solicitud del administrado como por iniciativa de la autoridad competente, siempre que dicha posibilidad haya sido previamente comunicada al proveedor durante la notificación de imputación de cargos dentro del procedimiento administrativo. En cuanto a las medidas correctivas complementarias, su imposición puede efectuarse de oficio o a petición de parte, conforme a las atribuciones conferidas por la normativa de protección al consumidor. (Congreso de la República, LEY N° 29571 Código de protección y defensa del consumidor 2010, Artículo 114)

2.2.2.2 Medidas Correctivas Reparadoras

Las medidas correctivas reparadoras constituyen mecanismos administrativos orientados a restablecer la situación patrimonial y jurídica del consumidor afectado por una infracción, procurando revertir las consecuencias económicas derivadas del incumplimiento dentro de la relación de consumo. Para su aplicación, la autoridad

competente debe considerar las condiciones previamente acordadas entre las partes, disponiendo mandatos dirigidos al proveedor infractor con la finalidad de reparar o subsanar los efectos ocasionados. (Congreso de la República, LEY N° 29571 Código de protección y defensa del consumidor 2010, Artículo 115)

Estas medidas podrían consistir en mandatos al proveedor infractor en lo siguiente:

- a. Reparar productos.
- b. Cambiar productos por otros de idénticas o similares características, cuando la reparación no sea posible o no resulte razonable según las circunstancias.
- c. Entregar un producto de idénticas características o, cuando esto no resulte posible, de similares características, en los supuestos de pérdida o deterioro atribuible al proveedor y siempre que exista interés del consumidor.
- d. Cumplir con ejecutar la prestación u obligación asumida; y si esto no resulte posible o no sea razonable, otra de efectos equivalentes, incluyendo prestaciones dinerarias.
- e. Cumplir con ejecutar otras prestaciones u obligaciones legales o convencionales a su cargo.
- f. Devolver la contraprestación pagada por el consumidor, más los intereses legales correspondientes, cuando la reparación, reposición, o cumplimiento de la prestación u obligación, según sea el caso, no resulte posible o no sea razonable según las circunstancias.
- g. En los supuestos de pagos indebidos o en exceso, devolver estos montos, más los intereses correspondientes.
- h. Pagar los gastos incurridos por el consumidor para mitigar las consecuencias de la infracción administrativa.
- i. Otras medidas reparadoras análogas de efectos equivalentes a las anteriores.

2.2.2.3 Medidas Correctivas complementarias

Tienen como finalidad neutralizar, disminuir o eliminar los efectos generados por la conducta infractora, así como implementar mecanismos orientados a prevenir la reiteración de prácticas similares en el futuro, fortaleciendo la protección efectiva de los derechos del consumidor. (Congreso de la República, LEY N° 29571, Artículo 116)
Estas medidas son las siguientes:

- a. Que el proveedor cumpla con atender la solicitud de información requerida por el consumidor, siempre que dicho requerimiento guarde relación con el producto adquirido o servicio contratado.
- b. Declarar inexigibles las cláusulas que han sido identificadas como abusivas en el procedimiento.
- c. El decomiso y destrucción de la mercadería, envases, envolturas o etiquetas.
- d. En caso de infracciones muy graves y de reincidencia o reiterancia
- e. Publicación de avisos rectificatorios o informativos en la forma que determine el Indecopi, tomando en consideración los medios que resulten idóneos para revertir los efectos que el acto objeto de sanción ha ocasionado.
- f. Cualquier otra medida correctiva que tenga el objeto de revertir los efectos de la conducta infractora o evitar que esta se produzca nuevamente en el futuro.

El Indecopi está facultado para solicitar a la autoridad municipal y policial el apoyo respectivo para la ejecución de las Medidas Correctivas complementarias correspondientes.

2.3 Bases Filosóficas

Las apreciaciones filosóficas que hemos establecido en este estudio denominada, “COMPETENCIAS DE LA JURISDICCIÓN DEL PODER JUDICIAL Y LAS MEDIDAS CORRECTIVAS DEL INDECOPI”, se ha enfocado el pensamiento filosófico del postpositivista.

a) Paradigma Postpositivista

Lincoln y Guba (como se citó en Gonzales y Mercado, 2023), sostienen que las limitaciones del paradigma positivista radican en su insuficiencia para explicar de manera integral la complejidad y variabilidad de los fenómenos sociales, aun cuando priorice la objetividad en la producción del conocimiento. Frente a ello, surge el paradigma postpositivista como una alternativa epistemológica que cuestiona la neutralidad absoluta y la visión rígida de la ciencia tradicional. Este enfoque incorpora elementos vinculados a la interpretación, el contexto y la influencia de factores subjetivos en la construcción del conocimiento, reconociendo que la realidad social presenta múltiples dimensiones que no pueden comprenderse únicamente mediante procesos de medición o generalización. En consecuencia, el paradigma postpositivista propone una aproximación más flexible e integral para el análisis de los fenómenos sociales, privilegiando la contextualización y la comprensión amplia de la realidad investigada. (p.67)

Desde esta perspectiva, el paradigma postpositivista mantiene la idea de una realidad externa e independiente del sujeto, concebida como objetiva, observable y regida por regularidades empíricas; sin embargo, reconoce que su comprensión nunca es absoluta y puede encontrarse condicionada por factores contextuales.

De otro lado, Albert (como se citó en Gonzales y Mercado, 2023) señala que el conocimiento generado bajo este paradigma conserva un carácter empírico y verificable, sustentándose en la experiencia y permitiendo formular explicaciones válidas más allá de contextos específicos de tiempo y espacio.

Cedeño y Jaramillo (2017) señalan respecto paradigma o pensamiento pospositivismo:

El postpositivismo comprende un conjunto heterogéneo de perspectivas teóricas, enfoques metodológicos y prácticas investigativas orientadas al estudio de los fenómenos sociales desde una visión interpretativa y contextualizada. Su propósito principal consiste en comprender la realidad considerando las experiencias y significados atribuidos por los sujetos involucrados, dentro de procesos investigativos dinámicos, flexibles y susceptibles de ajuste durante su desarrollo. Este enfoque no supone una disminución del rigor científico, sino la adopción de estrategias alternativas para el análisis de fenómenos complejos en las ciencias sociales. Asimismo, reconoce la participación activa del investigador dentro del proceso de producción del conocimiento, admitiendo que factores culturales, sociales e históricos influyen en la construcción e interpretación de la realidad, generando comprensiones socialmente mediadas del entorno estudiado (p. 106).

Apreciación filosófica desde el enfoque postpositivista

El estudio se sustenta en una perspectiva postpositivista, entendiendo que el conocimiento en el ámbito jurídico no se configura como una verdad absoluta ni definitiva, sino como una construcción progresiva que se aproxima a la realidad a partir de evidencias empíricas y su constante contrastación. Bajo este enfoque, el estudio de las competencias de la jurisdicción del Poder Judicial y las medidas correctivas del INDECOPI se concibe como un proceso interpretativo que reconoce la complejidad del sistema jurídico y la influencia del contexto en su aplicación.

Desde esta postura, se asume que la delimitación de competencias entre ambas instituciones no puede analizarse únicamente desde el plano normativo, sino que requiere ser comprendida en su manifestación práctica, donde intervienen criterios técnicos, experiencias profesionales y circunstancias específicas. En tal sentido, la realidad jurídica observada en la provincia de Huaura durante el año 2024 se entiende como dinámica, susceptible de variaciones y condicionada por la interacción de los operadores del derecho.

✓ Desde la perspectiva ontológico

Desde el enfoque ontológico, el presente estudio asume que la realidad jurídica vinculada a las competencias de la jurisdicción del Poder Judicial y a las medidas correctivas del INDECOPI no se presenta como una estructura rígida ni plenamente definida, sino como un fenómeno complejo que existe de manera independiente, pero cuya comprensión es siempre parcial y sujeta a interpretación. En este sentido, las competencias institucionales son concebidas como construcciones que, si bien tienen un sustento normativo, adquieren su verdadera dimensión en la práctica, donde se manifiestan a través de decisiones, criterios y actuaciones concretas. Por ello, delimitarse las funciones entre el Poder Judicial y el INDECOPI no se entiende únicamente como un mandato legal, sino como una realidad dinámica que se configura en la interacción cotidiana de los operadores jurídicos.

Asimismo, esta postura ontológica reconoce que la coexistencia de ambas instituciones en la resolución de conflictos puede generar espacios de convergencia o superposición, lo que evidencia que la realidad estudiada no es uniforme ni está exenta de tensiones. En consecuencia, el establecimiento de límites claros y el respeto de las competencias se presentan como elementos necesarios para lograr un equilibrio funcional dentro del sistema jurídico y administrativo.

Bajo esta perspectiva, la realidad investigada en la provincia de Huaura durante el año 2024 es entendida como un escenario específico, influenciado por prácticas profesionales, interpretaciones jurídicas y condiciones contextuales propias. Esto implica que los hallazgos obtenidos reflejan una realidad convencional, que permite comprender cómo se materializan las competencias en un entorno determinado.

La ontología postpositivista que sustenta esta investigación admite que el conocimiento generado es perfectible y abierto a revisión, lo que refuerza la necesidad de continuar analizando la interacción entre ambas instituciones. De este modo, el estudio no solo describe una realidad, sino que contribuye a su comprensión crítica, orientando esfuerzos hacia la consolidación de límites claros y el respeto efectivo de las competencias institucionales.

✓ Desde la perspectiva epistemológica

Desde la óptica epistemológica, la presente investigación se inscribe en el enfoque postpositivista, el cual sostiene que el conocimiento científico no constituye una verdad definitiva, sino una aproximación progresiva a la realidad sustentada en evidencia empírica y en procesos de verificación rigurosa. Bajo esta premisa, el análisis de las competencias de la jurisdicción del Poder Judicial y las medidas correctivas del INDECOPI se orienta a comprender la relación existente entre ambas, reconociendo que toda interpretación es susceptible de revisión.

En este marco, el conocimiento generado se construye a partir de la medición sistemática de percepciones de los abogados litigantes, lo que permite traducir fenómenos jurídicos complejos en datos observables. No obstante, se asume que dichos datos no representan la totalidad del fenómeno, sino una expresión cuantificable de una realidad más amplia, influenciada por factores contextuales y experiencias profesionales.

El uso del análisis estadístico refuerza la validez del conocimiento obtenido, al evidenciar patrones consistentes en la relación entre las variables estudiadas. En particular, el coeficiente de correlación revela una asociación positiva de intensidad muy elevada, lo que sugiere una correspondencia significativa entre las competencias jurisdiccionales y las medidas correctivas.

A ello se suma un valor del nivel de significancia que permite descartar la hipótesis nula y respalda la existencia de una relación estadísticamente comprobable.

Asimismo, las medidas de tendencia central, reflejan una concentración de respuestas en niveles positivos de acuerdo, lo que indica una percepción homogénea dentro de la población analizada. Esta consistencia se ve reforzada por una desviación estándar, que evidencia una dispersión reducida y, por ende, una estabilidad en las opiniones recogidas.

Desde la perspectiva postpositivista, estos resultados no se interpretan como verdades absolutas, sino como evidencias sólidas que permiten explicar, con un alto grado de aproximación de la relación entre las variables. En ese sentido, el conocimiento producido adquiere carácter probabilístico y fundamentado, orientado a sustentar la necesidad de establecer límites claros y

promover el respeto de las competencias entre el Poder Judicial y el INDECOPI.

Esta postura epistemológica reconoce que, si bien los hallazgos presentan coherencia interna y respaldo empírico, estos permanecen abiertos a contrastación futura. De este modo, la investigación no solo aporta comprensión sobre la realidad jurídica estudiada, sino que también invita a su continua revisión y perfeccionamiento en función de nuevos contextos y evidencias.

✓ Desde la perspectiva metodológico

Bajo el enfoque metodológico la presente investigación se desarrolla bajo los fundamentos del paradigma postpositivista, el cual permite abordar el análisis de los fenómenos jurídicos mediante procedimientos sistemáticos orientados a comprender la dinámica institucional y normativa que caracteriza al sistema de administración de justicia. En ese marco, se adopta un enfoque cuantitativo, con alcance correlacional y diseño no experimental, debido a que se busca examinar la relación existente entre las competencias jurisdiccionales del Poder Judicial y las medidas correctivas emitidas por el INDECOPI, sin intervenir en el comportamiento natural de las variables analizadas.

Metodológicamente, el estudio se centra en la percepción y experiencia de los abogados litigantes como operadores jurídicos vinculados directamente con la aplicación práctica del ordenamiento jurídico, permitiendo identificar cómo se interpretan y ejecutan las competencias institucionales dentro de los mecanismos de tutela de derechos y solución de controversias.

Para la obtención de información se empleó un cuestionario estructurado, cuyos resultados fueron sometidos a procedimientos estadísticos compatibles con la naturaleza de los datos recolectados. Los hallazgos evidenciaron una asociación positiva de elevada intensidad entre las variables estudiadas, lo que permite inferir una vinculación significativa entre la delimitación competencial del Poder Judicial y la aplicación de medidas correctivas en materia de protección al consumidor.

Asimismo, los resultados descriptivos reflejan consistencia en las percepciones recogidas, reforzando la existencia de patrones homogéneos

respecto al reconocimiento, interpretación y aplicación de las competencias institucionales dentro del marco jurídico peruano.

Desde esta perspectiva metodológica, los resultados no se conciben como conclusiones definitivas, sino como evidencias empíricas que permiten explicar, con un alto nivel de aproximación, la relación entre las variables. En consecuencia, el proceso metodológico no solo cumple una función descriptiva, sino también explicativa, orientada a sustentar la necesidad de establecer límites claros y promover el respeto de las competencias entre el Poder Judicial y el INDECOPI.

Finalmente, el enfoque adoptado reconoce que toda medición es susceptible de mejora, por lo que los procedimientos empleados se presentan como una base sólida, pero abierta a futuras investigaciones que profundicen o contrasten los hallazgos obtenidos.

➤ **Desde la perspectiva axiológica**

Desde una perspectiva axiológica, la presente investigación reconoce que todo proceso de producción de conocimiento se encuentra orientado por valores conductuales que influyen tanto en su desarrollo como en la interpretación de sus resultados. En el marco del enfoque postpositivista, se asume que, si bien la objetividad absoluta no es alcanzable, es posible aproximarse a ella mediante la aplicación de criterios de rigor, honestidad intelectual y responsabilidad científica.

El estudio se sustenta en principios como la justicia, el respeto institucional y la equidad, los cuales orientan el análisis de las competencias del Poder Judicial y las medidas correctivas del INDECOPI. En este sentido, la investigación no solo busca describir una relación entre variables, sino también contribuir a la consolidación de límites claros entre ambas instituciones, promoviendo un ejercicio ordenado y respetuoso de sus funciones en beneficio del sistema jurídico.

Los resultados estadísticos obtenidos refuerzan esta orientación valorativa, la existencia de una correlación positiva muy alta y un nivel de significancia esperado, determinan una percepción consistente por parte de los abogados litigantes respecto a la necesidad de una adecuada articulación entre competencias. Asimismo, las medidas estadísticas descriptivas demuestran

uniformidad en los criterios de la población analizada. Desde esta perspectiva, los datos no son entendidos únicamente como resultados numéricos, sino como expresiones de valoraciones compartidas que evidencian la importancia de fortalecer la seguridad jurídica y evitar la superposición de funciones. En consecuencia, la investigación adquiere un carácter propositivo, orientado a fomentar prácticas institucionales coherentes con los principios de legalidad y orden. Asimismo, el desarrollo del estudio se ha guiado por el respeto a los participantes, garantizando la confidencialidad de la información y el uso responsable de los datos obtenidos. Este compromiso ético contribuye a la legitimidad del proceso investigativo y a la confianza en los resultados alcanzados.

Finalmente, desde el enfoque axiológico postpositivista, se reconoce que los hallazgos obtenidos no son ajenos a la influencia de valores, sino que, por el contrario, se encuentran orientados a generar aportes que trasciendan lo descriptivo, promoviendo el fortalecimiento institucional y el respeto efectivo de las competencias entre el Poder Judicial y el INDECOPI como pilares fundamentales de un sistema jurídico equilibrado.

2.4 Definición de términos básicos

➤ Asociaciones de consumidores

“Se trata de entidades formalmente constituidas bajo el marco legal civil vigente, orientadas a la tutela de los intereses de consumidores y usuarios, ejerciendo funciones de orientación, defensa institucional y representación ante organismos competentes mediante la formulación de acciones, reclamos o denuncias” (Congreso de la República, Ley N° 29571 Código de protección y defensa del consumidor, 2010, Artículo III).

➤ Consumidores o usuarios

“Se consideran consumidores a las personas naturales o jurídicas que, en calidad de destinatarios finales, acceden, utilizan o disfrutan bienes o servicios, sean estos de naturaleza material o inmaterial, para su propio beneficio o el de su entorno familiar o social, siempre que dicha actuación se realice fuera del desarrollo de una actividad empresarial o profesional” (Congreso de la República, Ley N° 29571 Código de protección y defensa del consumidor, 2010, Artículo III).

➤ Contrato de consumo

“El contrato de consumo constituye una relación jurídica de contenido patrimonial en la que participan un consumidor y un proveedor, orientada a la obtención de bienes o servicios, a cambio de una contraprestación económica previamente acordada” (Congreso de la República, Ley N° 29571 Código de protección y defensa del consumidor, 2010, Artículo 45).

➤ Derecho a la restitución

“El consumidor tiene derecho a la devolución inmediata de las prestaciones derivadas del contrato de consumo cuando el proveedor incurra en las conductas previstas en el artículo 58, sin que ello dependa de la modalidad contractual utilizada” (Congreso de la República, Ley N° 29571 Código de protección y defensa del consumidor, 2010, Artículo 45).

➤ **Principio de legalidad**

“Las entidades de la administración pública deben ejercer sus funciones con sujeción al marco constitucional y normativo vigente, respetando el ámbito de atribuciones otorgado y orientando su actuación a los objetivos que justifican su competencia” (Congreso de la República, Ley N° 27444 Texto Único Ordenado Ley del Procedimiento Administrativo General, 2017, Artículo IV).

➤ **Producto**

“Se entiende por bien todo elemento susceptible de valoración jurídica, ya sea mueble o inmueble, de naturaleza tangible o intangible, con independencia de su procedencia nacional o extranjera” (Congreso de la República, Ley N° 29571 Código de protección y defensa del consumidor, 2010, Artículo III).

➤ **Proveedores**

“Se considera proveedor a toda persona natural o jurídica, pública o privada, que de forma habitual produce, distribuye o comercializa bienes, o presta servicios destinados a los consumidores” (Congreso de la República, Ley N° 29571 Código de protección y defensa del consumidor, 2010, Artículo III).

2.5 Hipótesis de la investigación

2.5.1 Hipótesis general

HG: Las Competencias de la Jurisdicción del Poder Judicial se relaciona positivamente con las Medidas Correctivas del INDECOPI en la Provincia de Huaura en el periodo 2024

2.5.2 Hipótesis específicas

1. Las Competencia por Razón de la Materia del Poder Judicial se relaciona positivamente con las Medidas Correctivas Reparadoras del INDECOPI en la Provincia de Huaura periodo 2024
2. Las Competencia por razón de la función del Poder Judicial se relaciona positivamente con las Medidas Correctivas complementarias del INDECOPI en la Provincia de Huaura periodo 2024

2.6 Operacionalización de la variable

La operacionalización consiste en definir cómo se medirá una variable, especificando sus dimensiones, indicadores y escalas de medición. En otras palabras, responde a la pregunta: ¿cómo se observará y medirá el concepto en la realidad? En ese sentido Hernández y Mendoza (2023) señala: “La operacionalización consiste en transformar una variable teórica en elementos observables y medibles. Este proceso implica descomponerla progresivamente en dimensiones, luego en indicadores y finalmente en ítems o reactivos, permitiendo su medición mediante categorías concretas” (p. 243).

Variable A: Competencias de la Jurisdicción

Tabla 1

Operacionalización de la variable Competencias de la Jurisdicción

Variable	Tipo de variable	Dimensión	Indicador	Ítems	Medición Estadística	Unidad de medida y valor
VA Competencias de la Jurisdicción	Cualitativo	D1 Competencia por Razón de la Materia	D.1.1 Naturaleza del litigio	1, 2, 3 4, 5	Ordinal	Escala de Licker
			D.1.2 Relación jurídica			
			D.1.3 Pretensión del conflicto			
			D.1.4 Adecuada calificación del tipo de proceso			
			D.1.5 Respeto al principio del juez natural			
		D2 Competencia por razón de la función	D.2.1 Grado o instancia	6, 7, 8, 9, 10		1= Muy en Desacuerdo 2= En Desacuerdo 3= Nuetral 4= De Acuerdo 5= Muy de Acuerdo
			D.2.2 Distribución de obligaciones jurisdiccionales			
			D.2.3 Etapas del proceso			
			D.2.4 Competencia funcional exclusiva			
			D.2.5 Ausencia de nulidades por incompetencia funcional			

Elaboración Propia

Variable B: Medidas Correctivas

Tabla 2
Operacionalización de la variable Medidas Correctivas

Variable	Tipo de variable	Dimensión	Indicador	Ítems	Medición Estadística	Escala de Medida y Valor
VB Medidas Correctivas	Cualitativo	D1 Medidas Correctivas Reparadoras	D.1.1 Reparación de productos	1, 2, 3 4, 5	Ordinal	Escala de Licker 1 Escala de Licker
			D.1.2 Cambio de productos			
			D.1.3 Ejecución de prestación u obligación			
			D.1.4 Devolución de la contraprestación (dinero) más intereses			
			D.1.5 Devolución de pagos indebidos o en exceso			
		D2 Medidas Correctivas complementarias	D.2.1 Atención de solicitud de información	6, 7, 8, 9, 10		1= Muy en Desacuerdo o
			D.2.2 Declaración de inexigibilidad de cláusulas abusivas			2= En Desacuerdo o
			D.2.3 Decomiso y destrucción de mercadería			3= Neutral
			D.2.4 Publicación de avisos rectificatorios			4= De Acuerdo
			D.1.5 Otras medidas correctivas			5= Muy de Acuerdo

Elaboración Propia

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico

3.1.1 Enfoque de la Investigación

El presente estudio se enmarca dentro del enfoque cuantitativo, en razón de que orienta el análisis de las variables mediante la recolección, medición y tratamiento estadístico de datos numéricos, permitiendo establecer relaciones objetivas entre los fenómenos estudiados.

En ese sentido, Hernández y Mendoza (2018) Señalan: “Este enfoque se concibe como un proceso sistemático, secuencial y estructurado, en el que cada etapa del diseño investigativo se desarrolla de manera ordenada y progresiva, garantizando la rigurosidad metodológica y la verificación de los resultados a partir de procedimientos lógicos y empíricos” (p. 04).

3.1.2 Nivel de Investigación

Este estudio es de nivel CORRELACIONAL porque deseamos saber la correlación o grado de asociación que obtendrán las “COMPETENCIAS DE LA JURISDICCIÓN DEL PODER JUDICIAL Y LAS MEDIDAS CORRECTIVAS DEL INDECOPI”.

Según Arias (2016) define a la Investigación correlacional: “Busca establecer el nivel de relación o correspondencia estadística entre dos o más variables, sin que ello implique una relación de causa y efecto. Para ello, primero se realiza la medición de las variables y luego se aplican técnicas estadísticas y pruebas de hipótesis que permiten determinar el grado de asociación entre las mismas” (p. 25).

De manera similar, Supo (2014) señala: “Que la principal característica del nivel correlacional o relacional radica en la utilización del análisis estadístico bivariado, es decir, el estudio simultáneo de dos variables, lo cual lo distingue del nivel descriptivo, donde el análisis se realiza de forma univariada. En consecuencia, el análisis propio de este nivel se centra exclusivamente en la relación entre dos variables” (p. 17).

De igual forma, Hernández y Mendoza (2023) nos dicen: “tiene como propósito analizar el grado de asociación existente entre dos o más variables previamente definidas. Para ello, cada variable es medida de forma independiente y posteriormente sometida a un proceso de análisis estadístico que permite identificar y cuantificar las relaciones entre ellas. Este procedimiento se sustenta en la contrastación de hipótesis, las cuales orientan la verificación de la existencia y magnitud de dichas vinculaciones” (p. 93).

3.1.3 Diseño

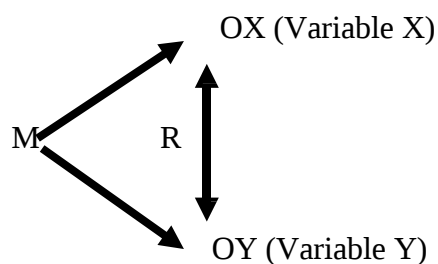
Desde la perspectiva del control temporal y el diseño metodológico, el presente estudio corresponde a un DISEÑO NO EXPERIMENTAL, en la medida en que las variables de análisis no son objeto de manipulación deliberada por parte del investigador.

Según Hernández y Mendoza (2023) Precisan: “Que los estudios no experimentales se caracterizan por la ausencia de manipulación intencional de variables independientes, orientándose únicamente a la observación y análisis de los hechos en su entorno natural” (p. 178). Lo que se desarrolla en los estudios no experimental es la observación o medición de fenómenos y variables como están presentados en su entorno común, para analizarlos.

Asimismo, el diseño presenta un enfoque transversal, dado que la recolección de datos se efectúa en un solo momento del tiempo, permitiendo el análisis de la incidencia y relación entre variables en una determinada coyuntura, al respecto Hernández y Mendoza (2023) nos dicen: “Que los diseños transeccionales recolectan información en un único corte temporal, con el propósito de describir variables y examinar su interacción en un momento específico, equivalente a una “captura instantánea” del fenómeno estudiado” (p. 180).

De forma complementaria, Bernal (2010) define los estudios transversales: “Que este tipo de estudios implica la obtención de datos en una sola oportunidad sobre la población o muestra definida” (p. 118).

Las variables participantes se correlacionan según la forma siguiente:



M = Muestra

OX = Observación de la variable X, en una sola ocasión.

OY = Observación de la variable Y, en una sola ocasión.

R = nivel de relación

3.1.4 Tipo de Investigación

El estudio corresponde a una investigación de TIPO APLICADA, en tanto se orienta a la utilización del conocimiento científico existente con el propósito de atender problemáticas específicas dentro del ámbito jurídico analizado.

En ese sentido, OCDE (2015) define: “Que la investigación aplicada busca emplear los resultados de la investigación básica para su posible utilización práctica, integrando el conocimiento disponible con el fin de dar respuesta a situaciones concretas” (p. 82).

De igual forma, la CONCYTEC (2018) define a la Investigación aplicada: “Que este tipo de investigación se enfoca en la generación o adaptación de medios, metodologías y herramientas científicas orientadas a satisfacer necesidades específicas identificadas” (p. 7).

De otro lado, Behar (2008) afirma: “Que la investigación aplicada se caracteriza por la utilización práctica del conocimiento, manteniendo una relación directa con los avances de la investigación básica” (p. 20).

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

La población se ha constituido por 55 abogados litigantes de la provincia de Huaura. Sin al respecto de la definición de la población podemos mencionar.

En el ámbito de la investigación científica, el objeto de estudio puede estar constituido por un conjunto amplio de elementos, personas o documentos que comparten características comunes, en ese contexto, Arias (2016) define a la población: “Como un conjunto finito o infinito de elementos que poseen atributos comunes y respecto de los cuales se pretende extender las conclusiones derivadas del proceso investigativo” (p. 81).

Al respecto, en toda investigación es necesario personas que informen o fuentes de información primarias o directas para que se cumplan con los objetivos establecidos en una tesis. En esa línea, la población se análisis en una investigación podemos agruparlas de la siguiente manera:

- a) **Población finita:** “Se refiere al conjunto de unidades de análisis cuyo tamaño puede identificarse y cuantificarse de manera precisa, debido a la existencia de registros o información documentada que permite conocer el total de elementos que la integran. Estadísticamente, suele considerarse finita cuando su tamaño es menor a cien mil unidades” (Arias, 2016, p. 82).
- b) **Población infinita:** “Comprende aquellos universos de estudio cuyo número total de elementos no puede determinarse con exactitud, debido a la inexistencia de registros completos o porque su identificación total resulta materialmente compleja o imposible” (Arias, 2016, p. 82).

3.2.1.1 Criterios de selección

La delimitación de la población de estudio requiere establecer condiciones específicas que permitan identificar qué sujetos reúnen las características necesarias para formar parte de la investigación. Estos parámetros, conocidos como criterios de selección o

elegibilidad, permiten definir de manera objetiva quiénes serán incluidos y excluidos del estudio, garantizando coherencia metodológica y pertinencia respecto al problema investigado. “sostiene que los criterios de inclusión y exclusión constituyen límites operativos que permiten diferenciar entre los sujetos aptos para formar parte del estudio y aquellos que no cumplen las condiciones previamente establecidas” (Vara, 2012, p. 222). Por ello, la definición de estos criterios constituye una etapa fundamental para la delimitación rigurosa de la población investigada.

a) Criterios de Inclusión

Comprenden los requisitos o condiciones que impiden que determinados participantes o unidades de análisis formen parte de la investigación, debido a que no cumplen con las características establecidas para el estudio. En ese sentido se considerarán dentro del estudio aquellos participantes que cumplan con las siguientes condiciones:

- ✓ Profesionales del Derecho con ejercicio activo en litigación dentro de la Provincia de Huaura durante el año 2024.
- ✓ Abogados que cuenten con colegiatura vigente y habilitada, acreditada por el colegio profesional correspondiente.
- ✓ Abogados que posean experiencia comprobable en procesos vinculados a la jurisdicción del Poder Judicial o en procedimientos relacionados con Medidas Correctivas administrativas.
- ✓ Abogados que manifiesten su consentimiento libre y voluntario para formar parte de la investigación.
- ✓ Abogados que desarrollen su actividad en materia civil, comercial, administrativa o de protección al consumidor, por su relación con el objeto de estudio.

b) Criterios de Exclusión

“Los criterios de exclusión establecen las condiciones que justifican la eliminación de determinadas unidades de análisis,

contribuyendo a la definición precisa de la población objeto de estudio” (Perez, 2023).

Serán excluidos del estudio aquellos casos que presenten alguna de las siguientes características:

- ✓ Profesionales del Derecho que, aun estando colegiados, no ejerzan actividad litigante en la Provincia de Huaura durante el periodo de estudio.
- ✓ Abogados con suspensión, inhabilitación o colegiatura no vigente al momento de la recolección de datos.
- ✓ Abogados que no acrediten experiencia directa o indirecta en procesos relacionados con la temática investigada.
- ✓ abogados que se nieguen a brindar información, abandonen el estudio o entreguen respuestas incompletas o inconsistentes.
- ✓ Abogados cuya práctica profesional se limite exclusivamente a actividades académicas, consultivas internas o funciones no vinculadas al litigio.

3.2.2 Muestra

Considerando las características de la población objetivo identificada en la provincia de Huaura y debido a que su tamaño resulta reducido y plenamente accesible, no fue necesario aplicar procedimientos de selección muestral ni recurrir a estimaciones estadísticas para determinar el tamaño de muestra. En este sentido, se optó por trabajar con la totalidad de los sujetos que integran la población de interés. al respecto Arias (2016) señala: “Cuando la población puede ser abordada integralmente por su dimensión y accesibilidad, la extracción de una muestra pierde pertinencia metodológica, permitiendo recopilar información directamente de todos los integrantes del universo de estudio” (p. 83).

En tanto podemos manifestar, que la muestra se constituirá con la totalidad indicada, conformándose por la población de estudio, es decir, por 55 abogados litigantes de la provincia de Huaura.

3.3 Técnica de recolección de datos

3.3.1 Técnica

Para el desarrollo de la presente investigación se empleará LA ENCUESTA como procedimiento de recopilación de información, aplicada a abogados litigantes de la provincia de Huaura, quienes constituyen la unidad de análisis del estudio.

Al respecto Arias (2016) define a la encuesta: “Representa un mecanismo sistemático de obtención de datos que permite recopilar percepciones, opiniones y valoraciones emitidas por los participantes respecto de un fenómeno específico, facilitando el acceso a información relevante para el análisis de las variables investigadas” (p. 72).

3.3.1 Instrumento

Para la obtención de información empírica en la presente investigación se utilizará como mecanismo de medición un CUESTIONARIO ESTRUCTURADO compuesto por preguntas cerrados, diseñado para recopilar información de manera sistemática y uniforme.

Arias (2016) la define el cuestionario como: “Desde la perspectiva metodológica, el cuestionario constituye una herramienta de recolección de datos aplicada de forma escrita, integrada por un conjunto organizado de preguntas que son respondidas directamente por los participantes sin intervención del investigador, permitiendo reducir sesgos asociados a la interacción durante la aplicación” (p. 74).

De otro lado, Arias (2016) menciona: “El cuestionario de preguntas cerradas se caracterizan por presentar alternativas previamente establecidas, limitando las opciones disponibles para los participantes. Este tipo de estructura puede incorporar respuestas binarias, cuando únicamente se contemplan dos posibilidades, o categorías de elección única, donde existen múltiples opciones, pero solo una puede ser seleccionada por el encuestado (p. 74).

En relación con el instrumento de recolección de datos, se utilizó un cuestionario estructurado compuesto por ítems de respuesta cerrada, diseñados bajo una escala de medición tipo Likert con categorías ordinales de grado de

acuerdo. Los dos instrumentos se conformaron por un total de 18 ítems, distribuidos equitativamente en dos dimensiones: 09 preguntas orientadas a la medición de la variable COMPETENCIAS DE LA JURISDICCIÓN DEL PODER JUDICIAL y 09 preguntas destinadas a evaluar la variable MEDIDAS CORRECTIVAS. Cada ítem fue valorado mediante una escala de cinco niveles, codificada de la siguiente manera: (1) Muy en desacuerdo, (2) en desacuerdo, (3) neutral, (4) de acuerdo y (5) Muy de acuerdo, lo cual permitió cuantificar las percepciones de los participantes.

a) Validez de los instrumentos

Validar un instrumento según Hernández y Mendoza (2018) manifiestan: “Es referida a su capacidad para representar con precisión el fenómeno o constructo que pretende evaluar, permitiendo determinar el nivel de correspondencia existente entre la operacionalización de la variable y los indicadores empleados para su medición” (p. 229).

Dentro de los criterios de evaluación de la calidad instrumental, destaca la validez basada en JUICIO DE EXPERTO, o, también denominada validez aparente o de expertos, la cual se sustenta en la apreciación emitida por profesionales con experiencia y conocimiento en la temática objeto de estudio. Este procedimiento busca establecer la pertinencia, claridad, congruencia y representatividad de los reactivos respecto al contenido teórico desarrollado, manteniendo estrecha relación con la validez de contenido.” (Hernández y Mendoza, 2018, p. 235).

Bajo este enfoque, la verificación de la calidad metodológica de los instrumentos diseñados se realizó mediante evaluación de JUICIO DE EXPERTO, proceso en el cual participaron tres docentes con experiencia académica y metodológica, quienes examinaron la coherencia, consistencia y adecuación de los cuestionarios elaborados para la investigación.”.

Resumen de juicios de expertos del CUESTIONARIO “A” - V AIKEN

Tabla 3

Datos de expertos

CALIFICACION DE LOS JUECES					
Ítem	JUEZ 1	JUEZ 2	JUEZ 3	PROMEDIO	V AIKEN
Ítem 1	4	5	4	4.33	0.83
Ítem 2	5	4	5	4.67	0.92
Ítem 3	5	5	4	4.67	0.92
Ítem 4	5	4	5	4.67	0.92
Ítem 5	4	5	4	4.33	0.83
Ítem 6	5	4	5	4.67	0.92
Ítem 7	5	4	5	4.67	0.92
Ítem 8	5	5	4	4.67	0.92
Ítem 9	5	4	5	4.67	0.92
Ítem 10	5	4	5	4.67	0.92
V de Aiken Global					0.90

$$V = \frac{\bar{x} - L}{K}$$

$\bar{X}$ = Promedio de la calificación de los jueces expertos

L = Es el valor mínimo en la escala de calificación de la ficha de evaluación del instrumento (1)

K = Rango (Diferencia entre el valor máx. y mín. de la escala utilizada en la ficha de evaluación de jueces (5-1=4))

Criterios de valides

Valor de V	Interpretación
0.90 – 1.00	Validez excelente
0.80 – 0.89	Validez buena
0.70 – 0.79	Validez aceptable
< 0.70	Ítem debe revisarse

Interpretación:

“El resultado de validez mediante la V de Aiken promediado ha sido de 0.89 %, de acuerdo a la interpretación es VALIDEZ BUENA”.

Resumen de juicios de expertos del CUESTIONARIO “B” - V AIKEN

Tabla 4

Datos de expertos

CALIFICACION DE LOS JUECES					
Ítem	JUEZ 1	JUEZ 2	JUEZ 3	PROMEDIO	V AIKEN
Ítem 1	4	5	4	4.33	0.83
Ítem 2	5	4	5	4.67	0.92
Ítem 3	5	4	5	4.67	0.92
Ítem 4	4	5	4	4.33	0.83
Ítem 5	4	5	5	4.67	0.92
Ítem 6	5	5	4	4.67	0.92
Ítem 7	5	4	5	4.67	0.92
Ítem 8	4	5	5	4.67	0.92
Ítem 9	5	4	5	4.67	0.92
Ítem 10	4	5	4	4.33	0.83
V de Aiken Global					0.89

$$V = \frac{\bar{x} - L}{K}$$

$\bar{X}$ = Promedio de la calificación de los jueces expertos

L = Es el valor mínimo en la escala de calificación de la ficha de evaluación del instrumento (1)

K = Rango (Diferencia entre el valor máx. y mín. de la escala utilizada en la ficha de evaluación de jueces (5-1=4))

Criterios de valides

Valor de V	Interpretación
0.90 – 1.00	Validez excelente
0.80 – 0.89	Validez buena
0.70 – 0.79	Validez aceptable
< 0.70	Ítem debe revisarse

Interpretación:

“El resultado de validez mediante la V de Aiken promediado ha sido de 0.89 %, de acuerdo a la interpretación es VALIDEZ BUENA ALTA”.

b) Confiabilidad del instrumento

La confiabilidad de un mecanismo de medición se encuentra asociada al grado de precisión, estabilidad y reproducibilidad de los resultados generados durante su aplicación, constituyendo un criterio indispensable para determinar la calidad técnica de los instrumentos empleados en investigación. Desde esta perspectiva, un instrumento confiable debe evidenciar uniformidad en las mediciones realizadas sobre sujetos o contextos con características similares (Hernández y Mendoza, 2018).

Para examinar la robustez psicométrica de los cuestionarios utilizados en el presente estudio, se recurrió al coeficiente Alfa de Cronbach como estimador de consistencia interna. Este procedimiento estadístico permite identificar el nivel de cohesión existente entre los reactivos que integran cada dimensión de análisis, verificando la correspondencia entre los ítems y los constructos conceptuales previamente operacionalizados.

De igual manera, la valoración de los coeficientes obtenidos se efectuó tomando como referencia los parámetros interpretativos propuestos por George y Mallery (2003), los cuales establecen intervalos de clasificación orientados a determinar el nivel de aceptabilidad y solidez métrica de los instrumentos aplicados.” (p.231).

Valor de Alfa de Cronbach	Interpretación
≥ 0.90	Excelente
0.80 – 0.89	Bueno
0.70 – 0.79	Aceptable
0.60 – 0.69	Cuestionable
0.50 – 0.59	Pobre
< 0.50	Inaceptable

Con la finalidad de determinar la consistencia y estabilidad de los instrumentos de medición, se desarrolló una prueba piloto aplicada a una muestra conformada por 10 abogados litigantes con características similares a la población objetivo. Posteriormente, la información recopilada fue procesada mediante el software SPSS versión 27, empleando el coeficiente Alfa de Cronbach como procedimiento

estadístico para evaluar la confiabilidad interna de los instrumentos, obteniéndose los resultados que se presentan a continuación”:

Escala: CUESTIONARIO A - COMPETENCIAS DE LA JURISDICCIÓN

Tabla 5

Datos Procesados

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	10	100,0

Cantidad de datos procesado

Tabla 6

Resultados del Alfa de Cronbach

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,917	10

Procesamiento de la muestra

Interpretación: “El análisis de consistencia interna evidenció un coeficiente de 0,917, valor que, de acuerdo con los criterios de clasificación establecidos, se ubica dentro del nivel de CONFIABILIDAD EXCELENTE, indicando una alta estabilidad y precisión del instrumento aplicado”.

Escala: CUESTIONARIO B - MEDIDAS CORRECTIVAS

Tabla 7

Datos Procesados

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	10	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Cantidad de datos procesado

Tabla 8

Resultados del Alfa de Cronbach

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,909	10

Procesamiento

Interpretación: “El análisis de consistencia interna evidenció un coeficiente de 0,909, valor que, de acuerdo con los criterios de clasificación establecidos, se ubica dentro del nivel de CONFIABILIDAD EXCELENTE, indicando una alta estabilidad y precisión del instrumento aplicado”.

3.4 Técnica para el procesamiento de la información

En esta parte del estudio se indica el procesamiento que se siguió para analizar los datos, en esa línea, Bernal (2010) afirma:

El tratamiento de la información constituye una fase metodológica orientada a la organización, depuración y sistematización de los datos recopilados durante el trabajo empírico, permitiendo convertir registros aislados en información estructurada para su posterior interpretación. A partir de este procedimiento se generan resultados ordenados que facilitan el análisis de acuerdo con los objetivos planteados y la verificación de las hipótesis formuladas. (p. 198)

Para desarrollar esta etapa se requiere la utilización de recursos informáticos y aplicaciones estadísticas especializadas, las cuales optimizan la clasificación, codificación y análisis de la información obtenida. Asimismo, mientras en la propuesta inicial se proyecta el procedimiento metodológico para el manejo de datos, en el informe final corresponde evidenciar su aplicación mediante la exposición de resultados.

En función de las características de la investigación, se consideró la implementación de dos enfoques analíticos complementarios: la estadística descriptiva, destinada a resumir y representar la información recolectada, y la estadística inferencial, orientada a la interpretación y contrastación estadística de los hallazgos.

1) Estadística Descriptiva

Al respecto, Vara (2012) manifiesta. “Comprende un conjunto de procedimientos orientados a organizar, sintetizar y representar la información obtenida, permitiendo identificar las propiedades y comportamiento de las

variables examinadas, ya sea en un momento determinado o considerando su evolución temporal. La forma de describir los datos dependerá del nivel de medición asignado a cada variable, tales como categorías nominales, ordinales o de intervalo” (p. 349).

La estadística descriptiva constituye una rama de la estadística orientada a la sistematización y representación de los datos, permitiendo sintetizar sus principales características para favorecer una interpretación objetiva de la información. A través de estos métodos se puede:

- Determinarían cómo están distribuidas una variable: mediante frecuencias, distribuciones.
- Determinación de las tendencias centrales de las variables: promedios o medias aritméticas, medianas y modas.
- Determinación de la dispersión de las variables: desviaciones estándar, varianzas y rangos.

2) Estadística Inferencial

Esta técnica “es integrante de las estadísticas que buscan predicciones o la deducción de sus características o resultados deseados de un conjunto poblacional, que tienen como origen de análisis en los datos conseguidos de una población”.

En esa secuencia, Hernández y Mendoza (2018) argumentan: “Se utilizan principalmente para dos procedimientos, para probar hipótesis poblacionales y estimación de parámetros, las inferencias de los parámetros dependen de que hayas elegido muestras probabilísticas con una cantidad que te asegure un nivel de significancias o significaciones adecuados vinculados” (p. 209).

Los procedimientos seguidos en la estadística inferencial para este estudio, preferentemente se han elegido:

Prueba de normalidad poblacional: “Donde se determinará las distribuciones de nuestros datos paramétricas o no paramétricas.

Prueba de hipótesis: se realizará mediante la técnica de correlación donde se demostrará la fuerte relación y el resultado de p o de intervalos de confianzas”.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

4.1 Análisis de resultados

4.1.1 Presentación de tablas, gráficos e interpretación

En esta sección se exponen los resultados derivados de la aplicación de los instrumentos de recopilación de información, mostrando la distribución de los datos obtenidos y la frecuencia de ocurrencia registrada para cada categoría evaluada. La organización de los resultados se efectuará mediante tablas de frecuencias y representaciones gráficas de barras, complementadas con el análisis interpretativo correspondiente. Las distribuciones de frecuencia permiten organizar y sistematizar los datos observados de una variable en categorías específicas, facilitando su comprensión y análisis estadístico (Hernández y Mendoza, 2018, p. 328). De igual manera, cuando los datos se presentan en porcentajes, su exposición mediante histogramas o gráficos de barras favorece una interpretación más clara y efectiva de las frecuencias observadas.

Los instrumentos empleados fueron sometidos previamente a procesos de validación mediante evaluación de expertos y a pruebas de consistencia a través de un estudio piloto, obteniéndose indicadores favorables para su utilización. Para el levantamiento de información se diseñaron dos cuestionarios independientes, destinados a medir las variables X e Y. Cada variable estuvo organizada en tres dimensiones y cada dimensión comprendió tres indicadores de evaluación.

Asimismo, cada instrumento quedó conformado por 10 ítems, estructurados bajo una escala ordinal de cinco categorías de respuesta: 1 = Muy en desacuerdo, 2 = En desacuerdo, 3 = Neutral, 4 = De acuerdo y 5 = Muy de acuerdo, permitiendo cuantificar las percepciones y valoraciones de los participantes respecto de las variables analizadas.

A.- INFORMACION DE LA VARIABLE A: POSICIONAMIENTO

01 ¿Consideras que la determinación de la naturaleza del litigio se realiza conforme a los hechos expuestos y al marco normativo aplicable?

Tabla 9

Resultado del Indicador Naturaleza del litigio

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 = MED	0	0	0	0
	2 = AED	0	0	0	0
	3 = N	5	9,1	9,1	9,1
	4 = ADA	24	43,6	43,6	52,7
	5 = MDA	26	47,3	47,3	100,0
	Total	55	100,0	100,0	

Frecuencias de los resultados presentado por pregunta

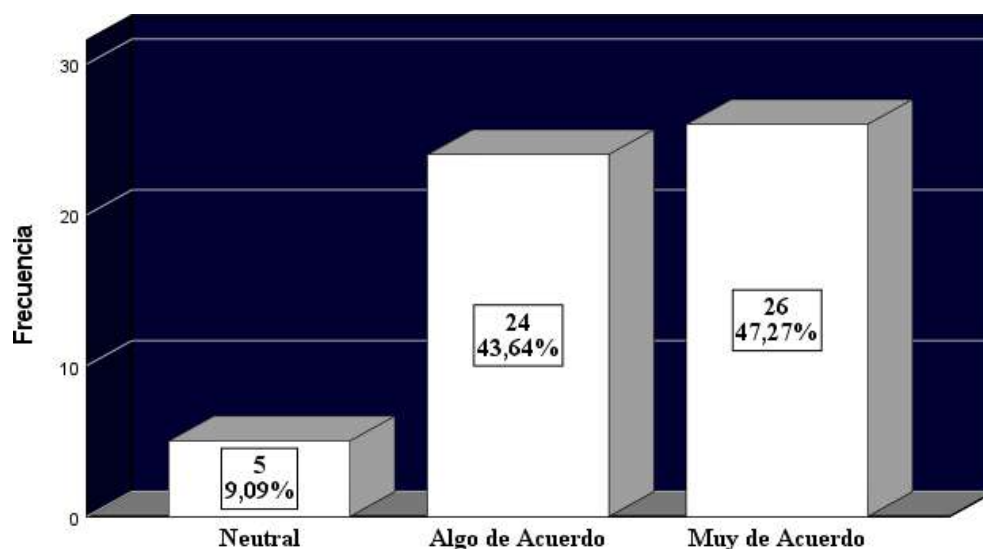


Figura 1. Porcentaje del Indicador Naturaleza del litigio

Interpretación

La tabla evidencia, en términos numéricos y proporcionales, una marcada inclinación hacia el acuerdo:

En las categorías de desacuerdo (niveles 1 y 2) no se registran respuestas, lo que equivale a **0 casos (0 %)** en ambos niveles.

- La opción neutral (nivel 3) concentra **5 participantes**, representando el **9,1 %** del total, lo que indica una presencia minoritaria de indecisión.
- En el nivel 4 (algo de acuerdo) se ubican **24 respuestas**, correspondientes al **43,6 %**, constituyendo un grupo significativo.
- Finalmente, el nivel 5 (muy de acuerdo) reúne **26 personas**, es decir, el **47,3 %**, siendo la categoría con mayor frecuencia.

Considerando el total de **55 encuestados (100 %)**, se puede observar que **50 personas (90,9 %)** se posicionan en niveles de acuerdo (4 y 5), mientras que solo **5 personas (9,1 %)** se mantienen neutrales y ninguna expresa desacuerdo. Esto confirma una predominancia cuantitativa y porcentual de opiniones favorables.

02 ¿Consideras que los jueces valoran adecuadamente la relación jurídica subyacente para determinar la competencia por Razón de la Materia?

Tabla 10

Resultado del Indicador Relación jurídica

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 =	MED	0	0	0	0
	2 =	AED	0	0	0	0
	3 =	N	7	12,7	12,7	12,7
	4 =	ADA	22	40,0	40,0	52,7
	5 =	MDA	26	47,3	47,3	100,0
		Total	55	100,0	100,0	

Frecuencias de los resultados presentado por pregunta

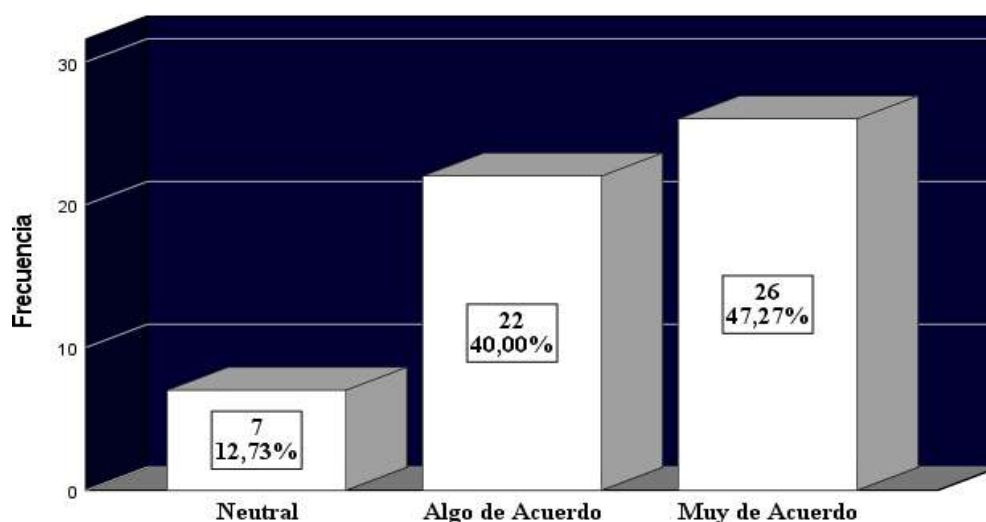


Figura 2. Porcentaje del Indicador Relación jurídica

Interpretación

La tabla evidencia, en términos numéricos y proporcionales, una marcada inclinación hacia el acuerdo:

En las categorías de desacuerdo (niveles 1 y 2) no se registran respuestas, lo que equivale a **0 casos (0 %)** en ambos niveles.

- La opción neutral (nivel 3) concentra **5 participantes**, representando el **9,1 %** del total, lo que indica una presencia minoritaria de indecisión.
- La categoría 3 (neutral) agrupa a **7 participantes**, equivalentes al **12,7 %**, mostrando una proporción reducida de posturas intermedias.
- En el nivel 4 (algo de acuerdo) se concentran **22 respuestas**, que representan el **40,0 %** del total.
- La categoría 5 (muy de acuerdo) reúne **26 respuestas**, alcanzando el **47,3 %**, siendo el nivel con mayor peso.

En conjunto, de los **55 encuestados (100 %)**, **48 personas (87,3 %)** se sitúan en niveles de acuerdo (4 y 5), mientras que **7 personas (12,7 %)** permanecen en una posición neutral y no se registran desacuerdos. Esto evidencia una clara predominancia cuantitativa y porcentual de valoraciones positivas.

03 ¿Consideras que la adecuada identificación de la pretensión del conflicto evita conflictos de competencia entre órganos jurisdiccionales?

Tabla 11

Resultado del Indicador Pretensión del conflicto

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 =	MED	0	0	0	0
	2 =	AED	0	0	0	0
	3 =	N	5	9,1	9,1	9,1
	4 =	ADA	25	45,5	45,5	54,5
	5 =	MDA	25	45,5	45,5	100,0
		Total	55	100,0	100,0	

Frecuencias de los resultados presentado por pregunta

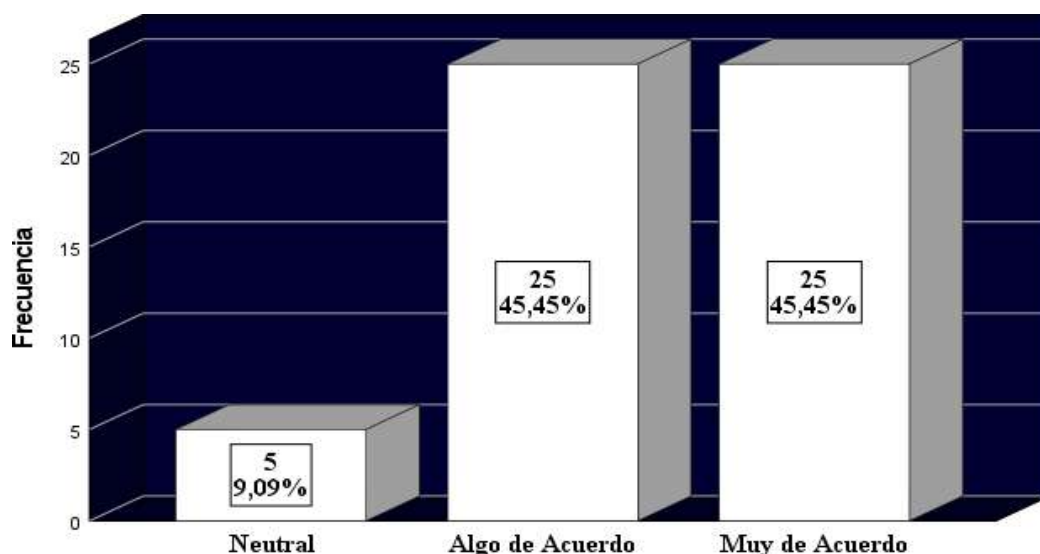


Figura 3. Porcentaje del Indicador Pretensión del conflicto

Interpretación

La tabla evidencia, en términos numéricos y proporcionales, una marcada inclinación hacia el acuerdo:

- Las categorías 1 (muy en desacuerdo) y 2 (algo en desacuerdo) no registran respuestas, con 0 casos (0 %) en cada una, lo que indica ausencia de opiniones negativas.
- La categoría 3 (neutral) presenta 5 respuestas, equivalentes al 9,1 %, reflejando una proporción reducida de participantes sin una postura definida.
- En la categoría 4 (algo de acuerdo) se ubican 25 personas, lo que representa el 45,5 % del total.
- Del mismo modo, la categoría 5 (muy de acuerdo) también concentra 25 respuestas, alcanzando igualmente el 45,5 %, mostrando un empate en los niveles de mayor aceptación.

En conjunto, de los 55 participantes (100 %), 50 personas (90,9 %) se sitúan en niveles de acuerdo (4 y 5), mientras que 5 personas (9,1 %) permanecen neutrales y no se registran desacuerdos. Esto evidencia una predominancia numérica y porcentual de valoraciones favorables, con una distribución equilibrada entre el acuerdo moderado y el acuerdo total.

04 ¿Consideras que la adecuada calificación del tipo de proceso garantiza el respeto de las reglas de competencia por Razón de la Materia?

Tabla 12

Resultado del Indicador Adecuada calificación del tipo de proceso

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 =	MED	0	0	0	0
	2 =	AED	0	0	0	0
	3 =	N	9	16,4	16,4	16,4
	4 =	ADA	17	30,9	30,9	47,3
	5 =	MDA	29	52,7	52,7	100,0
		Total	55	100,0	100,0	

Frecuencias de los resultados presentado por pregunta

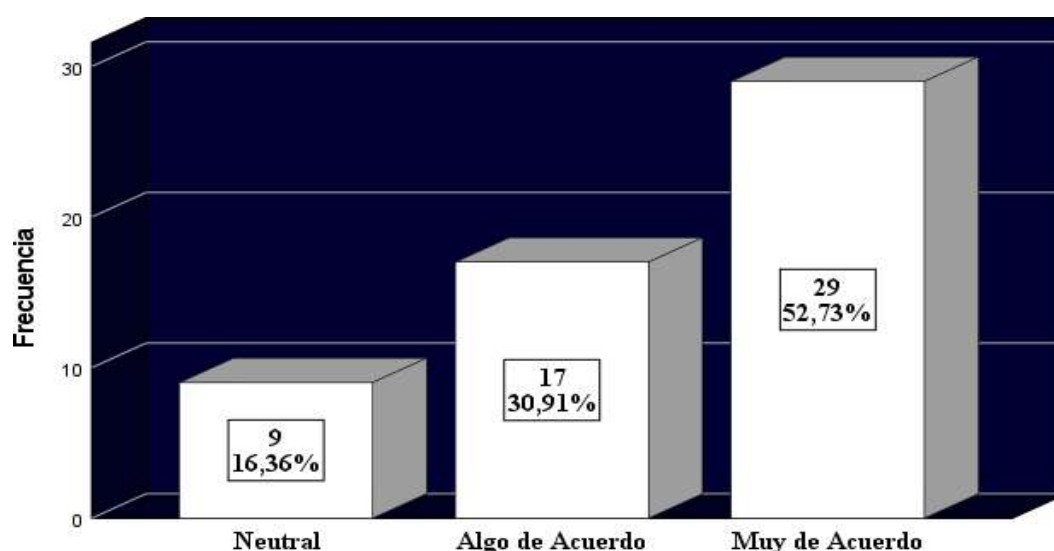


Figura 4. Porcentaje del Indicador Adecuada calificación del tipo de proceso

Interpretación

El comportamiento de los datos, expresado en cifras y proporciones, evidencia una tendencia predominante hacia el acuerdo:

- Las categorías 1 (muy en desacuerdo) y 2 (algo en desacuerdo) no presentan respuestas, con 0 casos (0 %) en ambos niveles, lo que indica inexistencia de posturas desfavorables.
- La categoría 3 (neutral) concentra 9 participantes, lo que equivale al 16,4 %, representando un grupo minoritario con posición indefinida.
- En la categoría 4 (algo de acuerdo) se registran 17 respuestas, correspondientes al 30,9 % del total.
- La categoría 5 (muy de acuerdo) reúne 29 participantes, alcanzando el 52,7 %, siendo el nivel con mayor frecuencia.
- En conjunto, de los 55 encuestados (100 %), 46 personas (83,6 %) se ubican en niveles de acuerdo (4 y 5), mientras que 9 personas (16,4 %) se mantienen neutrales y no existen respuestas en desacuerdo. Esto demuestra una clara predominancia, tanto numérica como porcentual, de opiniones favorables.

05 ¿Consideras que el respeto al principio del juez natural fortalece la seguridad jurídica y la confianza en el sistema judicial?

Tabla 13

Resultado del Indicador Respeto al principio del juez natural

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 =	MED	0	0	0	0
	2 =	AED	0	0	0	0
	3 =	N	7	12,7	12,7	12,7
	4 =	ADA	16	29,1	29,1	41,8
	5 =	MDA	32	58,2	58,2	100,0
		Total	55	100,0	100,0	

Frecuencias de los resultados presentado por pregunta

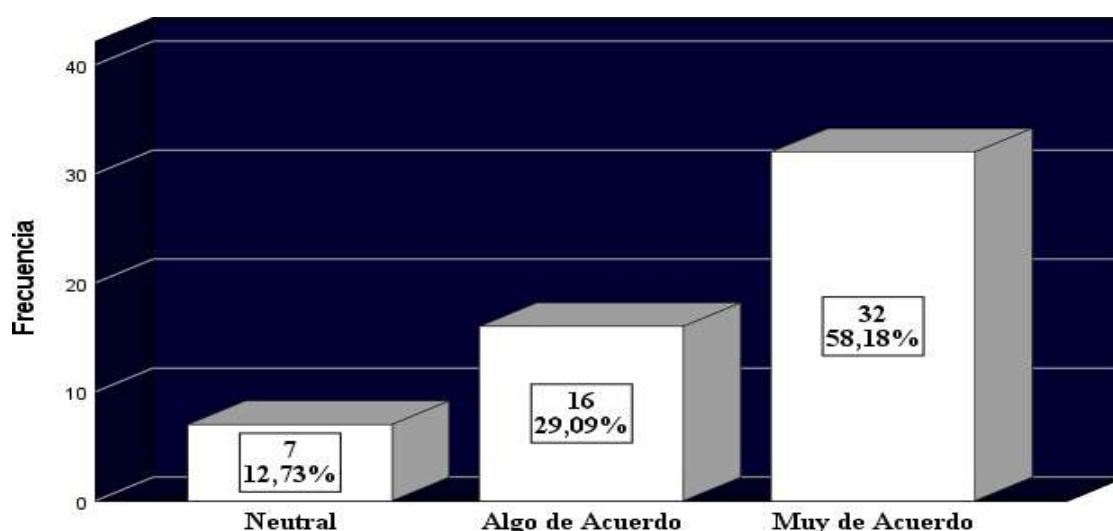


Figura 5. Porcentaje del Indicador Respeto al principio del juez natural

Interpretación

El análisis de los resultados, tanto en valores numéricos como en términos porcentuales, muestra una marcada inclinación hacia el acuerdo:

- Las categorías 1 (muy en desacuerdo) y 2 (algo en desacuerdo) no presentan registros, con 0 respuestas (0 %) en cada caso, lo que evidencia ausencia total de opiniones negativas.
- La categoría 3 (neutral) reúne 7 participantes, equivalentes al 12,7 %, indicando una proporción limitada de respuestas sin posición definida.
- En la categoría 4 (algo de acuerdo) se ubican 16 respuestas, que representan el 29,1 % del total.
- La categoría 5 (muy de acuerdo) concentra 32 participantes, alcanzando el 58,2 %, siendo la opción con mayor frecuencia.

En conjunto, de los 55 encuestados (100 %), 48 personas (87,3 %) se sitúan en niveles de acuerdo (4 y 5), mientras que 7 personas (12,7 %) permanecen neutrales y no se registran desacuerdos. Esto confirma una clara predominancia, tanto en cantidad como en proporción, de valoraciones positivas.

06 ¿Consideras que la asignación del grado o instancia jurisdiccional se realiza conforme a las normas procesales vigentes?

Tabla 14

Resultado del Indicador Grado o instancia

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 =	MED	0	0	0	0
	2 =	AED	2	3,6	3,6	3,6
	3 =	N	2	3,6	3,6	7,3
	4 =	ADA	22	40,0	40,0	47,3
	5 =	MDA	29	52,7	52,7	100,0
		Total	55	100,0	100,0	

Frecuencias de los resultados presentado por pregunta

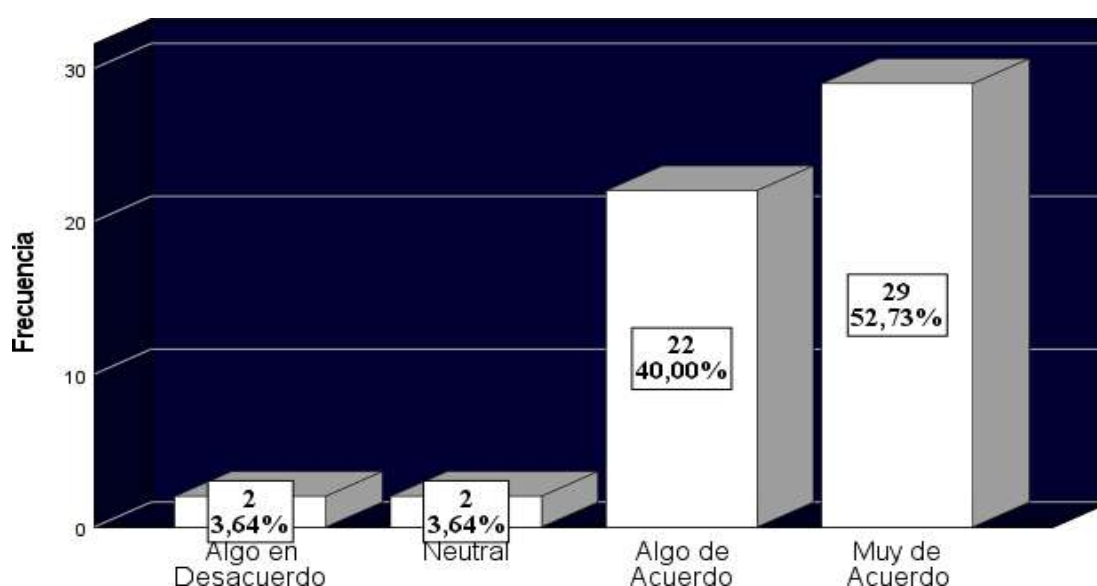


Figura 6. Porcentaje del Indicador Grado o instancia

Interpretación

La distribución de los datos, analizada en términos numéricos y porcentuales, muestra una tendencia mayoritaria hacia el acuerdo, aunque con una ligera presencia de desacuerdo:

- La categoría 1 (muy en desacuerdo) no presenta respuestas, con 0 casos (0 %).
- La categoría 2 (algo en desacuerdo) registra 2 respuestas, equivalentes al 3,6 %, evidenciando una mínima proporción de opiniones desfavorables.
- La categoría 3 (neutral) también concentra 2 participantes (3,6 %), lo que indica un grupo reducido sin postura definida.
- En la categoría 4 (algo de acuerdo) se ubican 22 respuestas, representando el 40,0 % del total.
- La categoría 5 (muy de acuerdo) reúne 29 participantes, alcanzando el 52,7 %, siendo la opción predominante.

En conjunto, de los 55 encuestados (100 %), 51 personas (92,7 %) se sitúan entre la neutralidad y el acuerdo (niveles 3, 4 y 5), mientras que solo 2 personas (3,6 %) expresan desacuerdo. Si se consideran únicamente los niveles de acuerdo (4 y 5), estos agrupan a 51 participantes (92,7 %), lo que confirma una clara predominancia cuantitativa y porcentual de valoraciones favorables, pese a la presencia mínima de opiniones contrarias.

07 ¿Consideras que la distribución de las obligaciones jurisdiccionales entre los órganos del Poder Judicial se realiza de manera clara y preestablecida por ley?

Tabla 15

Resultado del Indicador Distribución de obligaciones jurisdiccionales

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 =	MED	0	0	0	0
	2 =	AED	0	0	0	0
	3 =	N	8	14,5	14,5	14,5
	4 =	ADA	20	36,4	36,4	50,9
	5 =	MDA	27	49,1	49,1	100,0
		Total	55	100,0	100,0	

Frecuencias de los resultados presentado por pregunta

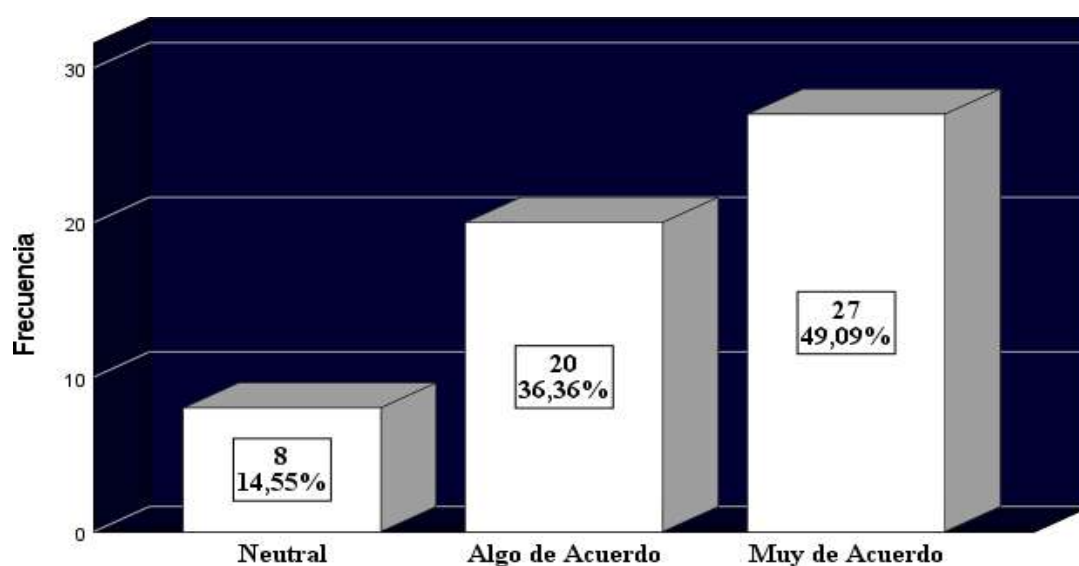


Figura 7. Porcentaje del Indicador Distribución de obligaciones jurisdiccionales

Interpretación

La distribución de los datos, analizada en términos numéricos y porcentuales, muestra una tendencia mayoritaria hacia el acuerdo, aunque con una ligera presencia de desacuerdo:

- Las categorías 1 (muy en desacuerdo) y 2 (algo en desacuerdo) no registran respuestas, con 0 casos (0 %) en ambos niveles, lo que indica ausencia de posturas negativas.
- La categoría 3 (neutral) agrupa a 8 participantes, equivalentes al 14,5 %, representando una proporción moderada de indecisión.
- En la categoría 4 (algo de acuerdo) se concentran 20 respuestas, lo que corresponde al 36,4 % del total.
- La categoría 5 (muy de acuerdo) reúne 27 participantes, alcanzando el 49,1 %, siendo la categoría con mayor frecuencia.

En conjunto, de los 55 encuestados (100 %), 47 personas (85,5 %) se ubican en niveles de acuerdo (4 y 5), mientras que 8 personas (14,5 %) permanecen neutrales y no se presentan respuestas en desacuerdo. Esto refleja una clara predominancia, tanto en número como en proporción, de valoraciones favorables

08 ¿Consideras que los órganos jurisdiccionales actúan dentro de los límites funcionales asignados en la etapa procesal correspondiente?

Tabla 16

Resultado del Indicador Etapas del proceso

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 =	MED	0	0	0	0
	2 =	AED	0	0	0	0
	3 =	N	4	7,3	7,3	7,3
	4 =	ADA	22	40,0	40,0	47,3
	5 =	MDA	29	52,7	52,7	100,0
		Total	55	100,0	100,0	

Frecuencias de los resultados presentado por pregunta

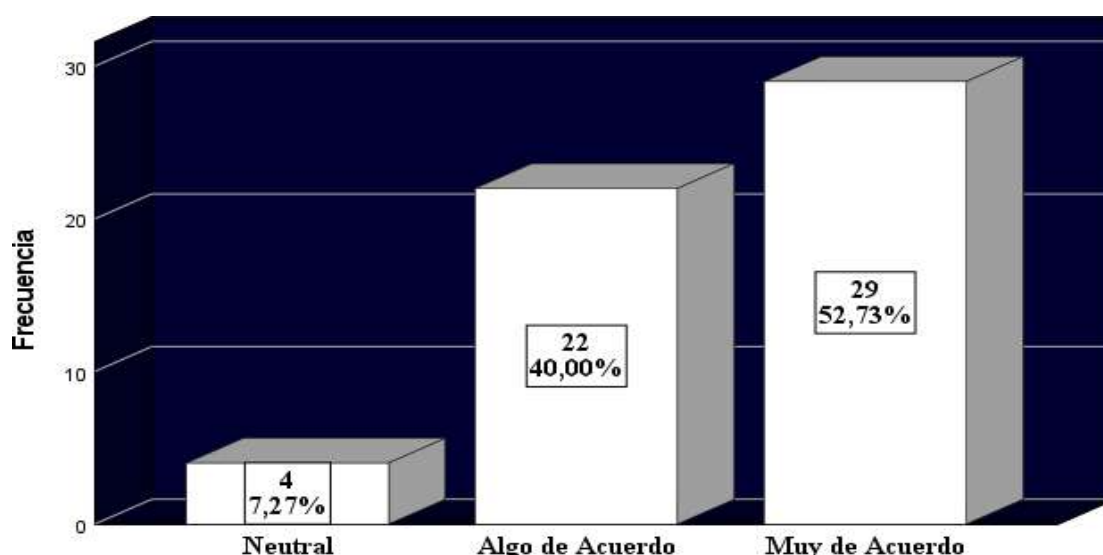


Figura 8. Porcentaje del Indicador Etapas del proceso

Interpretación

El análisis de la distribución, tanto en términos numérico y porcentuales, muestra una clara inclinación hacia el acuerdo:

- Las categorías 1 (muy en desacuerdo) y 2 (algo en desacuerdo) no presentan registros, con 0 respuestas (0 %) en ambos casos, evidenciando ausencia de opiniones desfavorables.
- La categoría 3 (neutral) reúne 4 participantes, lo que representa el 7,3 %, indicando una proporción reducida de indecisión.
- En la categoría 4 (algo de acuerdo) se ubican 22 respuestas, equivalentes al 40,0 % del total.
- La categoría 5 (muy de acuerdo) concentra 29 participantes, alcanzando el 52,7 %, siendo la opción más frecuente.

En conjunto, de los 55 encuestados (100 %), 51 personas (92,7 %) se posicionan en niveles de acuerdo (4 y 5), mientras que 4 personas (7,3 %) permanecen neutrales y no se registran respuestas en desacuerdo. Esto confirma una predominancia notable, tanto en cantidad como en proporción, de valoraciones favorables.

09 ¿Consideras que la competencia funcional exclusiva garantiza una adecuada especialización jurisdiccional?

Tabla 17

Resultado del Indicador Competencia funcional exclusiva

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 =	MED	0	0	0	0
	2 =	AED	0	0	0	0
	3 =	N	4	7,3	7,3	7,3
	4 =	ADA	28	50,9	50,9	58,2
	5 =	MDA	23	41,8	41,8	100,0
		Total	55	100,0	100,0	

Frecuencias de los resultados presentado por pregunta

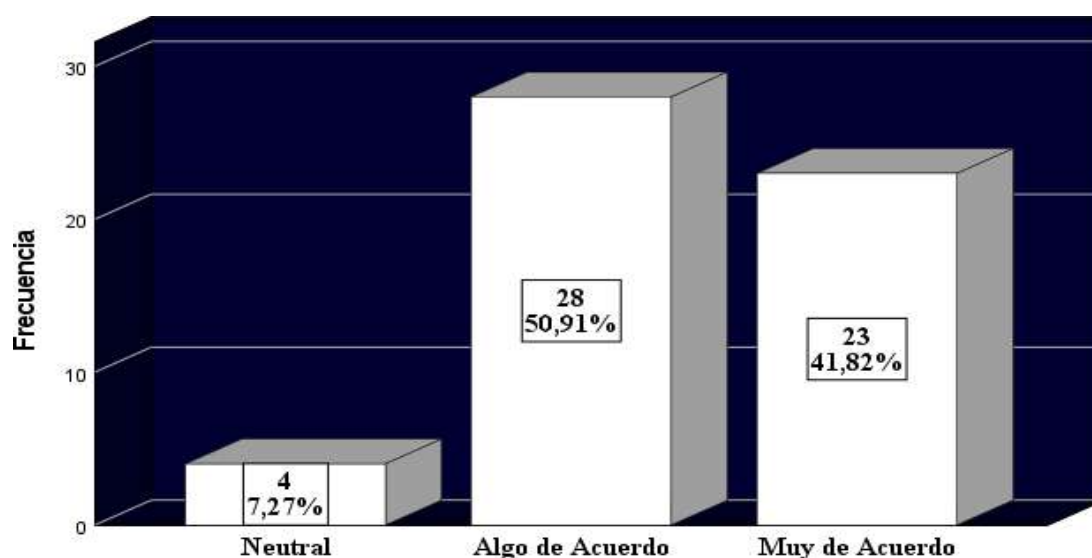


Figura 9. Porcentaje del Indicador Competencia funcional exclusiva

Interpretación

El análisis de la tabla, en términos de frecuencia y porcentaje, refleja una tendencia ampliamente favorable:

- Las categorías 1 (muy en desacuerdo) y 2 (algo en desacuerdo) no presentan respuestas, con 0 casos (0 %) en ambos niveles, lo que indica ausencia de opiniones negativas.
- La categoría 3 (neutral) registra 4 participantes, equivalentes al 7,3 %, mostrando un grupo reducido sin una posición definida.
- En la categoría 4 (algo de acuerdo) se concentran 28 respuestas, lo que representa el 50,9 %, siendo la categoría con mayor frecuencia.
- La categoría 5 (muy de acuerdo) reúne 23 participantes, alcanzando el 41,8 % del total.

En conjunto, de los 55 encuestados (100 %), 51 personas (92,7 %) se ubican en niveles de acuerdo (4 y 5), mientras que 4 personas (7,3 %) permanecen neutrales y no se registran respuestas en desacuerdo. Esto evidencia una clara predominancia, tanto numérica como porcentual, de valoraciones positivas, con mayor concentración en el acuerdo moderado.

10 ¿Consideras que la ausencia de nulidades por incompetencia funcional fortalece la tutela jurisdiccional efectiva?

Tabla 18

Resultado del Indicador Ausencia de nulidades por incompetencia funcional

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 =	MED	0	0	0	0
	2 =	AED	0	0	0	0
	3 =	N	5	9,1	9,1	9,1
	4 =	ADA	15	27,3	27,3	36,4
	5 =	MDA	35	63,6	63,6	100,0
		Total	55	100,0	100,0	

Frecuencias de los resultados presentado por pregunta

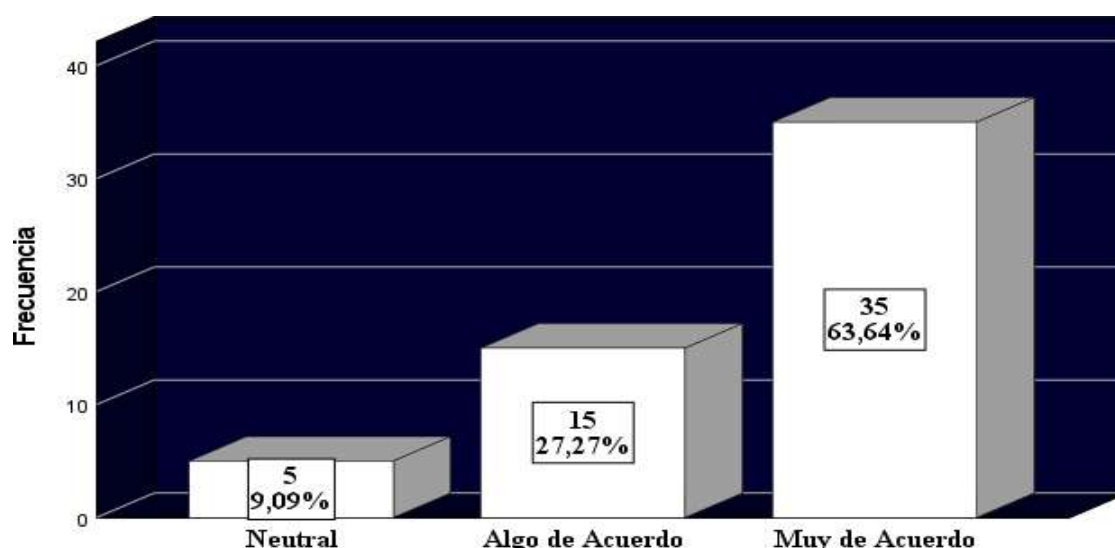


Figura 10. Porcentaje del Indicador Ausencia de nulidades por incompetencia funcional

Interpretación

El análisis de los datos, considerando tanto la frecuencia como los porcentajes, muestra una clara predominancia del acuerdo:

- Las categorías 1 (muy en desacuerdo) y 2 (algo en desacuerdo) no presentan respuestas, con 0 casos (0 %) en ambos niveles, lo que evidencia ausencia de posturas negativas.
- La categoría 3 (neutral) agrupa a 5 participantes, equivalentes al 9,1 %, reflejando una proporción reducida de indecisión.
- En la categoría 4 (algo de acuerdo) se registran 15 respuestas, que representan el 27,3 % del total.
- La categoría 5 (muy de acuerdo) concentra 35 participantes, alcanzando el 63,6 %, siendo la categoría con mayor frecuencia.

En conjunto, de los 55 encuestados (100 %), 50 personas (90,9 %) se ubican en niveles de acuerdo (4 y 5), mientras que 5 personas (9,1 %) permanecen neutrales y no se registran respuestas en desacuerdo. Esto demuestra una marcada predominancia, tanto en número como en proporción, de valoraciones altamente favorables.

01 ¿Las resoluciones del INDECOPI establecen con claridad las condiciones y plazos para la reparación de productos?

Tabla 19

Resultado del Indicador Reparación de productos

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 =	MED	0	0	0	0
	2 =	AED	0	0	0	0
	3 =	N	5	9,1	9,1	9,1
	4 =	ADA	24	43,6	43,6	52,7
	5 =	MDA	26	47,3	47,3	100,0
		Total	55	100,0	100,0	

Frecuencias de los resultados presentado por pregunta

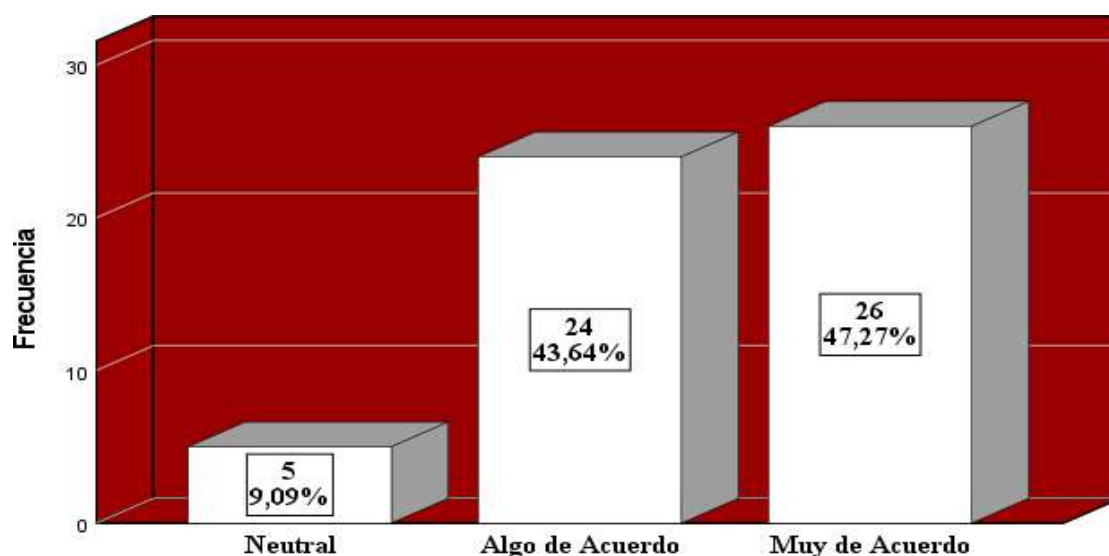


Figura 11. Porcentaje del Indicador Reparación de productos

Interpretación

El análisis de la tabla, en términos numéricos y porcentuales, evidencia una clara tendencia hacia el acuerdo:

- Las categorías 1 (muy en desacuerdo) y 2 (algo en desacuerdo) no registran respuestas, con 0 casos (0 %) en ambos niveles, lo que indica ausencia de opiniones negativas.
- La categoría 3 (neutral) reúne 5 participantes, equivalentes al 9,1 %, mostrando una proporción reducida de posturas intermedias.
- En la categoría 4 (algo de acuerdo) se concentran 24 respuestas, lo que representa el 43,6 % del total.
- La categoría 5 (muy de acuerdo) agrupa a 26 participantes, alcanzando el 47,3 %, siendo la opción con mayor frecuencia.

En conjunto, de los 55 encuestados (100 %), 50 personas (90,9 %) se ubican en niveles de acuerdo (4 y 5), mientras que 5 personas (9,1 %) se mantienen neutrales y no se presentan respuestas en desacuerdo. Esto refleja una predominancia clara, tanto en cantidad como en proporción, de valoraciones favorables.

02 ¿El INDECOPI dispone el cambio de productos de manera proporcional a la gravedad de la infracción?

Tabla 20

Resultado del Indicador Cambio de productos

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 =	MED	0	0	0	0
	2 =	AED	0	0	0	0
	3 =	N	7	12,7	12,7	12,7
	4 =	ADA	22	40,0	40,0	52,7
	5 =	MDA	26	47,3	47,3	100,0
		Total	55	100,0	100,0	

Frecuencias de los resultados presentado por pregunta

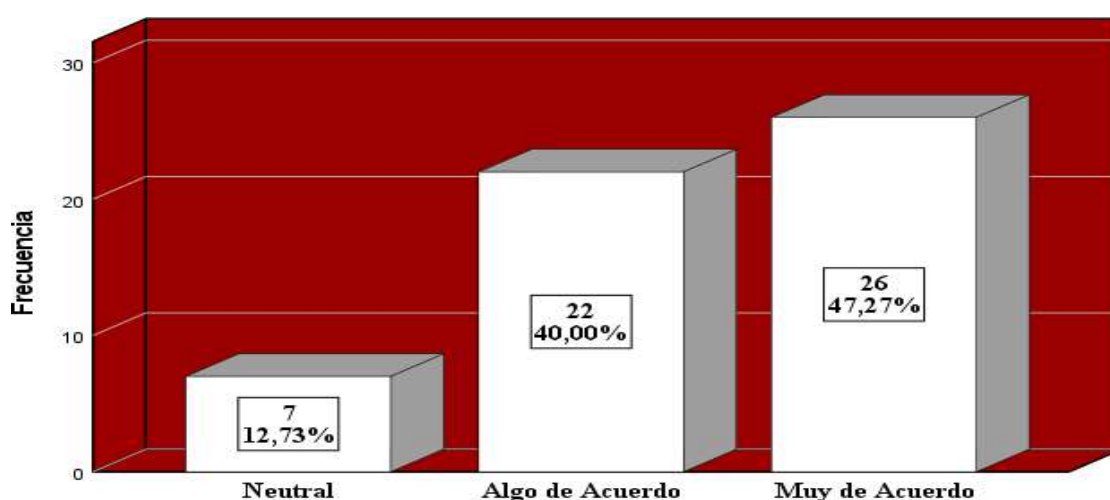


Figura 12. Porcentaje del Indicador Cambio de productos

Interpretación

El análisis de la distribución, considerando valores absolutos y relativos, muestra una tendencia favorable hacia el acuerdo:

- Las categorías 1 (muy en desacuerdo) y 2 (algo en desacuerdo) no presentan respuestas, con 0 casos (0 %) en ambos niveles, lo que indica inexistencia de opiniones negativas.
- La categoría 3 (neutral) agrupa a 7 participantes, equivalentes al 12,7 %, reflejando una proporción moderada de indecisión.
- En la categoría 4 (algo de acuerdo) se concentran 22 respuestas, que representan el 40,0 % del total.
- La categoría 5 (muy de acuerdo) reúne 26 participantes, alcanzando el 47,3 %, siendo la categoría con mayor frecuencia.

En conjunto, de los 55 encuestados (100 %), 48 personas (87,3 %) se ubican en niveles de acuerdo (4 y 5), mientras que 7 personas (12,7 %) permanecen neutrales y no se registran respuestas en desacuerdo. Esto evidencia una predominancia clara, tanto en número como en proporción, de valoraciones positivas.

03 ¿Las resoluciones del INDECOPI delimitan claramente el alcance de la prestación u obligación que debe ejecutarse?

Tabla 21

Resultado del Indicador Ejecución de prestación u obligación

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 =	MED	0	0	0	0
	2 =	AED	0	0	0	0
	3 =	N	9	16,4	16,4	16,4
	4 =	ADA	17	30,9	30,9	47,3
	5 =	MDA	29	52,7	52,7	100,0
		Total	55	100,0	100,0	

Frecuencias de los resultados presentado por pregunta

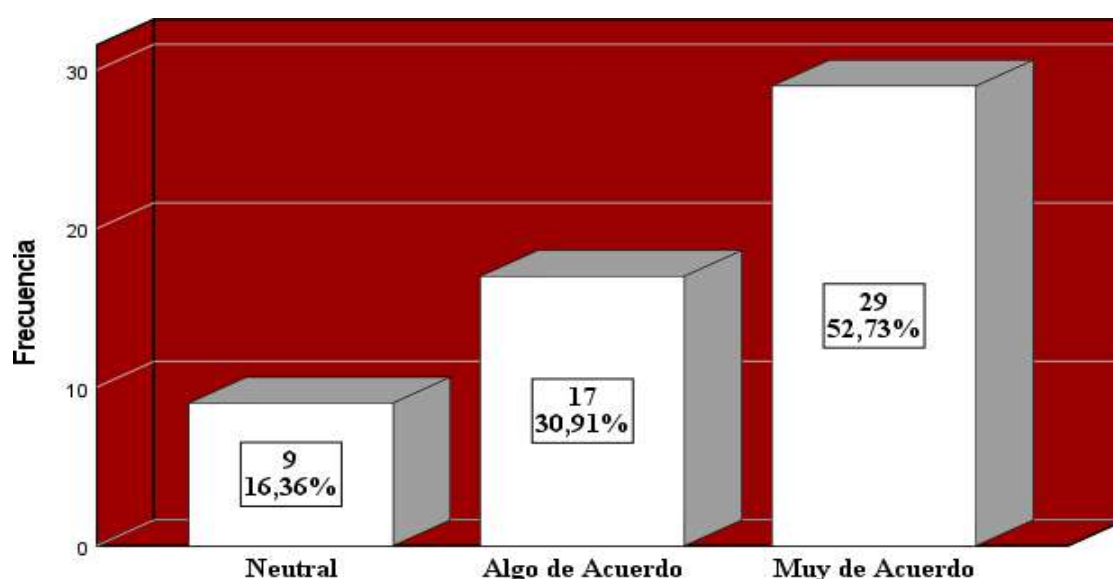


Figura 13. Porcentaje del Indicador Ejecución de prestación u obligación

Interpretación

El análisis de la tabla, tanto en términos de frecuencia como de porcentaje, muestra una clara inclinación hacia el acuerdo:

- Las categorías 1 (muy en desacuerdo) y 2 (algo en desacuerdo) no presentan respuestas, con 0 casos (0 %) en ambos niveles, lo que evidencia ausencia de opiniones negativas.
- La categoría 3 (neutral) registra 9 participantes, equivalentes al 16,4 %, lo que representa un grupo minoritario con postura indefinida.
- En la categoría 4 (algo de acuerdo) se concentran 17 respuestas, que corresponden al 30,9 % del total.
- La categoría 5 (muy de acuerdo) agrupa a 29 participantes, alcanzando el 52,7 %, siendo la categoría predominante.

En conjunto, de los 55 encuestados (100 %), 46 personas (83,6 %) se ubican en niveles de acuerdo (4 y 5), mientras que 9 personas (16,4 %) permanecen neutrales y no se registran respuestas en desacuerdo. Esto demuestra una predominancia clara, tanto en cantidad como en proporción, de valoraciones favorables.

4 ¿El INDECOPI ordena la devolución del dinero más intereses cuando corresponde conforme al marco legal vigente?

Tabla 22

Resultado del Indicador Devolución de la contraprestación (dinero) más intereses

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 =	MED	0	0	0	0
	2 =	AED	0	0	0	0
	3 =	N	7	12,7	12,7	12,7
	4 =	ADA	16	29,1	29,1	41,8
	5 =	MDA	32	58,2	58,2	100,0
		Total	55	100,0	100,0	

Frecuencias de los resultados presentado por pregunta

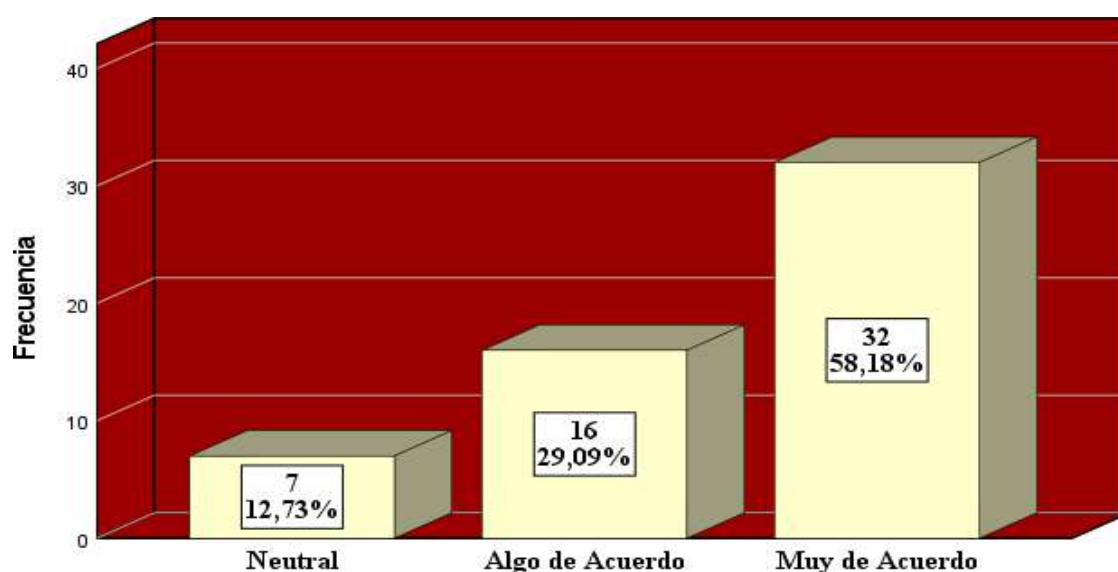


Figura 14. Porcentaje del Indicador Devolución de la contraprestación (dinero) más intereses

Interpretación

El análisis de la distribución, considerando valores absolutos y relativos, muestra una tendencia favorable hacia el acuerdo:

- Las categorías 1 (muy en desacuerdo) y 2 (algo en desacuerdo) no presentan respuestas, con 0 casos (0 %) en ambos niveles, lo que indica inexistencia de opiniones negativas.
- La categoría 3 (neutral) agrupa a 7 participantes, equivalentes al 12,7 %, reflejando una proporción moderada de indecisión.
- En la categoría 4 (algo de acuerdo) se concentran 22 respuestas, que representan el 40,0 % del total.
- La categoría 5 (muy de acuerdo) reúne 26 participantes, alcanzando el 47,3 %, siendo la categoría con mayor frecuencia.

En conjunto, de los 55 encuestados (100 %), 48 personas (87,3 %) se ubican en niveles de acuerdo (4 y 5), mientras que 7 personas (12,7 %) permanecen neutrales y no se registran respuestas en desacuerdo. Esto evidencia una predominancia clara, tanto en número como en proporción, de valoraciones positivas.

05 ¿El INDECOPI identifica adecuadamente los supuestos de pagos indebidos o en exceso en los procedimientos administrativos?

Tabla 23

Resultado del Indicador Devolución de pagos indebidos o en exceso

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 =	MED	0	0	0	0
	2 =	AED	2	3,6	3,6	3,6
	3 =	N	2	3,6	3,6	7,3
	4 =	ADA	22	40,0	40,0	47,3
	5 =	MDA	29	52,7	52,7	100,0
		Total	55	100,0	100,0	

Frecuencias de los resultados presentado por pregunta

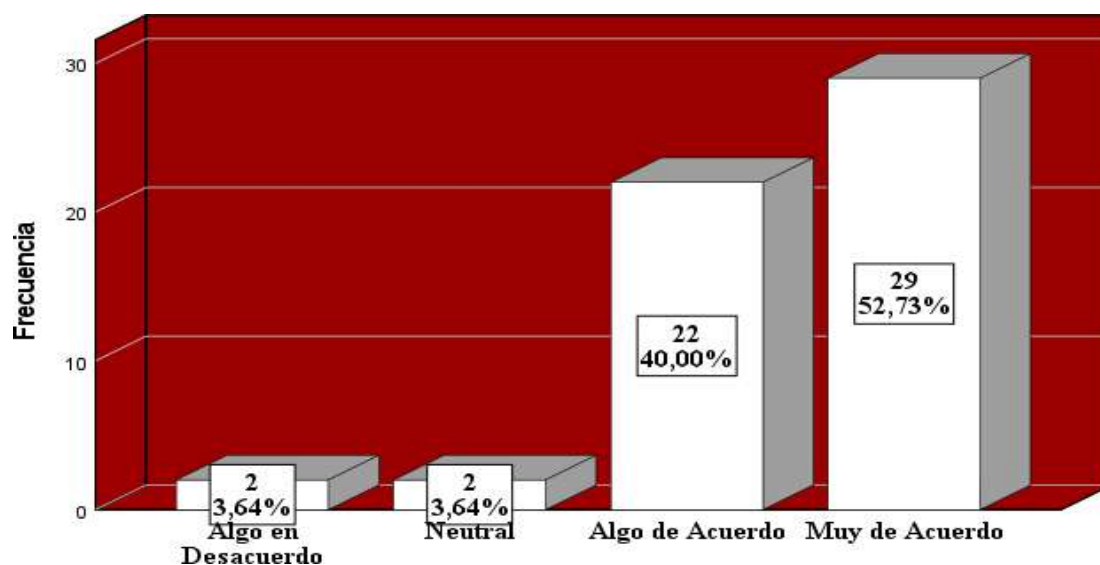


Figura 15. Porcentaje del Indicador Devolución de pagos indebidos o en exceso

Interpretación

El examen de los datos, considerando tanto la frecuencia como los porcentajes, muestra una tendencia mayoritariamente favorable, aunque con una leve presencia de desacuerdo:

- La categoría 1 (muy en desacuerdo) no presenta respuestas, con 0 casos (0 %).
- La categoría 2 (algo en desacuerdo) registra 2 participantes, equivalentes al 3,6 %, evidenciando una proporción mínima de opiniones negativas.
- La categoría 3 (neutral) también concentra 2 respuestas (3,6 %), lo que indica un grupo reducido sin postura definida.
- En la categoría 4 (algo de acuerdo) se ubican 22 participantes, representando el 40,0 % del total.
- La categoría 5 (muy de acuerdo) agrupa a 29 respuestas, alcanzando el 52,7 %, siendo la opción predominante.

En conjunto, de los 55 encuestados (100 %), 51 personas (92,7 %) se sitúan en niveles de acuerdo (4 y 5), mientras que 4 personas (7,3 %) se distribuyen entre la neutralidad y el desacuerdo (niveles 2 y 3). Esto evidencia una clara predominancia, tanto en número como en proporción, de valoraciones favorables, pese a la presencia mínima de opiniones no favorables.

06 ¿La medida correctiva de atención de solicitud de información contribuye efectivamente a garantizar el derecho del consumidor a recibir información veraz, suficiente y oportuna?

Tabla 24

Resultado del Indicador Atención de solicitud de información

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 =	MED	0	0	0	0
	2 =	AED	0	0	0	0
	3 =	N	8	14,5	14,5	14,5
	4 =	ADA	20	36,4	36,4	50,9
	5 =	MDA	27	49,1	49,1	100,0
		Total	55	100,0	100,0	

Frecuencias de los resultados presentado por pregunta

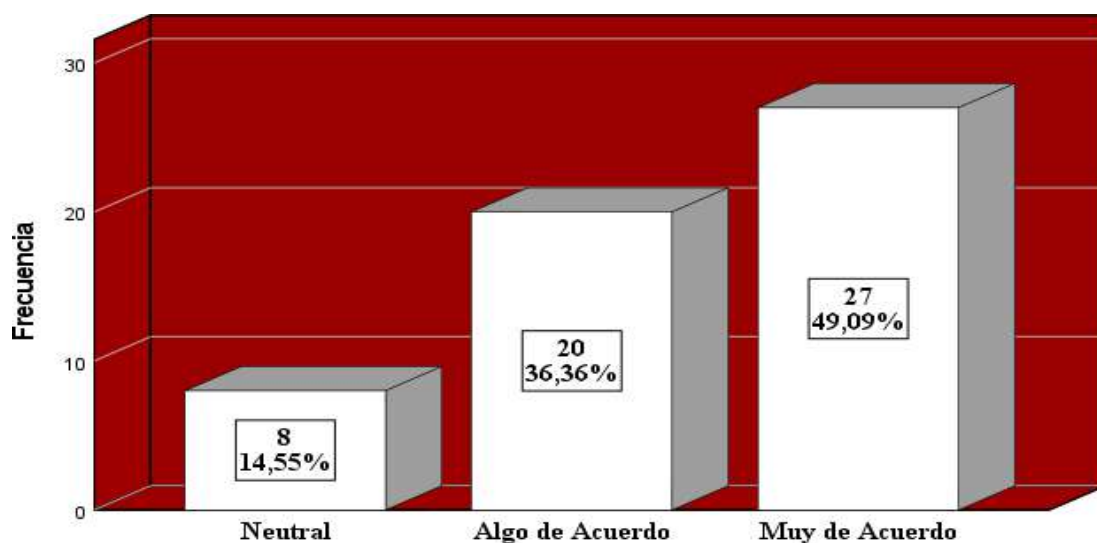


Figura 16. Porcentaje del Indicador Atención de solicitud de información

Interpretación

El análisis de la información, tanto en términos de frecuencia como de porcentaje, muestra una orientación predominante hacia el acuerdo:

- Las categorías 1 (muy en desacuerdo) y 2 (algo en desacuerdo) no presentan registros, con 0 respuestas (0 %) en ambos casos, lo que indica ausencia de opiniones negativas.
- La categoría 3 (neutral) agrupa a 8 participantes, equivalentes al 14,5 %, reflejando una proporción moderada de posturas intermedias.
- En la categoría 4 (algo de acuerdo) se concentran 20 respuestas, lo que representa el 36,4 % del total.
- La categoría 5 (muy de acuerdo) reúne 27 participantes, alcanzando el 49,1 %, siendo la categoría con mayor frecuencia.

En conjunto, de los 55 encuestados (100 %), 47 personas (85,5 %) se ubican en niveles de acuerdo (4 y 5), mientras que 8 personas (14,5 %) permanecen neutrales y no se registran respuestas en desacuerdo. Esto evidencia una clara predominancia, tanto en número como en proporción, de valoraciones favorables.

07 ¿La fundamentación jurídica empleada por el INDECOPI para declarar la inexigibilidad de cláusulas abusivas es clara, coherente y conforme al marco normativo vigente?

Tabla 25

Resultado del Indicador Declaración de inexigibilidad de cláusulas abusivas

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 =	MED	0	0	0	0
	2 =	AED	0	0	0	0
	3 =	N	4	7,3	7,3	7,3
	4 =	ADA	22	40,0	40,0	47,3
	5 =	MDA	29	52,7	52,7	100,0
		Total	55	100,0	100,0	

Frecuencias de los resultados presentado por pregunta

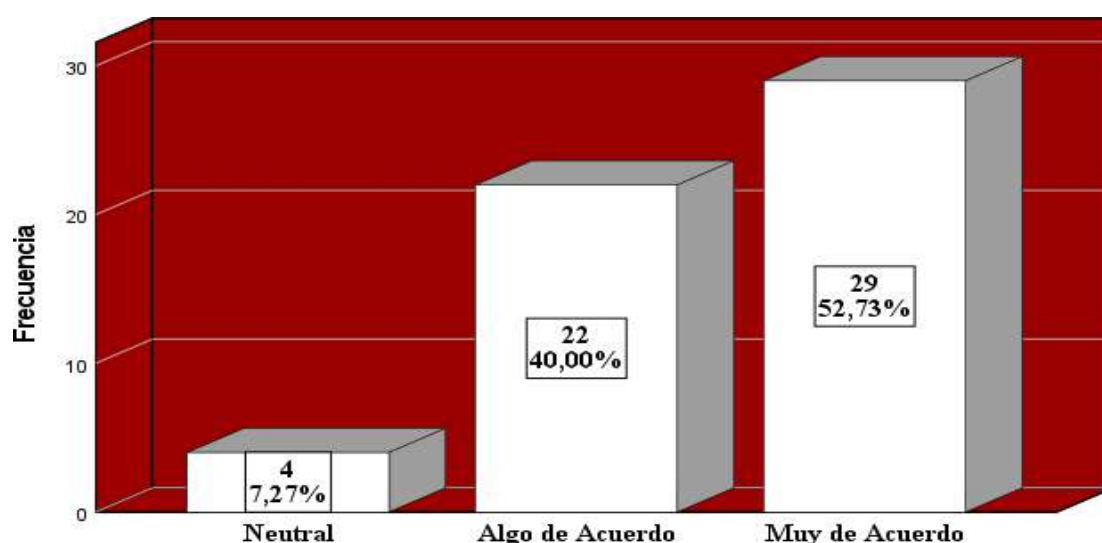


Figura 17. Porcentaje del Indicador Declaración de inexigibilidad de cláusulas abusivas

Interpretación

El análisis de la tabla, considerando tanto las frecuencias como los porcentajes, evidencia una clara inclinación hacia el acuerdo:

- Las categorías 1 (muy en desacuerdo) y 2 (algo en desacuerdo) no presentan respuestas, con 0 casos (0 %) en ambos niveles, lo que indica ausencia de opiniones desfavorables.
- La categoría 3 (neutral) registra 4 participantes, equivalentes al 7,3 %, mostrando una proporción reducida de indecisión.
- En la categoría 4 (algo de acuerdo) se concentran 22 respuestas, lo que representa el 40,0 % del total.
- La categoría 5 (muy de acuerdo) agrupa a 29 participantes, alcanzando el 52,7 %, siendo la opción con mayor frecuencia.

En conjunto, de los 55 encuestados (100 %), 51 personas (92,7 %) se ubican en niveles de acuerdo (4 y 5), mientras que 4 personas (7,3 %) permanecen neutrales y no se registran respuestas en desacuerdo. Esto confirma una predominancia notable, tanto en cantidad como en proporción, de valoraciones favorables.

08 ¿El INDECOPI dispone el decomiso y destrucción de mercadería cuando existe riesgo o afectación a la seguridad, salud o intereses económicos del consumidor?

Tabla 26

Resultado del Indicador Decomiso y destrucción de mercadería

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 =	MED	0	0	0	0
	2 =	AED	0	0	0	0
	3 =	N	4	7,3	7,3	7,3
	4 =	ADA	22	40,0	40,0	47,3
	5 =	MDA	29	52,7	52,7	100,0
		Total	55	100,0	100,0	

Frecuencias de los resultados presentado por pregunta

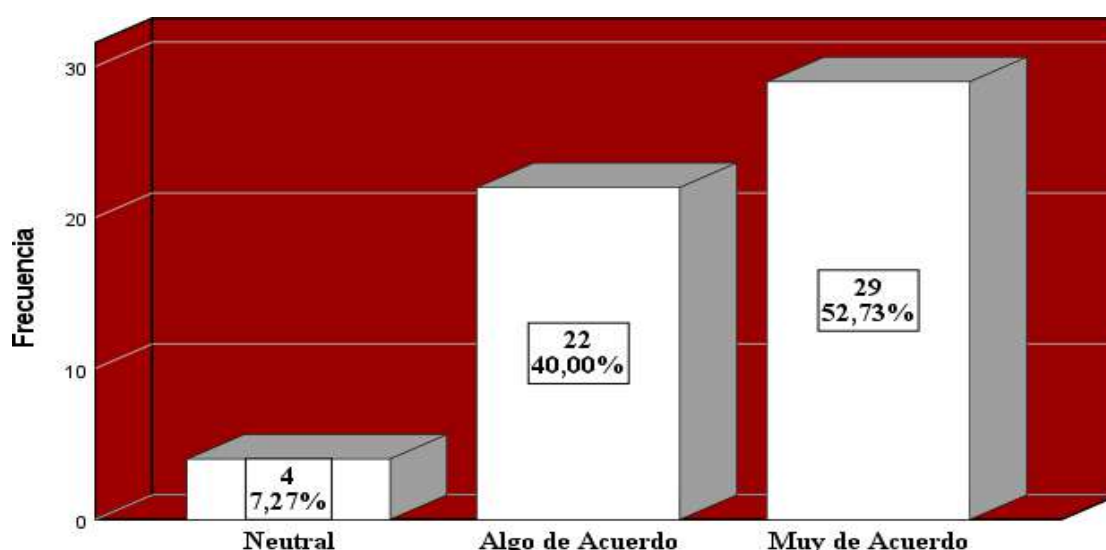


Figura 18. Porcentaje del Indicador Decomiso y destrucción de mercadería

Interpretación

El análisis de la distribución, tanto en valores absolutos como porcentuales, refleja una clara tendencia hacia el acuerdo:

- Las categorías 1 (muy en desacuerdo) y 2 (algo en desacuerdo) no registran respuestas, con 0 casos (0 %) en ambos niveles, lo que evidencia ausencia de opiniones negativas.
- La categoría 3 (neutral) agrupa a 4 participantes, equivalentes al 7,3 %, mostrando una proporción reducida de posturas intermedias.
- En la categoría 4 (algo de acuerdo) se concentran 22 respuestas, lo que representa el 40,0 % del total.
- La categoría 5 (muy de acuerdo) reúne 29 participantes, alcanzando el 52,7 %, siendo la categoría con mayor frecuencia.

En conjunto, de los 55 encuestados (100 %), 51 personas (92,7 %) se ubican en niveles de acuerdo (4 y 5), mientras que 4 personas (7,3 %) permanecen neutrales y no se presentan respuestas en desacuerdo. Esto evidencia una marcada predominancia, tanto en cantidad como en proporción, de valoraciones favorables.

09 ¿Consideras que el INDECOPI ordena la publicación de avisos rectificatorios cuando la infracción ha generado desinformación o engaño al consumidor?

Tabla 27

Resultado del Indicador Publicación de avisos rectificatorios

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 =	MED	0	0	0	0
	2 =	AED	0	0	0	0
	3 =	N	4	7,3	7,3	7,3
	4 =	ADA	28	50,9	50,9	58,2
	5 =	MDA	23	41,8	41,8	100,0
		Total	55	100,0	100,0	

Frecuencias de los resultados presentado por pregunta

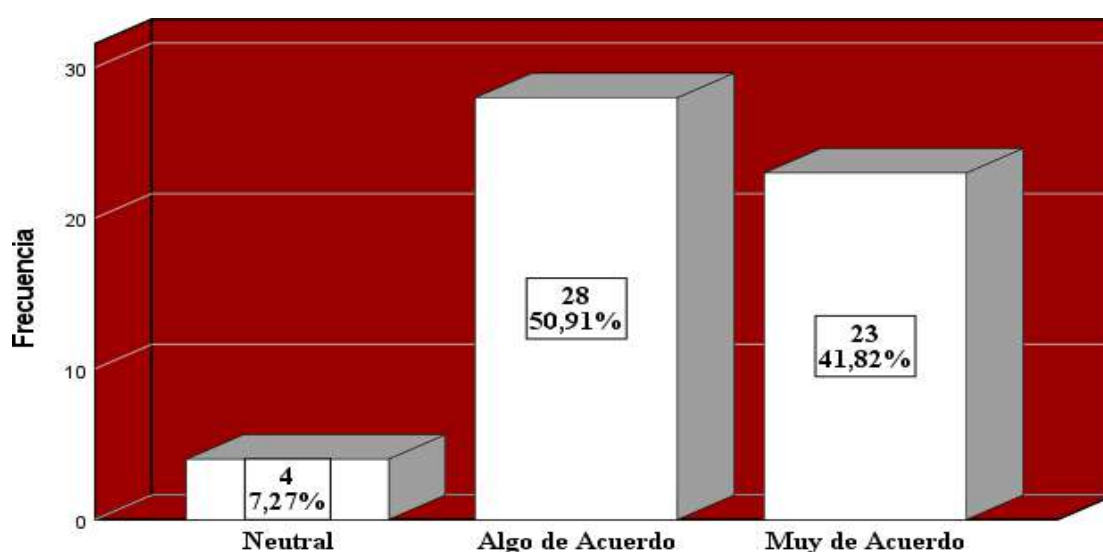


Figura 19. Porcentaje del Indicador Publicación de avisos rectificatorios

Interpretación

El análisis de los datos, considerando tanto la frecuencia como los porcentajes, muestra una clara orientación hacia el acuerdo:

- Las categorías 1 (muy en desacuerdo) y 2 (algo en desacuerdo) no presentan respuestas, con 0 casos (0 %) en ambos niveles, lo que indica ausencia de opiniones negativas.
 - La categoría 3 (neutral) reúne 4 participantes, equivalentes al 7,3 %, reflejando una proporción reducida de indecisión.
 - En la categoría 4 (algo de acuerdo) se concentran 28 respuestas, lo que representa el 50,9 %, siendo la categoría con mayor frecuencia.
 - La categoría 5 (muy de acuerdo) agrupa a 23 participantes, alcanzando el 41,8 % del total.
- En conjunto, de los 55 encuestados (100 %), 51 personas (92,7 %) se sitúan en niveles de acuerdo (4 y 5), mientras que 4 personas (7,3 %) permanecen neutrales y no se registran respuestas en desacuerdo. Esto evidencia una predominancia clara, tanto en número como en proporción, de valoraciones favorables, con mayor peso en el acuerdo moderado.

10 ¿El INDECOPI aplica otras Medidas Correctivas de manera razonable y proporcional a la naturaleza de la infracción cometida?

Tabla 28

Resultado del Indicador Otras medidas correctivas

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 =	MED	0	0	0	0
	2 =	AED	0	0	0	0
	3 =	N	5	9,1	9,1	9,1
	4 =	ADA	15	27,3	27,3	36,4
	5 =	MDA	35	63,6	63,6	100,0
		Total	55	100,0	100,0	

Frecuencias de los resultados presentado por pregunta

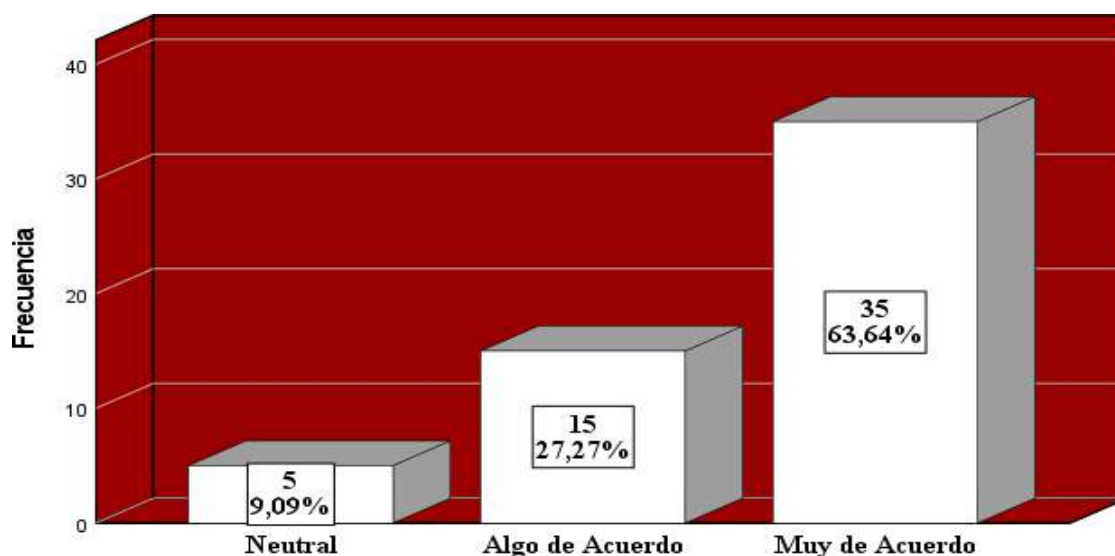


Figura 20. Porcentaje del Indicador Otras medidas correctivas

Interpretación

El análisis de la tabla, considerando los valores absolutos y relativos, muestra una marcada tendencia hacia el acuerdo:

- Las categorías 1 (muy en desacuerdo) y 2 (algo en desacuerdo) no registran respuestas, con 0 casos (0 %) en ambos niveles, lo que evidencia ausencia de opiniones negativas.
- La categoría 3 (neutral) agrupa a 5 participantes, equivalentes al 9,1 %, indicando una proporción reducida de indecisión.
- En la categoría 4 (algo de acuerdo) se ubican 15 respuestas, que representan el 27,3 % del total.
- La categoría 5 (muy de acuerdo) concentra 35 participantes, alcanzando el 63,6 %, siendo la categoría predominante.

En conjunto, de los 55 encuestados (100 %), 50 personas (90,9 %) se sitúan en niveles de acuerdo (4 y 5), mientras que 5 personas (9,1 %) permanecen neutrales y no se presentan respuestas en desacuerdo. Esto refleja una clara predominancia, tanto en número como en proporción, de valoraciones altamente favorables.

FRECUENCIA DE LA VARIABLE “A” COMPETENCIAS DE LA JURISDICCIÓN

Tabla 29

Resultados Sumatoria de las frecuencias de los resultados de las 10 preguntas de la VA

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 =	MED	0	0	0	0
	2 =	AED	4	0	0	0
	3 =	N	111	10	10	10
	4 =	ADA	419	38	38	49
	5 =	MDA	566	51	51	100
		Total	1100	100	100	

Frecuencias de los resultados presentado de las 10 pregunta

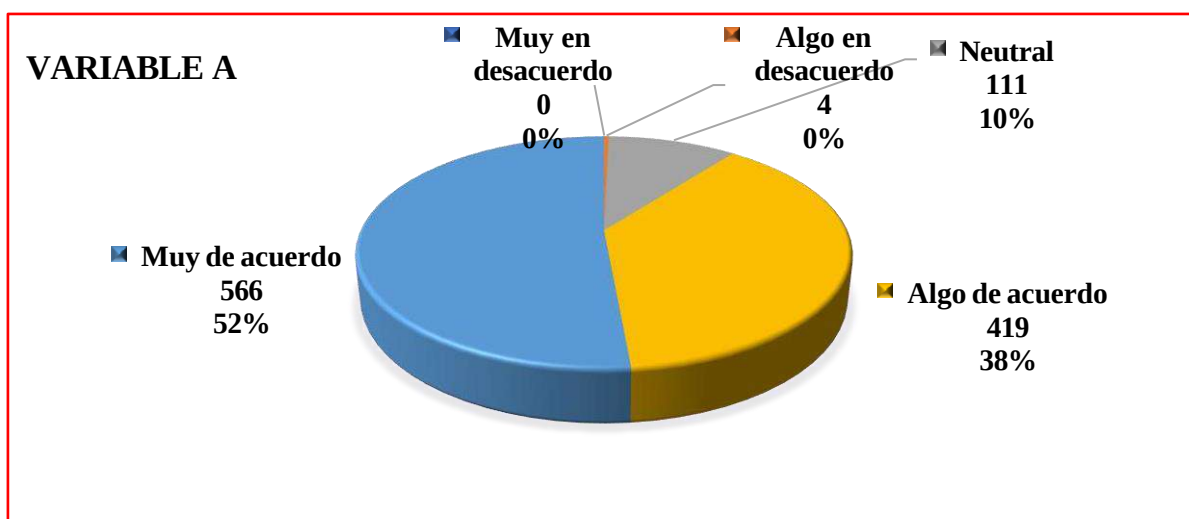


Figura 21. Porcentaje de la Sumatoria de las frecuencias de los resultados de las 10 preguntas de la VA

Interpretación

El análisis de la tabla, considerando tanto las frecuencias como los porcentajes, evidencia una tendencia ampliamente favorable a lo positivo:

La categoría 1 (TED) no presenta respuestas, con 0 casos (0 %), lo que indica ausencia de desacuerdo extremo.

La categoría 2 (ED) registra 4 respuestas, representando aproximadamente el 0,4 % (valor muy bajo), lo que muestra una presencia casi nula de desacuerdo.

La categoría 3 (N) agrupa a 111 respuestas, equivalentes al 10 %, reflejando un grupo minoritario con postura neutral.

En la categoría 4 (DA) se concentran 419 respuestas, lo que representa el 38 % del total.

La categoría 5 (TDA) reúne 566 respuestas, alcanzando el 51 %, siendo la categoría predominante.

En conjunto, de las 1100 respuestas (100 %), 985 respuestas (89 %) se ubican en niveles de acuerdo (categorías 4 y 5), mientras que 111 respuestas (10 %) permanecen neutrales y solo 4 respuestas (0 %) se sitúan en desacuerdo. Esto demuestra una marcada predominancia, tanto en número como en proporción, de valoraciones favorables, con un peso significativo en el acuerdo total.

FRECUENCIA DE LA VARIABLE “B” MEDIDAS CORRECTIVAS

Tabla 30

Resultados Sumatoria de las frecuencias de los resultados de las 10 preguntas de la VB

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	1 =	TED	4	1	1	1
	2 =	ED	21	4	4	4
	3 =	N	166	28	28	33
	4 =	DA	242	41	41	74
	5 =	TDA	152	26	26	100
		Total	585	100	100	

Frecuencias de los resultados presentado de las 10 pregunta

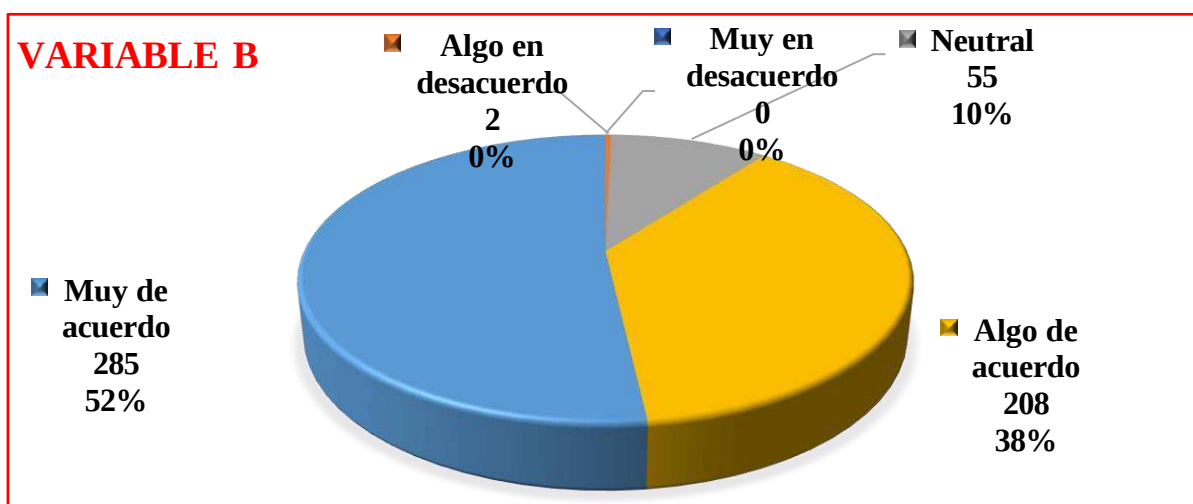


Figura 22. Porcentaje de la Sumatoria de las frecuencias de los resultados de las 10 preguntas de la VB

Interpretación

De la sumatoria de las respuestas la categoría de acuerdos de la variable B, en términos numéricos y porcentuales, permite identificar una tendencia general hacia el acuerdo, aunque con mayor dispersión que en los casos anteriores:

- La categoría 1 (TED) registra 4 respuestas, lo que equivale aproximadamente al 1 %, evidenciando una proporción muy baja de desacuerdo extremo.
- La categoría 2 (ED) concentra 21 respuestas, representando cerca del 4 %, lo que indica una presencia reducida de desacuerdo.
- La categoría 3 (N) agrupa a 166 respuestas, correspondientes al 28 %, mostrando un segmento considerable de respuestas neutrales.
- En la categoría 4 (DA) se ubican 242 respuestas, que representan el 41 %, siendo el nivel con mayor frecuencia.
- La categoría 5 (TDA) reúne 152 respuestas, alcanzando el 26 %, consolidando también un grupo importante de acuerdo alto.

Del total de las respuestas de la Variable B, de los 585 resultados (100 %), 394 respuestas (67 %) se posicionan en niveles de acuerdo (categorías 4 y 5), mientras que 166 respuestas (28 %) se mantienen neutrales y 25 respuestas (5 %) se distribuyen en niveles de desacuerdo (categorías 1 y 2). Esto evidencia una predominancia cuantitativa y porcentual de valoraciones favorables, aunque con una presencia significativa de posturas intermedias.

Análisis descriptivo de los datos

Tabla 31

Estadísticas descriptivas por cada pregunta de la Variable A y la Variable B

		Estadísticos																			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
N	Válido	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55
	Perdidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Media		4,38	4,35	4,36	4,36	4,45	4,42	4,35	4,45	4,35	4,55	4,38	4,35	4,36	4,45	4,42	4,35	4,45	4,45	4,35	4,55
Error estándar de la media		,088	,094	,087	,102	,096	,099	,098	,085	,083	,089	,088	,094	,102	,096	,099	,098	,085	,085	,083	,089
Mediana		4,00	4,00	4,00	5,00	5,00	5,00	4,00	5,00	4,00	5,00	4,00	4,00	5,00	5,00	5,00	4,00	5,00	5,00	4,00	5,00
Moda		5	5	4 ^a	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5
Desv. Desviación		,652	,700	,649	,754	,715	,738	,726	,633	,615	,662	,652	,700	,754	,715	,738	,726	,633	,633	,615	,662
Varianza		,426	,490	,421	,569	,512	,544	,527	,401	,378	,438	,426	,490	,569	,512	,544	,527	,401	,401	,378	,438
Asimetría		-,580	-,598	-,524	-,724	-,937	-1,431	-,641	-,733	-,367	-1,168	-,580	-,598	-,724	-,937	-1,431	-,641	-,733	-,733	-,367	-1,168
Error estándar de asimetría		,322	,322	,322	,322	,322	,322	,322	,322	,322	,322	,322	,322	,322	,322	,322	,322	,322	,322	,322	,322
Curtosis		-,599	-,754	-,624	-,862	-,421	2,451	-,827	-,414	-,612	,212	-,599	-,754	-,862	-,421	2,451	-,827	-,414	-,414	-,612	,212
Error estándar de curtosis		,634	,634	,634	,634	,634	,634	,634	,634	,634	,634	,634	,634	,634	,634	,634	,634	,634	,634	,634	,634
Rango		2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2
Mínimo		3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3
Máximo		5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Suma		241	239	240	240	245	243	239	245	239	250	241	239	240	245	243	239	245	245	239	250

a. Existen múltiples modos. Se muestra el valor más pequeño

Análisis desarrollado por el Tesista

Interpretación:

Los estadísticos descriptivos obtenidos para los ítems que miden la variable Competencias de la Jurisdicción del Poder Judicial evidencian un patrón de respuestas altamente concentrado en la zona superior de la escala Likert.

En primer lugar, **las medias** ubicadas entre 4,35 y 4,45 indican una tendencia clara hacia la conformidad de los encuestados, lo que sugiere una valoración favorable y consistente respecto a las competencias analizadas. Este comportamiento se refuerza con la mediana situada entre 4 y 5, lo cual confirma que al menos el 50% de las respuestas se concentra en niveles de acuerdo o acuerdo pleno.

Asimismo, **la moda** en valores de 4 y 5 señala que las categorías más frecuentes corresponden a percepciones positivas, consolidando la predominancia de respuestas favorables dentro del conjunto de datos.

En cuanto a la dispersión, los valores de **varianza** oscilan entre 0,378 y 0,490 y la **desviación estándar** oscilan entre 0,615 y 0,754, son relativamente bajos para una escala de cinco puntos, lo que indica una homogeneidad en las respuestas y una reducida variabilidad entre los participantes. Esto implica que existe un alto grado de consenso en torno a la percepción de las competencias jurisdiccionales evaluadas.

En conjunto, estos resultados permiten inferir que la variable presenta alta consistencia interna en términos descriptivos y una percepción predominantemente positiva, lo que la posiciona como un factor relevante y estable para su posterior análisis comparativo con la variable de Medidas Correctivas del INDECOPI.

Tabla 32
Análisis de las frecuencias de las de VA y VB

		Estadísticos	
		VX Competencias de la Jurisdicción (AGRUPADA)	VY Medidas Correctivas (AGRUPADA)
N	Válido	55	55
	Perdidos	0	0
Media		4,44	4,49
Error estándar de la media		,067	,068
Mediana		4,00	4,00
Moda		4	4
Desv. Desviación		,501	,505
Varianza		,251	,255
Asimetría		,264	,037
Error estándar de asimetría		,322	,322
Curtosis		-2,005	-2,075
Error estándar de curtosis		,634	,634
Rango		1	1
Mínimo		4	4
Máximo		5	5
Suma		244	247

Análisis desarrollado por el investigador

Interpretación de la variable Competencias de la Jurisdicción

Los resultados obtenidos de la variable **COMPETENCIAS DE LA JURISDICCIÓN DEL PODER JUDICIAL** muestran un comportamiento estadístico claramente concentrado en niveles altos de la escala.

La media de 4,44 evidencia una inclinación marcada hacia el acuerdo, lo que indica que, en términos generales, los encuestados valoran positivamente las competencias jurisdiccionales evaluadas. Este resultado se complementa con una mediana de 4 y una moda de 4, lo que confirma que la categoría predominante corresponde al nivel “de acuerdo”, reflejando consistencia en la percepción central de la muestra.

Por otro lado, **la varianza** de 0,251 y la **desviación estándar** de 0,501 denotan una dispersión reducida de los datos, lo que implica una baja heterogeneidad en las respuestas. Este patrón sugiere que las opiniones de los participantes no solo son favorables, sino también relativamente homogéneas, sin presencia significativa de posiciones extremas o divergentes.

En conjunto, estos indicadores permiten sostener que la variable presenta alta concentración, baja variabilidad y una tendencia uniforme hacia valoraciones positivas, lo cual le otorga solidez empírica para su inclusión en análisis inferenciales y comparativos dentro del estudio.

Tabla 33

Análisis de las frecuencias de las Dimensiones de la primera hipótesis

Estadísticos		Medidas Correctivas	
		Competencia por Razón de la Materia (AGRUPADA)	Reparadoras (AGRUPADA)
N	Válido	55	55
	Perdidos	0	0
Media		4,35	4,33
Error estándar de la media		,065	,064
Mediana		4,00	4,00
Moda		4	4
Desv. Desviación		,480	,474
Varianza		,230	,224
Asimetría		,668	,757
Error estándar de asimetría		,322	,322
Curtosis		-1,613	-1,482
Error estándar de curtosis		,634	,634
Rango		1	1
Mínimo		4	4
Máximo		5	5
Suma		239	238

Análisis desarrollado por el investigador

Interpretación de la Dimensión Competencia por Razón de la Materia

Los resultados consolidados de la dimensión competencia por Razón de la Materia evidencian una evaluación favorable y consistente por parte de los participantes.

La media de 4,35 sitúa las respuestas en el rango de acuerdo, lo que indica una apreciación positiva respecto a la delimitación y ejercicio de la competencia material. Esta tendencia se ve respaldada por **la mediana** de 4 y **la moda** de 4, lo que confirma que la categoría predominante corresponde al nivel “**de acuerdo**”, reflejando estabilidad en la percepción central de la muestra. En términos **de dispersión**, **la varianza** de 0,230 y **la desviación estándar** de 0,480 muestran una baja variabilidad en las respuestas, lo que implica un alto grado de uniformidad entre los encuestados. Este comportamiento sugiere que no existen diferencias significativas en las opiniones, consolidando un consenso en torno a la valoración de esta dimensión. En conjunto, los indicadores permiten concluir que la dimensión presenta alta concentración de respuestas en niveles positivos, mínima dispersión y consistencia interna en términos descriptivos, lo que la posiciona como un componente sólido dentro de la variable analizada.

Tabla 34

Análisis de las frecuencias de las Dimensiones de la primera hipótesis

		Estadísticos	
		Competencia por razón de la función (AGRUPADA)	Medidas Correctivas complementarias (AGRUPADA)
N	Válido	55	55
	Perdidos	0	0
Media		4,36	4,40
Error estándar de la media		,065	,067
Mediana		4,00	4,00
Moda		4	4
Desv. Desviación		,485	,494
Varianza		,236	,244
Asimetría		,583	,420
Error estándar de asimetría		,322	,322
Curtosis		-1,724	-1,894
Error estándar de curtosis		,634	,634
Rango		1	1
Mínimo		4	4
Máximo		5	5
Suma		240	242

Análisis desarrollado por el investigador

Interpretación de la Dimensión Competencia por razón de la función

Los resultados obtenidos de la dimensión **COMPETENCIA POR RAZÓN DE LA FUNCIÓN** muestran un comportamiento estadístico orientado hacia valoraciones favorables y homogéneas.

La **media** de 4,36 ubica las respuestas en el nivel de acuerdo, lo que refleja que los encuestados perciben de manera positiva la distribución y ejercicio funcional de la competencia jurisdiccional. Esta tendencia central se ve corroborada por la **mediana** de 4 y la **moda** de 4, indicando que la mayor concentración de respuestas se sitúa en la categoría “de acuerdo”, sin desplazamientos relevantes hacia extremos de la escala.

En cuanto a la variabilidad, la **varianza** de 0,236 y la **desviación estándar** de 0,485 evidencian una dispersión baja, lo que implica una consistencia significativa en las respuestas. Este nivel de homogeneidad sugiere la existencia de un criterio compartido entre los participantes respecto a esta dimensión.

En términos globales, los indicadores permiten afirmar que la dimensión presenta concentración en niveles altos de la escala, reducida dispersión y coherencia en la percepción de los encuestados, lo que respalda su estabilidad de la dimensión.

4.2 Contrastación de hipótesis

4.2.1 Prueba de normalidad

Las pruebas de bondad de ajuste son procedimientos estadísticos utilizados para determinar el grado de concordancia entre los datos muestrales y una distribución teórica específica. Su aplicación permite verificar si las observaciones se ajustan a modelos probabilísticos como la distribución normal, binomial, exponencial o de Poisson, facilitando la validación de supuestos para posteriores análisis estadísticos. (Romero, 2016, p.105).

En términos generales, las pruebas de bondad de ajuste permiten identificar el comportamiento distribucional de los datos, facilitando la selección de procedimientos estadísticos apropiados, ya sean paramétricos o no paramétricos, para la realización de inferencias estadísticas.

En este contexto, resulta relevante señalar que, independientemente de si los datos corresponden a una muestra o a una población, cuando el tamaño muestral es igual o menor a 50 observaciones, la prueba más adecuada para evaluar el ajuste a una distribución normal es la prueba de Shapiro-Wilk. En consecuencia, el análisis se sustentará en los resultados obtenidos a partir de dicha prueba. (Romero, 2016, p.112)

Asimismo, cuando el tamaño muestral excede las cincuenta observaciones, la comprobación del ajuste de los datos a una distribución normal suele efectuarse mediante la prueba de Kolmogorov-Smirnov^a (K-S). Este procedimiento estadístico permite determinar si la distribución empírica de una muestra presenta compatibilidad con el supuesto de normalidad y se aplica principalmente en variables cuantitativas continuas con muestras superiores a 50 unidades de análisis. (Romero, 2016, p.105)

En función de ello, considerando que la población de estudio está conformada por 55 abogados litigantes de la provincia de Huaura, corresponde emplear los resultados obtenidos mediante la prueba de Kolmogorov-Smirnov^a para evaluar el comportamiento distribucional de los datos.

Hipótesis de normalidad

Se dispone de una muestra conformada por 55 abogados, con el propósito de evaluar si los valores observados en las variables de estudio se ajustan a unas distribuciones normales.

H₀: Los datos presentan ajuste a una distribución normal; si el nivel de significancia es mayor a 0,05 ($p > 0,05$)

H₁: Los datos no muestran correspondencia con una distribución normal; cuando el nivel de significancia es menor a 0,05 ($p < 0,05$),

Reglas de decisiones

La toma de decisiones se establece mediante la comparación entre el valor de significancia obtenido (p-valor) y el nivel de significancia establecido ($\alpha = 0,05$).

- Si $p \geq 0,05$, no se rechaza la hipótesis nula (H_0), concluyéndose que los datos presentan una distribución normal.
- Si $p < 0,05$, se rechaza la hipótesis nula (H_0), infiriéndose que los datos no cumplen con el supuesto de normalidad.

Tabla 35 Casos procesados

Resumen de procesamiento de casos						
	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
VA Competencias de la Jurisdicción	55	100,0%	0	0,0%	55	100,0%
VB Medidas Correctivas	55	100,0%	0	0,0%	55	100,0%

Analizados 55 abogados de la provincia

Tabla 36 Resultados de las Pruebas de Kolmogorov-Smirnov^a

Pruebas de normalidad						
	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
VX Competencias de la Jurisdicción	,124	55	,036	,956	55	,041
VY Medidas Correctivas	,141	55	,008	,953	55	,031

Analizados 55 abogados de la provincia

Tal como se evidencia en los resultados consignados en la Tabla, el tamaño de la muestra analizada está conformado por 55 abogados, cantidad que supera los 50 casos. En consecuencia, la evaluación de la normalidad de los datos se realizó mediante la prueba de Kolmogorov-Smirnov^a. En este contexto, los valores de significancia bilateral obtenidos a través del software estadístico SPSS versión 27 fueron de 0,001, los cuales resultan inferiores al nivel de significancia establecido de 0,036 y 0,008 menor que 5% ($p < 0,05$).

Bajo estos resultados, se concluye que las variables analizadas **no presentan una distribución normal**. Por tanto, el análisis estadístico debe sustentarse en la aplicación de pruebas no paramétricas, siendo pertinentes para este propósito los coeficientes de correlación Rho de Spearman y Tau-b de Kendall.

4.2.2 Contraste de Hipótesis

Para efectuar una interpretación rigurosa de los resultados derivados del análisis correlacional, se toma como referencia el marco conceptual y metodológico planteado por Hernández y Mendoza (2018), quienes señalan: “que los coeficientes de correlación pueden asumir valores comprendidos entre $-1,00$ y $1,00$. Estas interpretaciones, si bien poseen un carácter relativo, mantienen coherencia y concordancia con los criterios establecidos por diversos autores en el ámbito metodológico y estadístico” (p.346).

Tabla 37

Criterios para la interpretación del coeficiente de correlación

Intervalo del coeficiente	Grado de relación
0.00	No existe correlación alguna entre las variables.
0.01 a 0.19	Correlación positiva muy débil
0.20 a 0.39	Correlación positiva débil
0.40 a 0.69	Correlación positiva media
0.70 a 0.89	Correlación positiva considerable
0.90 a 0.99	Correlación positiva muy fuerte
1.00	Correlación positiva perfecta

Adaptado de Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta de Roberto Hernández Sampieri y Christian Mendoza Torres.

a) Contrastación de Hipótesis general

Hi: Las Competencias de la Jurisdicción del Poder Judicial se relaciona positivamente con las Medidas Correctivas del INDECOPI en la Provincia de Huaura periodo 2024

Ho: Las Competencias de la Jurisdicción del Poder Judicial no se relaciona positivamente con las Medidas Correctivas del INDECOPI en la Provincia de Huaura periodo 2024

Criterio de Decisiones

La verificación de las hipótesis formuladas se realizó mediante la comparación entre el valor de significancia obtenido (p-valor o significancia bilateral) y el nivel de significancia previamente establecido ($\alpha = 0,05$), equivalente a un nivel de confianza del 95 %. Bajo este criterio metodológico, las decisiones estadísticas se establecen de la siguiente manera:

- ✓ Si el valor de significancia calculado resulta igual o superior al nivel crítico establecido ($p \geq 0,05$), no existe evidencia estadística suficiente para rechazar la hipótesis nula (H_0).
- ✓ Si el valor de significancia obtenido es inferior al umbral de referencia ($p < 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_1), evidenciando la existencia de diferencias o asociaciones estadísticamente significativas.

Estadística de Prueba de Hipótesis

La contrastación de hipótesis se realizó mediante el coeficiente Rho de Spearman, estadístico utilizado para medir la relación entre las variables de estudio. El procesamiento y análisis de los datos se efectuó utilizando el software SPSS versión 27.

Tabla 38
Contrastación de la Hipótesis General

Correlaciones			VA Competencias de la Jurisdicción	VB Medidas Correctivas
Rho de Spearman	VX Competencias de la Jurisdicción	Coeficiente de correlación	1,000	,959**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	55	55
	VY Medidas Correctivas	Coeficiente de correlación	,959**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	55	55

Análisis realizado por el investigador

Descripción de la Correlación

Los resultados del análisis evidencian un coeficiente de Rho de Spearman de 0,959, valor que indica la existencia de una asociación positiva de intensidad muy alta y de carácter positivo es decir una **Correlación positiva muy fuerte** entre las variables **COMPETENCIAS DE LA JURISDICCIÓN DEL PODER JUDICIAL** y **LAS MEDIDAS CORRECTIVAS DEL INDECOPI**. Este resultado indica que ambas variables presentan un comportamiento concordante, es decir, cuando una de ellas se fortalece, la otra también tiende a fortalecerse en proporciones similares. El rango del coeficiente permite afirmar que la correlación es casi perfecta, evidenciando una apreciación sólida y consistente dentro de la población de abogados analizada en la Provincia de Huaura durante el periodo 2024.

Decisión estadística

Dado que el nivel de significancia reportado es de $p = 0,000$ y se encuentra por debajo del valor crítico establecido ($\alpha = 0,05$), se determina la existencia de evidencia estadística suficiente para descartar la hipótesis nula. Bajo este criterio inferencial, se acepta la hipótesis planteada en la investigación, estableciendo que las Competencias de la Jurisdicción del Poder Judicial mantienen una relación positiva y estadísticamente significativa con las Medidas Correctivas del INDECOPI dentro del contexto evaluado.

b) Contrastación de Hipótesis Específica 1

Hi: Las Competencia por Razón de la Materia del Poder Judicial se relaciona positivamente con las Medidas Correctivas Reparadoras del INDECOPI en la Provincia de Huaura periodo 2024

Ho: Las Competencia por Razón de la Materia del Poder Judicial no se relaciona positivamente con las Medidas Correctivas Reparadoras del INDECOPI en la Provincia de Huaura periodo 2024

Criterio de Decisiones

La verificación de las hipótesis formuladas se realizó mediante la comparación entre el valor de significancia obtenido (p-valor o significancia bilateral) y el nivel de significancia previamente establecido ($\alpha = 0,05$), equivalente a un nivel de confianza del 95 %. Bajo este criterio metodológico, las decisiones estadísticas se establecen de la siguiente manera:

- ✓ Si el valor de significancia calculado resulta igual o superior al nivel crítico establecido ($p \geq 0,05$), no existe evidencia estadística suficiente para rechazar la hipótesis nula (H_0).
- ✓ Si el valor de significancia obtenido es inferior al umbral de referencia ($p < 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_1), evidenciando la existencia de diferencias o asociaciones estadísticamente significativas.

Estadística de Prueba de Hipótesis

La contrastación de hipótesis se realizó mediante el coeficiente Rho de Spearman, estadístico utilizado para medir la relación entre las variables de estudio. El procesamiento y análisis de los datos se efectuó utilizando el software SPSS versión 27.

Tabla 39
Contrastación de la Hipótesis Específica N° 01

Correlaciones			V1D1 Competencia por Razón de la Materia	V2D1 Medidas Correctivas reparadoras
Rho de Spearman	V1D1 Competencia por Razón de la Materia	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 55	,776** ,000 55
	V2D1 Medidas Correctivas reparadoras	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,776** ,000 55	1,000 . 55

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Análisis realizado por el investigador

Descripción de la Correlación

Observamos que el valor del coeficiente Rho de Spearman es 0,776**, este resultado pone de manifiesto una correlación de grado alto y de sentido positivo es decir una **Correlación Positiva Considerable Alto** entre **LA COMPETENCIA POR RAZÓN DE LA MATERIA DEL PODER JUDICIAL** y **LAS MEDIDAS CORRECTIVAS REPARADORAS DEL INDECOPI**. Este valor indica que ambas variables se desplazan en la misma dirección, de modo que un mayor fortalecimiento de Competencia por Razón de la Materia en la jurisdicción judicial se vincula con un fortalecimiento en la aplicación de Medidas Correctivas reparadoras. La intensidad del coeficiente refleja una relación sólida, aunque no absoluta, lo que evidencia un criterio relevante dentro del grupo de abogados evaluados en la Provincia de Huaura durante el periodo 2024.

Decisión estadística

Se observa que el nivel de significancia bilateral obtenido (Sig. = 0,000) es inferior al de error comúnmente aceptado ($\alpha = 0,05$), lo que evidencia que la relación identificada es estadísticamente significativa. En consecuencia, se procede a rechazar la hipótesis nula y a aceptar la hipótesis de investigación, concluyendo que existe evidencia estadísticamente significativa para sostener que la competencia por Razón de la Materia del Poder Judicial se relaciona positivamente con las Medidas Correctivas Reparadoras del INDECOPI en el contexto analizado.

c) **Contrastación de Hipótesis Específica 2**

Hi: Las Competencia por razón de la función del Poder Judicial se relaciona positivamente con las Medidas Correctivas complementarias del INDECOPI en la Provincia de Huaura periodo 2024

Ho: Las Competencia por razón de la función del Poder Judicial no se relaciona positivamente con las Medidas Correctivas complementarias del INDECOPI en la Provincia de Huaura periodo 2024

Criterio de Decisiones

La verificación de las hipótesis formuladas se realizó mediante la comparación entre el valor de significancia obtenido (p-valor o significancia bilateral) y el nivel de significancia previamente establecido ($\alpha = 0,05$), equivalente a un nivel de confianza del 95 %. Bajo este criterio metodológico, las decisiones estadísticas se establecen de la siguiente manera:

- ✓ Si el valor de significancia calculado resulta igual o superior al nivel crítico establecido ($p \geq 0,05$), no existe evidencia estadística suficiente para rechazar la hipótesis nula (H_0).
- ✓ Si el valor de significancia obtenido es inferior al umbral de referencia ($p < 0,05$), se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_1), evidenciando la existencia de diferencias o asociaciones estadísticamente significativas.

Estadística de Prueba de Hipótesis

La contrastación de hipótesis se realizó mediante el coeficiente Rho de Spearman, estadístico utilizado para medir la relación entre las variables de estudio. El procesamiento y análisis de los datos se efectuó utilizando el software SPSS versión 27.

Tabla 40
Contrastación de la Hipótesis Específica N° 02

Correlaciones			Competencia por razón de la función	Medidas Correctivas complementarias
Rho de Spearman	Competencia por razón de la función	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 55	,811** ,000 55
	Medidas Correctivas complementarias	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,811** ,000 55	1,000 . 55

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Análisis realizado por el investigador

Descripción de la Correlación

Se observa el resultado del coeficiente Rho de Spearman de 0,811** donde se evidencia una correlación de elevada intensidad y de sentido directo es decir una **Correlación positiva considerable** entre la **COMPETENCIA POR RAZÓN DE LA FUNCIÓN DEL PODER JUDICIAL** y **LAS MEDIDAS CORRECTIVAS COMPLEMENTARIAS DEL INDECOPI**. Este resultado indica que ambas variables tienden a fortalecerse de manera paralela, de tal forma que un mayor **Competencia por razón de la función dentro de la jurisdicción judicial** se vincula un mayor fortalecimiento **la aplicación de Medidas Correctivas complementarias**. La magnitud del coeficiente permite sostener que la relación es fuerte y consistente en la población de abogados evaluada en la Provincia de Huaura durante el periodo 2024.

Decisión estadística

Vemos que el valor del nivel de significancia bilateral Sig. = 0,000, este valor se sitúa por debajo del nivel de error comúnmente aceptado ($\alpha = 0,05$), lo que evidencia que la relación identificada es estadísticamente significativa. En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, concluyendo que existe evidencia estadísticamente significativa para afirmar que la competencia por razón de la función del Poder Judicial se relaciona positivamente con las Medidas Correctivas complementarias del INDECOPI en el contexto analizado.

CAPÍTULO V. DISCUSION

5.1 Discusión de resultados

“La discusión de resultados constituye una etapa analítica orientada a examinar críticamente los hallazgos obtenidos, contrastándolos con los antecedentes empíricos y fundamentos teóricos previamente establecidos” (Vara, 2012, p.367). En concordancia con ello, el presente estudio desarrolló este proceso comparativo utilizando investigaciones con variables relacionadas, metodologías estadísticas equivalentes y poblaciones con características semejantes, considerando tanto evidencia nacional como internacional incorporada dentro del marco teórico.

El análisis comparativo se centró principalmente en la interpretación de los coeficientes de correlación asociados a las hipótesis planteadas, debido a que estos indicadores permiten establecer la magnitud y dirección de las relaciones existentes entre las variables investigadas. Asimismo, se evaluaron los niveles de convergencia y divergencia entre los hallazgos obtenidos y los resultados reportados en investigaciones previas, permitiendo identificar patrones de coincidencia o discrepancia.

Los resultados alcanzados evidencian una relación positiva de intensidad muy alta entre las Competencias de la Jurisdicción del Poder Judicial y las Medidas Correctivas del INDECOPI en la provincia de Huaura durante el año 2024, situación que muestra consistencia con diversos antecedentes revisados y aporta evidencia empírica que respalda las propuestas formuladas para abordar la problemática investigada.

La comparación de los hallazgos obtenidos se desarrollará considerando dos escenarios analíticos, orientados a examinar el grado de compatibilidad de los resultados con las investigaciones previamente documentadas, detallando en dos escenarios:

En el ámbito internacional, se consideraron diversas investigaciones cuyos hallazgos aportan sustento empírico a los resultados obtenidos en el presente estudio, entre las cuales destacan las siguientes:

SISALEMA Y MAYORGA (2024) en su estudio denominado “Análisis comparativo de la distribución de competencias judiciales en Ecuador y Bolivia: Implicaciones para la Administración de Justicia” desarrollado en la Universidad Indoamérica de Ecuador, analizaron las diferencias existentes en la asignación de competencias judiciales y su incidencia en el acceso a la justicia. Entre sus principales

hallazgos, evidenciaron que el modelo ecuatoriano incorpora criterios más amplios para la distribución competencial, favoreciendo una administración de justicia más equitativa y ajustada a las particularidades de cada caso. Asimismo, sostienen que la adopción de un enfoque más integral en Bolivia permitiría optimizar la delimitación competencial y fortalecer la eficacia del sistema judicial en contextos controversiales.

Al **COMPARAR** estos estudios, los resultados obtenidos en esta tesis evidencian una correlación positiva muy alta ($Rho = 0,959$; $p = 0,000$), lo que confirma la existencia de una relación significativa entre las Competencias de la Jurisdicción del Poder Judicial y las Medidas Correctivas de INDECOPI. Esto sugiere que una adecuada delimitación de competencias se asocia con una aplicación más eficaz de las medidas administrativas.

En cuanto a la metodología, la presente investigación es de enfoque cuantitativo y correlacional, basada en datos de 55 abogados, mientras que Sisalema y Mayorga (2024) emplean un enfoque cualitativo-comparativo. A pesar de esta diferencia, ambos estudios coinciden en resaltar la importancia de una correcta distribución de competencias para garantizar un acceso efectivo a la justicia.

Respecto a los resultados, el estudio comparado destaca que un sistema más integral en fortalecer las competencias mejora la equidad y eficiencia judicial. En la misma línea, los hallazgos del presente estudio evidencian empíricamente que la claridad competencial se vincula estrechamente con la eficacia tanto en ámbito jurisdiccional y en las medidas correctivas.

GONZALES (2023) en su investigación titulada “Estudio y Análisis del Sistema de División de Poderes y el Principio de Frenos y Contrapesos, para la Formulación de una Propuesta de Reforma de Equilibrio de Poderes en Colombia”; desarrollada en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) de Colombia, las conclusiones o propuestas planteadas en este estudio han sido las siguientes:

- Entre las principales propuestas del estudio se plantea que la aplicación del juicio de sustitución constitucional por parte de la Corte Constitucional debe conservar un carácter estrictamente excepcional, utilizándose únicamente como mecanismo residual ante escenarios que justifiquen su necesidad. Asimismo, se propone que las decisiones relacionadas con la validez constitucional de las reformas impulsadas por el órgano legislativo sean adoptadas mediante criterios de unanimidad, con la finalidad de fortalecer su legitimidad institucional.

- De igual manera, se plantea, desde una perspectiva de largo plazo, la incorporación de cláusulas pétreas dentro del texto constitucional como mecanismo de limitación material al poder de reforma. Esta medida permitiría orientar el control constitucional hacia una interpretación más vinculada al contenido expreso de la Constitución, restringiendo la ampliación interpretativa y reforzando la supremacía de la voluntad constituyente.

Al **COMPARAR** estos estudios, los resultados conseguidos en esta tesis evidencian una correlación positiva muy alta ($Rho = 0,959$; $p = 0,000$), que se estaría confirmando la existencias de una relación significativa entre las Competencias de la Jurisdicción del Poder Judicial y las Medidas Correctivas de INDECOPI. Esto sugiere que una adecuada delimitación de competencias se asocia con una aplicación más eficaz de las medidas administrativas.

En el plano metodológico, se han adoptados un enfoque cuantitativo y correlacional, sustentado en datos recogidos de 55 abogados, mientras que Gonzales (2023) desarrolla un análisis de carácter teórico-jurídico con orientación propositiva. Esta diferencia implica que, mientras el antecedente se enfoca en la interpretación normativa y en propuestas de reforma estructural, el presente estudio aporta evidencia empírica sobre la relación entre variables en un contexto específico.

En cuanto a los resultados, Gonzales (2023) plantea la necesidad de limitar la intervención judicial mediante criterios más estrictos y mecanismos como la excepcionalidad del control constitucional y la incorporación de cláusulas pétreas, con el fin de preservar el equilibrio de poderes. En esa misma línea, los resultados en este estudio sugieren que una delimitación clara de competencias favorece un funcionamiento más ordenado y eficiente del sistema, evitando interferencias entre instancias.

En síntesis, ambos estudios coinciden en resaltar la importancia de precisar las competencias como elemento clave para el adecuado funcionamiento del sistema jurídico, ya sea desde una perspectiva normativa o empírica, lo que refuerza la necesidad de fortalecer los criterios de distribución de funciones para garantizar mayor seguridad jurídica y eficiencia institucional.

ORDÓÑEZ (2021) de su tesis titulada “El principio de jurisdicción universal y la competencia de los órganos administrativos en la protección al consumidor: Un análisis comparado” presentado y aprobado en la universidad Andina Simón Bolívar (Sede Ecuador) – Ecuador., para optar del grado académico de Magíster en Derecho

Administrativo. los Resultados o conclusiones llegados en este estudio concluyó que en el 65% de los casos, la autoridad administrativa se excedió en sus funciones al dictar medidas que tenían naturaleza indemnizatoria (resarcimiento de daños), invadiendo competencias judiciales. Se demostró que la "vía administrativa" es percibida como más rápida, pero jurídicamente insuficiente para garantizar la cosa juzgada en materias de alta cuantía.

Al **COMPARAR** estos estudios, los resultados obtenidos en esta tesis evidencian una correlación positiva muy alta ($Rho = 0,959$; $p = 0,000$), lo que confirma la existencia de una relación significativa entre las Competencias de la Jurisdicción del Poder Judicial y las Medidas Correctivas de INDECOPI. Esto sugiere que una adecuada delimitación de competencias se asocia con una aplicación más eficaz de las medidas administrativas.

En cuanto a la metodología, la presente investigación adopta un enfoque cuantitativo y correlacional basado en la percepción de 55 abogados, mientras que Ordóñez (2021) emplea un enfoque comparado con análisis de casos, lo que le permite identificar excesos en la actuación administrativa. Esta diferencia metodológica implica que el presente estudio mide la intensidad de la relación entre variables, en tanto el antecedente examina la naturaleza y límites del ejercicio competencial.

Respecto a los resultados, Ordóñez (2021) concluye que en un 65% de los casos la autoridad administrativa excede sus funciones al emitir decisiones con carácter indemnizatorio, invadiendo el ámbito judicial. En concordancia, los hallazgos del presente estudio refuerzan la necesidad de una delimitación clara de competencias, dado que la alta correlación encontrada evidencia que la interacción entre ambas esferas puede generar tensiones si no se establecen límites precisos.

En síntesis, ambos estudios coinciden en destacar que la falta de claridad en la distribución de competencias puede afectar la seguridad jurídica, por lo que resulta necesario fortalecer los criterios que regulan la actuación tanto administrativa como jurisdiccional para garantizar una intervención adecuada y complementaria.

En el **CONTEXTO NACIONAL**, se seleccionaron diversas investigaciones cuyos resultados aportan evidencia empírica complementaria y fortalecen los hallazgos obtenidos en el presente estudio; entre las principales se encuentran las siguientes:

MENDOZA (2024) en la investigación denominada “Debido Procedimiento Administrativo Sancionador y el Control Judicial como tutela Jurisdiccional efectiva en la Municipalidad de Lima 2020-2021”, se examinó la interacción existente entre los mecanismos sancionadores administrativos y la protección jurisdiccional efectiva. Los hallazgos obtenidos evidenciaron una asociación estadísticamente consistente entre las variables evaluadas, reflejada en un coeficiente correlacional de 0,795. Asimismo, el nivel de significancia registrado ($p = 0,000$) permitió establecer evidencia suficiente para sostener, bajo un nivel de confianza del 99 %, que el fortalecimiento del debido procedimiento administrativo sancionador mantiene una vinculación directa con la eficacia del control judicial dentro del contexto institucional analizado.

Al **COMPARAR** estos estudios, los valores finales en esta tesis evidencian una correlación positiva muy alta ($Rho = 0,959$; $p = 0,000$), lo que están confirmando la con evidencias de una relación significativa entre las Competencias de la Jurisdicción del Poder Judicial y las Medidas Correctivas de INDECOPI. Esto sugiere que una adecuada delimitación de competencias se asocia con una aplicación más eficaz de las medidas administrativas.

En el aspecto metodológico, se han desarrollado bajo un enfoque cuantitativo de tipo correlacional con una muestra de 55 abogados, mientras que Mendoza (2024) emplea un diseño similar, también cuantitativo y correlacional, lo que permite establecer una comparación directa entre ambos estudios. Esta coincidencia metodológica refuerza la validez del análisis al basarse en mediciones estadísticas de relación entre variables.

En relación con los resultados, Mendoza (2024) obtuvo un coeficiente de correlación de 0,795 con un sigma o alfa de 0,000, evidenciando una relación significativas entre el debido procedimiento administrativo sancionador y el control judicial como garantía de tutela jurisdiccional efectiva. En esa misma línea, los resultados del presente estudio presentan una correlación aún más alta, lo que sugiere una vinculación más intensa entre las variables analizadas, reafirmando la importancia de la separación entre el ámbito administrativo y jurisdiccional.

En síntesis, ambos estudios coinciden en demostrar que la separación y fortalecer el control judicial y las actuaciones administrativas resulta determinante para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema jurídico, siendo necesario fortalecer los mecanismos de coordinación y delimitación de competencias para asegurar una tutela efectiva de los derechos.

CUEVA Y JURADO (2023) en su trabajo cuyo tema “La vulneración a la tutela administrativa efectiva del consumidor ante la obligatoriedad de solicitar indemnización por daños y perjuicios únicamente en vía judicial” tesis aprobada en la Universidad Continental, para optar el Título Profesional de Abogado. los resultados en esta tesis demuestran que la "dicotomía" (vía administrativa para sanción / vía judicial para indemnización) desincentiva al ciudadano, quien prefiere abandonar el resarcimiento por los altos costos de transacción de ir al Poder Judicial.

Al **COMPARAR** estos estudios, estas tesis evidencian una correlación positiva muy alta ($Rho = 0,959$; $p = 0,000$), lo que estaría confirmando una relación significativa entre las Competencias de la Jurisdicción del Poder Judicial y las Medidas Correctivas de INDECOPI. Esto sugiere que una adecuada delimitación de competencias se asocia con una aplicación más eficaz de las medidas administrativas.

Respecto a la metodología, la presente investigación adopta un enfoque cuantitativo y correlacional, basado en la percepción de 55 abogados, mientras que Cueva y Jurado (2023) desarrollan un enfoque analítico con énfasis en las consecuencias prácticas del sistema dual (administrativo y judicial). Esta diferencia implica que el estudio mide la intensidad de las relaciones entre variables, en tanto el antecedente examina los efectos que genera la separación de vías en los usuarios.

Respecto a los resultados, Cueva y Jurado (2023) identifican que la división entre la vía administrativa para sancionar y la vía judicial para indemnizar genera desincentivos en los ciudadanos debido a los costos y complejidad del proceso judicial. En concordancia, los hallazgos del presente estudio refuerzan que la falta de articulación y precisión en las competencias puede afectar la eficacia del sistema, lo que se refleja en la necesidad de una mejor coordinación entre ambas instancias.

En síntesis, ambos estudios coinciden en que la delimitación y articulación de competencias entre el ámbito administrativo y judicial resulta fundamental para garantizar una protección efectiva de los derechos del consumidor, evitando barreras que limiten el acceso a una reparación integral.

CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

“Las conclusiones representan la integración de los resultados alcanzados en la investigación, expresando de manera sintética las respuestas a las preguntas de estudio sobre la base de la evidencia empírica obtenida. En consecuencia, constituyen la expresión sustancial de los hallazgos más relevantes” (Vara, 2012, p. 371). En ese sentido se presentan las conclusiones de las hipótesis del estudio.

a) Conclusiones de la Hipótesis General

HG: Las Competencias de la Jurisdicción del Poder Judicial se relaciona positivamente con las Medidas Correctivas del INDECOPI en la Provincia de Huaura periodo 2024; del contraste se obtuvo el valor del coeficiente Rho de Spearman es 0,959**, este resultado muestra la existencia de una relación de intensidad muy alta y de carácter positivo es decir una **Correlación positiva muy fuerte** entre las variables **COMPETENCIAS DE LA JURISDICCIÓN DEL PODER JUDICIAL y LAS MEDIDAS CORRECTIVAS DEL INDECOPI**. Este resultado indica que ambas variables presentan un comportamiento concordante, es decir, cuando una de ellas se fortalece, la otra también tiende a fortalecerse en proporciones similares. El rango del coeficiente permite afirmar que la correlación es casi perfecta, evidenciando una apreciación sólida y consistente dentro de la población de abogados analizada en la Provincia de Huaura durante el periodo 2024. Asimismo, el valor de significancia bilateral es Sig. = 0,000, es inferior al nivel de significancia convencional ($\alpha = 0,05$), lo que indica que la relación observada no es producto del azar y es estadísticamente significativa. En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, concluyéndose que existe evidencia estadísticamente significativa para sostener que las Competencias de la Jurisdicción del Poder Judicial se relacionan de manera positiva con las Medidas Correctivas del INDECOPI en el contexto estudiado.

b) Conclusiones de la Hipótesis Específica 01

HE1: Las Competencia por Razón de la Materia del Poder Judicial se relaciona positivamente con las Medidas Correctivas Reparadoras del INDECOPI en la Provincia de Huaura periodo 2024; del contraste se obtenido valor del coeficiente Rho de Spearman es 0,776**, este resultado pone de manifiesto una correlación de grado alto y de sentido positivo es decir una Correlación Positiva Considerable Alto entre LA COMPETENCIA POR RAZÓN DE LA MATERIA DEL PODER JUDICIAL y LAS MEDIDAS CORRECTIVAS REPARADORAS DEL INDECOPI. Este valor indica que ambas variables se desplazan en la misma dirección, de modo que un mayor fortalecimiento de Competencia por Razón de la Materia en la jurisdicción judicial se vincula con un fortalecimiento en la aplicación de Medidas Correctivas reparadoras. La intensidad del coeficiente refleja una relación sólida, aunque no absoluta, lo que evidencia un criterio relevante dentro del grupo de abogados evaluados en la Provincia de Huaura durante el periodo 2024. Asimismo, el nivel de significancia bilateral obtenido (Sig. = 0,000) es inferior al de error comúnmente aceptado ($\alpha = 0,05$), lo que evidencia que la relación identificada es estadísticamente significativa. En consecuencia, se procede a rechazar la hipótesis nula y a aceptar la hipótesis de investigación, concluyendo que existe evidencia estadísticamente significativa para sostener que la competencia por Razón de la Materia del Poder Judicial se relaciona positivamente con las Medidas Correctivas Reparadoras del INDECOPI en el contexto analizado.

c) Conclusiones de la Hipótesis Específica 02

HE2: Las Competencia por razón de la función del Poder Judicial se relaciona positivamente con las Medidas Correctivas complementarias del INDECOPI en la Provincia de Huaura periodo 2024; de los resultados Se observa el resultado del coeficiente Rho de Spearman de 0,811** donde se evidencia una correlación de elevada intensidad y de sentido directo es decir una Correlación positiva considerable entre la COMPETENCIA POR RAZÓN DE LA FUNCIÓN DEL PODER JUDICIAL y LAS MEDIDAS CORRECTIVAS COMPLEMENTARIAS DEL INDECOPI. Este resultado indica que ambas variables tienden a fortalecerse de manera paralela, de tal

forma que un mayor Competencia por razón de la función dentro de la jurisdicción judicial se vincula un mayor fortalecimiento la aplicación de Medidas Correctivas complementarias. La magnitud del coeficiente permite sostener que la relación es fuerte y consistente en la población de abogados evaluada en la Provincia de Huaura durante el periodo 2024. Asimismo, el valor del nivel de significancia bilateral Sig. = 0,000, este valor se sitúa por debajo del nivel de error comúnmente aceptado ($\alpha = 0,05$), lo que evidencia que la relación identificada es estadísticamente significativa. En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, concluyendo que existe evidencia estadísticamente significativa para afirmar que la competencia por razón de la función del Poder Judicial se relaciona positivamente con las Medidas Correctivas complementarias del INDECOPI en el contexto analizado.

6.2 Recomendaciones

Con el fundamento y respaldado en los resultados obtenidos del haber procesado estadísticamente los datos completos de cada indicador de las variables, se presentan a continuación las recomendaciones correspondientes:

- Respecto a la **PRIMERA HIPÓTESIS ESPECIFICA**, en relación al planteamiento “**LAS COMPETENCIA POR RAZÓN DE LA MATERIA DEL PODER JUDICIAL SE RELACIONA POSITIVAMENTE CON LAS MEDIDAS CORRECTIVAS REPARADORAS DEL INDECOPI EN LA PROVINCIA DE HUAURA PERIODO 2024**”, del contraste se ha obtenido un rango **Correlación Positiva Considerable Alto** de 0,776**, del análisis efectuado de los indicadores se obtuvieron resultados de medidas de tendencia centrales, y estos no alcanzan el valor máximo establecido de 5, presentando una leve diferencia con respecto al nivel proyectado, las medidas de dispersión reflejan una variabilidad relativamente baja en las respuestas, estos resultados sugieren que los abogados litigantes poseen una percepción claramente definida acerca de la delimitación, separación y fortalecimiento de las competencias jurisdiccionales y administrativas, en tanto, resulta necesario proponer recomendaciones con los siguientes indicadores de la variable A:

1. Recomendaciones del indicador NATURALEZA DEL LITIGIO

SE RECOMIENDA Implementar criterios operativos estandarizados para la calificación de la naturaleza del litigio como elemento definitorio de la competencia, complementados con mecanismos de supervisión jurisdiccional y consolidación de precedentes, a fin de perfeccionar la uniformidad en la interpretación y evitar eventuales inconsistencias en la delimitación entre la vía judicial y administrativa.

2. Recomendaciones del indicador RELACIÓN JURÍDICA

SE RECOMIENDA establecer parámetros interpretativos uniformes para la identificación y calificación de la relación jurídica subyacente como criterio definitorio de la competencia, incorporando lineamientos técnicos y mecanismos de control jurisdiccional que permitan reducir divergencias en su aplicación, garantizando así una delimitación más precisa entre la jurisdicción judicial y la administrativa.

3. Recomendaciones del indicador PRETENSIÓN DEL CONFLICTO

SE RECOMIENDA Implementar criterios técnicos estandarizados para la identificación y delimitación de la pretensión procesal como elemento central en la determinación de la competencia, complementados con mecanismos de unificación jurisprudencial y control interno, a fin de prevenir conflictos de competencia y asegurar una actuación coherente entre los órganos jurisdiccionales.

4. Recomendaciones del indicador ADECUADA CALIFICACIÓN DEL TIPO DE PROCESO

SE RECOMIENDA Disponer la adopción de pautas técnicas obligatorias para la correcta determinación del tipo de proceso desde la etapa inicial, integradas con criterios jurisprudenciales uniformes y mecanismos de revisión interna, a fin de asegurar una asignación competencial adecuada y reducir inconsistencias en la tramitación de los casos.

5. Recomendaciones del indicador RESPETO AL PRINCIPIO DEL JUEZ NATURAL

SE RECOMIENDA Fortalecer la aplicación del principio del juez natural mediante la implementación de criterios vinculantes de asignación competencial, acompañados de mecanismos de control jurisdiccional y verificación procesal, con el fin de garantizar la predeterminación legal del juez, evitar desviaciones competenciales y consolidar la seguridad jurídica en la administración de justicia.

- Respecto a la SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECIFICA, en relación al planteamiento “LAS COMPETENCIA POR RAZÓN DE LA MATERIA DEL PODER JUDICIAL SE RELACIONA POSITIVAMENTE CON LAS MEDIDAS CORRECTIVAS REPARADORAS DEL INDECOPI EN LA PROVINCIA DE HUAURA PERIODO 2024”, del contraste se ha obtenido un rango Correlación Positiva Considerable de Rho de Spearman de 0,811**, del análisis efectuado de los indicadores se obtuvieron resultados de medidas de tendencia centrales, y estos no alcanzan el valor máximo establecido de 5, presentando una leve diferencia con respecto al nivel proyectado, las medidas de dispersión reflejan una variabilidad relativamente baja en las respuestas, estos resultados sugieren que los abogados litigantes poseen una percepción claramente definida acerca de la delimitación, separación y fortalecimiento de las

competencias jurisdiccionales y administrativas, en tanto, resulta necesario proponer recomendaciones con los siguientes indicadores de la hipótesis 02:

6. Recomendaciones del indicador GRADO O INSTANCIA

SE RECOMIENDA Consolidar la correcta asignación del grado o instancia mediante la implementación de mecanismos de verificación procesal y control funcional, complementados con criterios interpretativos uniformes, a fin de garantizar el estricto cumplimiento de las normas procesales, prevenir errores de asignación y asegurar la adecuada tramitación de los procesos en cada nivel jurisdiccional.

7. Recomendaciones del indicador DISTRIBUCIÓN DE OBLIGACIONES JURISDICCIONALES

SE RECOMIENDA Optimizar la distribución de las obligaciones jurisdiccionales mediante la sistematización de criterios normativos y operativos de asignación, acompañados de mecanismos de control institucional y unificación interpretativa, con el fin de asegurar claridad en las funciones de cada órgano, evitar superposiciones competenciales y garantizar una actuación jurisdiccional coherente y predecible.

8. Recomendaciones del indicador ETAPAS DEL PROCESO

SE RECOMIENDA Reforzar el control del respeto a los límites funcionales en cada etapa procesal mediante la implementación de protocolos operativos y mecanismos de supervisión interna, orientados a garantizar la actuación estricta dentro del marco competencial asignado, evitando extralimitaciones y asegurando la coherencia del trámite procesal.

9. Recomendaciones del indicador COMPETENCIA FUNCIONAL EXCLUSIVA

SE RECOMIENDA Fortalecer la competencia funcional exclusiva mediante la consolidación de órganos especializados y la definición precisa de sus ámbitos de actuación, acompañada de criterios interpretativos uniformes y mecanismos de control institucional, a fin de optimizar la especialización jurisdiccional y evitar superposición o dilución de funciones

10. Recomendaciones del indicador AUSENCIA DE NULIDADES POR INCOMPETENCIA FUNCIONAL

SE RECOMIENDA Implementar mecanismos preventivos de control de competencia funcional desde la admisión de la demanda, mediante filtros procesales y verificación obligatoria de competencia, complementados con criterios jurisprudenciales uniformes, a fin de evitar nulidades, asegurar la validez de las actuaciones y garantizar una tutela jurisdiccional efectiva.

CAPÍTULO VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

7.1 Fuentes Documentales

- Cedeño, I., & Jaramillo, M. (2017). Las bases de la ciencia: Positivismo y Postpositivismo. *Venezuelan Journal of Maritime Research*, 17(1), 93-111.
- Cueva, X. L., & Jurado, J. Y. (2023). La vulneración a la tutela administrativa efectiva del consumidor ante la obligatoriedad de solicitar indemnización por daños y perjuicios únicamente en vía judicial. (*Titulo de Tesis*). Universidad Continental, Huancayo, Peru.
- Gonzales, E. A., & Mercado, J. A. (2023). El paradigma pospositivista como reflejo objetivo de la realidad educativa. *Dialnet*, 14(22), 1-12. doi:doi.org/10.1016/j.jvb.2016.12.003
- González, A. F. (2023). Estudio y Análisis del Sistema de División de Poderes y el Principio de Frenos y Contrapesos, para la Formulación de una Propuesta de Reforma de Equilibrio de Poderes en Colombia. (*Tesis de Maestria*). Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, Colombia.
- Mendoza, E. (2024). Debido Procedimiento Administrativo Sancionador y el Control Judicial como tutela Juridiccional efectiva en la Municipalidad de Lima 2020-2021. (*Tesis de Doctorado*). Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima; Peru.
- Ordoñez, P. (2021). Ordoñez, P. (2021). El principio de jurisdicción universal y la competencia de los órganos administrativos en la protección al consumidor: Un análisis comparado. (*Tesis de Maestria*). Universidad Andina Simón Bolívar (Sede Ecuador), Ecuador.
- Priori, G. F. (2020). La competencia en el Proceso Civil Peruano. *Derecho & Sociedad*, 1(22), 38-52.
- Rivas, J. L. (2022). La eficacia de las medidas correctivas del INDECOPI y su relación con la satisfacción del usuario en los procedimientos sumarísimos, Lima Norte 2021. (*Tesis de Titulo*). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Peru.
- Romero, M. (2016). Pruebas de bondad de ajuste a una distribución normal. *Revista Enfermería del Trabajo*, 6(3), 105-114.
- Sisalema, B. M., & Mayorga, E. C. (2024). Análisis comparativo de la distribución de competencias judiciales en Ecuador y Bolivia: Implicaciones para la

Administración de Justicia. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(2), 2789-3855.

7.2 Fuentes Bibliográficas

- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigacion Introduccion a la Metodologia Cientifica* (Sexta ed.). Caracas, Venezuela: EPISTEME.
- Arias, F. (2016). *El proyecto de Investigacion* (Sexta ed.). Caracas, Venezuela: Episteme.
- Behar, D. S. (2008). *Metodología de la Investigación*. Santiago de Cuba: Shalon.
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación: Administración, Economía, Humanidades y Ciencias Sociales*. Bogota, Colombia: Pearson.
- George, D., & Marelly, P. (2003). *SPSS for Windows step by step: A simple guide and reference. 11.0 update*. Boston: Allyn & Bacon.
- Hernández, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodologa de la investigacion Las rutas cuantitativas, cualitativas y Mixtas*. Mexico: McGRAW-HILL.
- Hernández, R., & Mendoza, C. P. (2023). *Metodologa de la investigacion Las rutas cuantitativas, cualitativas y Mixtas* (Segunda ed.). Mexico: McGRAW-HILL.
- Organizacion para la cooperacion y desarrollo Economico. (2015). *Manual de frascati*. Italia: FECYT.
- Supo, J. (2014). *Seminario de la investigacion Cientifica*. Arquipa, Peru: Bioestadistico.
- Tamayo, M. (2003). *El Proceso de la Investigación Científica*.

7.3 Fuentes Hemerograficas

Congreso de la Republica. (2018). *LEY N° 30806*. Lima: Editora Peru.

7.4 Fuentes Electrónicas

- Autoridad Nacional de Proteccion del Consumidor. (2025). *Quiénes somos*. Lima, Peru: Autoridad Nacional de Proteccion del Consumidor. Obtenido de <https://consumidor.gob.pe/quienes-somos/>
- Castellà, J. (2024). *Estado de derecho e independencia del poder judicial en perspectiva europea*. España. FAESFUNDACION. Obtenido de

<https://fundacionfaes.org/estado-de-derecho-e-independencia-del-poder-judicial-en-perspectiva-europea/>

Comunidad andina. (2024). *Notas de Prensa. Ecuador: Comunidad Andina*. Obtenido de <https://www.comunidadandina.org/notas-de-prensa/hito-historico-en-la-comunidad-andina-tribunal-de-justicia-andino-emite-sentencias-definitivas-en-favor-de-los-derechos-de-los-consumidores-de-bolivia-colombia-ecuador-y-el-peru/>.

Perez, A. (2023). *Criterios de inclusión y exclusión*. Lima: *tesisdoctoralesonline.com*. Obtenido de <https://tesisdoctoralesonline.com/importancia-de-los-criterios-de-inclusion-y-exclusion-en-una-tesis-doctoral/>

Santa Cruz, L. (2025). *Indecopi: ¿Qué es y por qué es importante conocerlo?*. Lima, Peru: *Pasion por el Derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/que-es-indecopi-importancia/>

Sisalema, B. M., & Mayorga, E. C. (2024). Análisis comparativo de la distribución de competencias judiciales en Ecuador y Bolivia: Implicaciones para la Administración de Justicia. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(2), 2789-3855.

Wikipedia. (2025). *Competencia*. Lima: *Wikipedia*. Obtenido de [https://es.wikipedia.org/wiki/Competencia_\(derecho\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Competencia_(derecho))

ANEXOS

**CUESTIONARIO PARA MEDIR LA VARIABLE
(X) COMPETENCIAS DE LA JURISDICCIÓN**

A. PRESENTACIÓN

Este cuestionario ha sido elaborado con fines de investigación académica y tiene como propósito recopilar información relevante sobre las competencias de la jurisdicción y su relación con la aplicación de las resoluciones judiciales. Se agradece su participación y se solicita brindar respuestas veraces. Los datos obtenidos serán tratados con absoluta reserva y utilizados exclusivamente para fines científicos y académicos

La finalidad del estudio es generar propuestas de fortalecimiento institucional y capacitación que contribuyan a optimizar los procedimientos vinculados con la aplicación y cumplimiento de las decisiones judiciales

B. INSTRUCCIONES

- ✓ El instrumento tiene carácter anónimo; por ello, se solicita responder cada ítem con veracidad y objetividad.
- ✓ Revise detenidamente las afirmaciones presentadas y valore cada una de ellas de acuerdo con su percepción sobre las competencias atribuidas al Poder Judicial.
- ✓ Registre su respuesta colocando una marca (X) en la alternativa correspondiente, siguiendo la escala de valoración indicada a continuación.

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Muy en desacuerdo	En Desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Muy de acuerdo

CUESTIONARIO

Marcar con una X la respuesta, por favor no señalar 2 respuestas a la vez en la misma pregunta

VARIABLE X: COMPETENCIAS DE LA JURISDICCIÓN

ÍTEM	Competencia por Razón de la Materia	Calificación				
		1	2	3	4	5
01	¿Consideras que la determinación de la naturaleza del litigio se realiza conforme a los hechos expuestos y al marco normativo aplicable?					
02	¿Consideras que los jueces valoran adecuadamente la relación jurídica subyacente para determinar la competencia por Razón de la Materia?					
03	¿Consideras que la adecuada identificación de la pretensión del conflicto evita conflictos de competencia entre órganos jurisdiccionales?					
04	¿Consideras que la correcta calificación del tipo de proceso garantiza el respeto de las reglas de competencia por Razón de la Materia?					
05	¿Consideras que el respeto al principio del juez natural fortalece la seguridad jurídica y la confianza en el sistema judicial?					
	Competencia por razón de la función	1	2	3	4	5
06	¿Consideras que la asignación del grado o instancia jurisdiccional se realiza conforme a las normas procesales vigentes?					
07	¿Consideras que la distribución de las obligaciones jurisdiccionales entre los órganos del Poder Judicial se realiza de manera clara y preestablecida por ley?					
08	¿Consideras que los órganos jurisdiccionales actúan dentro de los límites funcionales asignados en la etapa procesal correspondiente?					
09	¿Consideras que la competencia funcional exclusiva garantiza una adecuada especialización jurisdiccional?					
10	¿Consideras que la ausencia de nulidades por incompetencia funcional fortalece la tutela jurisdiccional efectiva?					

IONARIO PARA MEDIR LA VARIABLE (Y) MEDIDAS CORRECTIVAS

A. PRESENTACIÓN

El presente cuestionario forma parte de una investigación académica cuyo propósito es conocer la percepción sobre la aplicación de las MEDIDAS CORRECTIVAS DEL INDECOPI EN LA PROVINCIA DE HUAURA DURANTE EL AÑO 2024. Se agradece su participación y se solicita responder con sinceridad. La información proporcionada será anónima, confidencial y utilizada exclusivamente con fines de investigación.

El propósito del estudio es generar evidencia que permita comprender la forma en que se vienen implementando las medidas correctivas, contribuyendo al análisis y fortalecimiento de las actuaciones vinculadas a su aplicación.

B. INSTRUCCIONES

- ✓ El instrumento tiene carácter anónimo; por ello, se solicita responder cada ítem con veracidad y objetividad.
- ✓ Revise detenidamente las afirmaciones presentadas y valore cada una de ellas de acuerdo como se viene desarrollando la aplicación de LAS MEDIDAS CORRECTIVAS DEL INDECOPI.
- ✓ Registre su respuesta colocando una marca (X) en la alternativa correspondiente, siguiendo la escala de valoración indicada a continuación.

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
Muy en desacuerdo	En Desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Muy de acuerdo

VARIABLE Y: MEDIDAS CORRECTIVAS

DIMENSIONES

ÍTEM	Medidas Correctivas Reparadoras	Calificación				
		1	2	3	4	5
01	¿Las resoluciones del INDECOPI establecen con claridad las condiciones y plazos para la reparación de productos?					
02	¿El INDECOPI dispone el cambio de productos de manera proporcional a la gravedad de la infracción?					
03	¿Las resoluciones del INDECOPI delimitan claramente el alcance de la prestación u obligación que debe ejecutarse?					
04	¿El INDECOPI ordena la devolución del dinero más intereses cuando corresponde conforme al marco legal vigente?					
05	¿El INDECOPI identifica adecuadamente los supuestos de pagos indebidos o en exceso en los procedimientos administrativos?					
	Medidas Correctivas Complementarias	1	2	3	4	5
06	¿La medida correctiva de atención de solicitud de información contribuye efectivamente a garantizar el derecho del consumidor a recibir información veraz, suficiente y oportuna?					
07	¿La fundamentación jurídica empleada por el INDECOPI para declarar la inexigibilidad de cláusulas abusivas es clara, coherente y conforme al marco normativo vigente?					
08	¿El INDECOPI dispone el decomiso y destrucción de mercadería cuando existe riesgo o afectación a la seguridad, salud o intereses económicos del consumidor?					
09	¿Consideras que el INDECOPI ordena la publicación de avisos rectificatorios cuando la infracción ha generado desinformación o engaño al consumidor?					
10	¿El INDECOPI aplica otras Medidas Correctivas de manera razonable y proporcional a la naturaleza de la infracción cometida?					

RESUMEN DE CALIFICACION DE LOS JUECES DE PRUEBA PILOTO

	RESUMEN DE CALIFICACION DE LOS JUECES						
	Ítem	JUEZ 1	JUEZ 2	JUEZ 3	PROMEDIO	V AIKEN	
CUESTIONARIO A	Ítem 1	4	5	4	4.33	0.83	
	Ítem 2	5	4	5	4.67	0.92	
	Ítem 3	5	5	4	4.67	0.92	
	Ítem 4	5	4	5	4.67	0.92	
	Ítem 5	4	5	4	4.33	0.83	
	Ítem 6	5	4	5	4.67	0.92	
	Ítem 7	5	4	5	4.67	0.92	
	Ítem 8	5	5	4	4.67	0.92	
	Ítem 9	5	4	5	4.67	0.92	
	Ítem 10	5	4	5	4.67	0.92	0.90
CUESTIONARIO B	Ítem 1	4	5	4	4.33	0.83	
	Ítem 2	5	4	5	4.67	0.92	
	Ítem 3	5	4	5	4.67	0.92	
	Ítem 4	4	5	4	4.33	0.83	
	Ítem 5	4	5	5	4.67	0.92	
	Ítem 6	5	5	4	4.67	0.92	
	Ítem 7	5	4	5	4.67	0.92	
	Ítem 8	4	5	5	4.67	0.92	
	Ítem 9	5	4	5	4.67	0.92	
	Ítem 10	4	5	4	4.33	0.83	0.89
					V de Aiken Global	0.90	0.90

BASE DE DATOS DE LA POBLACION DE ANALISIS

VX Competencias de la Jurisdicción											VY Medidas Correctivas									
V1D1 Competencia por razón de la materia						V1D2 Competencia por razón de la función					V2D1 Medidas Correctivas reparadoras					V2D2 Medidas Correctivas complementarias				
N°	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	3	4	4	5	4	4	3	4
2	4	4	4	3	5	4	4	4	4	5	4	4	3	5	4	4	4	4	4	5
3	5	5	4	5	3	5	5	4	5	3	5	5	5	3	5	5	4	4	5	3
4	4	3	5	4	4	4	3	5	4	4	4	3	4	4	4	3	5	5	4	4
5	5	4	3	5	5	4	4	3	5	5	5	4	5	5	4	4	3	3	5	5
6	3	5	5	4	5	5	5	5	4	5	3	5	4	5	5	5	5	5	4	5
7	5	3	5	4	5	5	5	4	5	5	5	3	4	5	5	5	4	4	5	5
8	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	3	4	4	5	4	4	3	4
9	5	4	4	3	5	4	4	4	4	5	5	4	3	5	4	4	4	4	4	5
10	4	5	4	5	3	5	5	4	5	3	4	5	5	3	5	5	4	4	5	3
11	5	3	5	4	4	4	3	5	4	4	5	3	4	4	4	3	5	5	4	4
12	4	4	3	5	5	4	4	3	5	5	4	4	5	5	4	4	3	3	5	5
13	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5
14	4	4	5	5	5	4	4	5	5	5	4	4	5	5	4	4	5	5	5	5
15	5	5	4	5	4	5	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5	4	4	5	4
16	3	3	5	4	5	5	3	5	4	5	3	3	4	5	5	3	5	5	4	5
17	4	4	4	5	4	5	4	5	4	5	4	4	5	4	5	4	5	5	4	5
18	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5
19	4	5	5	3	5	5	4	5	5	4	4	5	3	5	5	4	5	5	5	4
20	5	4	5	5	3	5	5	4	4	5	5	4	5	3	5	5	4	4	4	5
21	5	5	5	5	5	2	5	5	5	5	5	5	5	5	2	5	5	5	5	5
22	4	5	4	5	5	4	3	5	4	5	4	5	5	5	4	3	5	5	4	5
23	5	4	5	4	5	5	4	4	5	5	5	4	4	5	5	4	4	4	5	5
24	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	4	5	5	4	5	5	5	5	4	5
25	5	4	4	4	5	4	5	4	4	3	5	4	4	5	4	5	4	4	4	3
26	3	5	5	4	5	5	4	5	4	5	3	5	4	5	5	4	5	5	4	5
27	5	4	4	4	5	5	4	5	5	5	5	4	4	5	5	4	5	5	5	5

27	5	4	4	4	5	5	4	5	5	5	5	4	4	5	5	4	5	5	5	5
28	4	5	3	5	4	5	5	5	3	4	4	5	5	4	5	5	5	5	3	4
29	5	4	4	5	5	4	3	4	4	5	5	4	5	5	4	3	4	4	4	5
30	4	4	5	4	4	3	4	5	5	3	4	4	4	4	3	4	5	5	5	3
31	5	5	4	5	5	4	5	3	4	4	5	5	5	5	4	5	3	3	4	4
32	4	4	5	4	3	5	4	4	5	5	4	4	4	3	5	4	4	4	5	5
33	5	4	5	5	4	3	5	5	4	5	5	4	5	4	3	5	5	5	4	5
34	4	5	4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	5
35	5	4	5	5	4	5	5	5	5	4	5	4	5	4	5	5	5	5	5	4
36	3	5	4	5	5	4	5	4	4	5	3	5	5	5	4	5	4	4	4	5
37	4	5	4	5	3	5	4	5	4	5	4	5	5	3	5	4	5	5	4	5
38	5	4	3	4	5	4	5	4	4	5	5	4	4	5	4	5	4	4	4	5
39	4	5	5	3	5	5	4	5	5	4	4	5	3	5	5	4	5	5	5	4
40	5	4	5	5	3	5	5	4	4	5	5	4	5	3	5	5	4	4	4	5
41	4	5	4	5	5	2	5	4	5	4	4	5	5	5	2	5	4	4	5	4
42	5	3	5	4	5	5	5	4	5	5	5	3	4	5	5	5	4	4	5	5
43	4	5	4	3	4	4	5	4	3	4	4	5	3	4	4	5	4	4	3	4
44	5	4	4	3	5	4	4	4	4	5	5	4	3	5	4	4	4	4	4	5
45	4	5	4	5	3	5	5	4	5	3	4	5	5	3	5	5	4	4	5	3
46	5	3	5	4	4	4	3	5	4	4	5	3	4	4	4	3	5	5	4	4
47	4	4	3	5	5	4	4	3	5	5	4	4	5	5	4	4	3	3	5	5
48	5	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5
49	4	4	5	5	5	4	4	5	5	5	4	4	5	5	4	4	5	5	5	5
50	5	5	4	5	4	5	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5	4	4	5	4
51	3	3	5	4	5	5	3	5	4	5	3	3	4	5	5	3	5	5	4	5
52	4	4	4	5	4	5	4	5	4	5	4	4	5	4	5	4	5	5	4	5
53	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5
54	4	4	5	3	5	5	4	5	5	4	4	4	3	5	5	4	5	5	5	4
55	5	5	4	5	4	5	3	5	4	5	5	5	5	4	5	3	5	5	4	5
SUMATORIA TOTAL DE LAS RESPUESTAS																				
1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0
3	5	7	5	9	7	2	8	4	4	5	5	7	9	7	2	8	4	4	4	5
4	24	22	25	17	16	22	20	22	28	15	24	22	17	16	22	20	22	22	28	15
5	26	26	25	29	32	29	27	29	23	35	26	26	29	32	29	27	29	29	23	35
TOTAL	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55

SUMATORIA DE LA BASE DE DATOS DE LA POBLACION DE ANALISIS

	V1	V1D1	V1D2	V2	V2D1	V2D2
1	40	20	20	40	20	20
2	41	20	21	41	20	21
3	44	22	22	44	23	21
4	40	20	20	40	19	21
5	43	22	21	43	23	20
6	46	22	24	46	22	24
7	46	22	24	45	22	23
8	40	20	20	40	20	20
9	42	21	21	42	21	21
10	43	21	22	43	22	21
11	41	21	20	41	20	21
12	42	21	21	42	22	20
13	48	24	24	48	24	24
14	46	23	23	46	22	24
15	46	23	23	46	24	22
16	42	20	22	42	20	22
17	44	21	23	45	22	23
18	47	24	23	48	24	24
19	45	22	23	45	22	23
20	45	22	23	44	22	22
21	47	25	22	47	22	25
22	44	23	21	45	23	22
23	46	23	23	45	23	22
24	47	23	24	47	23	24
25	42	22	20	42	22	20
26	45	22	23	45	22	23
27	46	22	24	47	23	24

28	43	21	22	45	23	22
29	43	23	20	43	23	20
30	41	21	20	41	19	22
31	44	24	20	43	24	19
32	43	20	23	42	20	22
33	45	23	22	45	21	24
34	47	23	24	48	24	24
35	47	23	24	47	23	24
36	44	22	22	44	22	22
37	44	21	23	45	22	23
38	43	21	22	44	22	22
39	45	22	23	45	22	23
40	45	22	23	44	22	22
41	43	23	20	43	21	22
42	46	22	24	45	22	23
43	40	20	20	40	20	20
44	42	21	21	42	21	21
45	43	21	22	43	22	21
46	41	21	20	41	20	21
47	42	21	21	42	22	20
48	48	24	24	48	24	24
49	46	23	23	46	22	24
50	46	23	23	46	24	22
51	42	20	22	42	20	22
52	44	21	23	45	22	23
53	47	24	23	48	24	24
54	44	21	23	44	21	23
55	45	23	22	46	24	22

BASE DE DATOS DE LA POBLACION DE ANALISIS AGRUPADA

	V1	V1D1	V1D2	V2	V2D1	V2D2
1	4	4	4	4	4	4
2	4	4	4	4	4	4
3	4	4	4	4	5	4
4	4	4	4	4	4	4
5	4	4	4	4	5	4
6	5	4	5	5	4	5
7	5	4	4	5	4	5
8	4	4	4	4	4	4
9	4	4	4	4	4	4
10	4	4	4	4	4	4
11	4	4	4	4	4	4
12	4	4	4	4	4	4
13	5	5	5	5	5	5
14	5	5	5	5	4	5
15	5	5	5	5	5	4
16	4	4	4	4	4	4
17	4	4	4	5	4	5
18	5	5	5	5	5	5
19	5	4	5	5	4	5
20	5	4	4	4	4	4
21	5	5	4	5	4	5
22	4	5	5	5	5	4
23	5	5	5	5	5	4
24	5	5	5	5	5	5
25	4	4	4	4	4	4
26	5	4	5	5	4	5
27	5	4	4	5	5	5

28	4	4	4	5	5	4
29	4	5	4	4	5	4
30	4	4	4	4	4	4
31	4	5	5	4	5	4
32	4	4	4	4	4	4
33	5	5	4	5	4	5
34	5	5	5	5	5	5
35	5	5	5	5	5	5
36	4	4	5	4	4	4
37	4	4	4	5	4	5
38	4	4	4	4	4	4
39	5	4	5	5	4	5
40	5	4	4	4	4	4
41	4	5	4	4	4	4
42	5	4	4	5	4	5
43	4	4	4	4	4	4
44	4	4	4	4	4	4
45	4	4	4	4	4	4
46	4	4	4	4	4	4
47	4	4	4	4	4	4
48	5	5	5	5	5	5
49	5	5	5	5	4	5
50	5	5	5	5	5	4
51	4	4	4	4	4	4
52	4	4	4	5	4	5
53	5	5	5	5	5	5
54	4	4	4	4	4	5
55	5	5	5	5	5	4

FRECUENCIA DE DATOS DE A V1, V2 Y V1V2

SUMATORIA TOTAL DE LAS RESPUESTAS																				V1V2	%	V1	V2
1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	0	0
2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0%	2	2
3	5	7	5	9	7	2	8	4	4	5	5	7	9	7	2	8	4	4	4	5	10%	56	55
4	24	22	25	17	16	22	20	22	28	15	24	22	17	16	22	20	22	22	28	15	38%	211	208
5	26	26	25	29	32	29	27	29	23	35	26	26	29	32	29	27	29	29	23	35	51%	281	285
TOTAL	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	100%	550	550

TOTAL V1					TOTAL V2					TOTAL V1 y V2				
	f	%	% V	%A		f	%	% V	%A		f	%	% V	%A
1	0.0	0.0	0.0	0.0		0	0	0.1818	0		0	0	0	0
2	2.0	0.4	0.4	0.4		2	0	0.3636	1		4	0	0	0.36
3	56.0	10.2	10.2	10.5		55	10	10	11		111	10	10	10.5
4	211.0	38.4	38.4	48.9		208	38	37.818	48		419	38	38	48.5
5	281.0	51.1	51.1	100.0		285	52	51.818	100		566	51	51	100
	550.0	100.0	100.0			550	100	100			1100	100	100	

INFORMES DE JUICIO DE EXPERTO

VALIDACION DE JUICIO DE EXPERTO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

- *COMPETENCIAS DE LA JURISDICCION DEL PODER JUDICIAL Y LAS MEDIDAS CORRECTIVAS DEL INDECOPÍ EN LA PROVINCIA DE HUAYRA 2024*

INSTRUMENTO: Cuestionario de la Variable

JUICIO DE EXPERTO

- La opinión que usted brinde es personal y sincera
- Marque con un aspa "X" dentro del cuadro de Valoración, solo una vez por cada criterio, el que usted considere su opinión sobre el cuestionario

ESCALA DE VALORACION

1. Muy Malo 2. Malo 3. Regular 4. Bueno 5. Muy Bueno

Nº	Ítem	CRITERIO			Promedio	x̄ Promedio
		Claridad	Pertinencia	Relevancia		
1	Ítem 1	4	4	4	4	
2	Ítem 2	4	5	4	5	
3	Ítem 3	5	5	4	5	
4	Ítem 4	5	5	5	5	
5	Ítem 5	4	4	4	4	
6	Ítem 6	5	5	4	5	
7	Ítem 7	5	5	5	5	
8	Ítem 8	5	5	5	5	
9	Ítem 9	5	4	5	5	
10	Ítem 10	4	5	5	5	
11	Ítem 11	4	3	4	4	
12	Ítem 12	5	5	5	5	
13	Ítem 13	5	5	5	5	
14	Ítem 14	4	4	4	4	
15	Ítem 15	4	4	4	4	
16	Ítem 16	5	5	5	5	
17	Ítem 17	4	5	5	5	
18	Ítem 18	4	4	4	4	
19	Ítem 19	5	5	5	5	
20	Ítem 20	4	4	4	4	

Muchas gracias por su respuesta.

Marzo del 2026

- Nombres del Juez experto: *Máximo Villarreal Salomé*
 - DNI: *40252721*
 - Especialidad del Juez Experto: *Derecho constitucional*
 - Grado del Juez Experto: *Doctor en derecho*

.....
 Firma y sello

 MÁXIMO VILLARREAL SALOMÉ
 Abogado Reg. N° 1748 C.A.A.
 Mag. en Derecho Constitucional
 Doctor en Derecho

VALIDACION DE JUICIO DE EXPERTO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

COMPETENCIA DE LA JURISDICCION DEL PODER JUDICIAL Y LAS MEDIDAS CORRECTIVAS DEL INORECOPI EN LA PROVINCIA DE HUAYRA - 2024

INSTRUMENTO: Cuestionario de la Variable A y B

JUICIO DE EXPERTO

- La opinión que usted brinde es personal y sincera
- Marque con un aspa "X" dentro del cuadro de Valoración, solo una vez por cada criterio, el que usted considere su opinión sobre el cuestionario

ESCALA DE VALORACION

1. Muy Malo 2. Malo 3. Regular 4. Bueno 5. Muy Bueno

N°	Ítem	CRITERIO			Promedio	x Promedio
		Claridad	Pertinencia	Relevancia		
1	Ítem 1	4	5	5	5	
2	Ítem 2	4	4	4	4	
3	Ítem 3	5	5	5	5	
4	Ítem 4	4	4	4	4	
5	Ítem 5	5	5	5	5	
6	Ítem 6	4	4	4	4	
7	Ítem 7	4	4	4	4	
8	Ítem 8	5	4	5	5	
9	Ítem 9	4	4	4	4	
10	Ítem 10	4	4	4	4	
11	Ítem 11	5	5	4	5	
12	Ítem 12	4	4	4	4	
13	Ítem 13	4	4	4	4	
14	Ítem 14	5	5	5	5	
15	Ítem 15	5	5	5	5	
16	Ítem 16	5	5	5	5	
17	Ítem 17	4	4	4	4	
18	Ítem 18	5	5	5	5	
19	Ítem 19	4	4	4	4	
20	Ítem 20	5	5	5	5	

Muchas gracias por su respuesta.

Marzo del 2026

-Nombres del Juez experto: *WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ*

-DNI: ... *10136141*

-Especialidad del Juez Experto: ... *DERECHO ADMINISTRATIVO*

-Grado del Juez Experto: *DOCTOR*

UNIV. NACIONAL JOSÉ F. SANCHEZ CARRION
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

W. Jim
DR. WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ
Firma y sello de DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

VALIDACION DE JUICIO DE EXPERTO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

COMPETENCIA DE LA JURISDICCION DEL PODER JUDICIAL Y LAS MEDIDAS CORRECTIVAS DEL INDECOPÍ EN LA PROVINCIA DE HUAYRA 2024

INSTRUMENTO: Cuestionario de la Variable

JUICIO DE EXPERTO

- La opinión que usted brinde es personal y sincera
- Marque con un aspa "X" dentro del cuadro de Valoración, solo una vez por cada criterio, el que usted considere su opinión sobre el cuestionario

ESCALA DE VALORACION

1. Muy Malo 2. Malo 3. Regular 4. Bueno 5. Muy Bueno

Nº	Ítem	CRITERIO			Promedio	x Promedio
		Claridad	Pertinencia	Relevancia		
1	Ítem 1	4	4	4	4	
2	Ítem 2	5	5	5	5	
3	Ítem 3	4	4	4	4	
4	Ítem 4	5	4	5	5	
5	Ítem 5	4	4	4	4	
6	Ítem 6	5	5	5	5	
7	Ítem 7	5	5	5	5	
8	Ítem 8	4	4	4	4	
9	Ítem 9	5	5	5	5	
10	Ítem 10	5	5	5	5	
11	Ítem 11	4	4	4	4	
12	Ítem 12	5	5	5	5	
13	Ítem 13	5	5	5	5	
14	Ítem 14	4	4	4	4	
15	Ítem 15	5	5	5	5	
16	Ítem 16	4	4	4	4	
17	Ítem 17	5	5	5	5	
18	Ítem 18	5	5	5	5	
19	Ítem 19	5	5	5	5	
20	Ítem 20	4	4	4	4	

Muchas gracias por su respuesta.

Marzo del 2026

- Nombres del Juez experto: Miguel Hernan Yengle Ruiz.
- DNI: ... 18073658
- Especialidad del Juez Experto: ... Abogado
- Grado del Juez Experto: ... Dr. en Derecho

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Dr. MIGUEL HERNAN YENGLE RUIZ
DOCENTE
DNU 939
Firma y sello